

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. *These securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V.



XL Capital Assurance Inc.



HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V.
FIDUCIARIO EMISOR

FIDEICOMITENTE

ASEGURADORA
(Póliza del Seguro de Garantía Financiera)

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso de Inversión y Administración número 209635, como Fiduciario Emisor de los Certificados Bursátiles, Realiza la Oferta Pública de 1,514,596 Certificados Bursátiles con valor nominal de 100 (Cien) Unidades de Inversión ("Udis") cada uno

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:

151,459,600 Udis

Equivalente a \$549,999,789.27 Pesos

Clave de Pizarra	Valor Nominal	Número de Certificados Bursátiles	Tasa Real	Plazo
MATCB 05U	100 (Cien) Udis	1,514,596	5.00%	9,857 días

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Denominación de la Emisión:

Precio de Colocación:

Fecha de Emisión:

Fecha de Publicación de la Convocatoria de la Subasta:

Fecha de la Subasta:

Tipo de Subasta:

Mecanismo de Subasta:

Fecha de Publicación de los Resultados de la Subasta:

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:

Fecha de Registro en BMV:

Fecha de Liquidación:

Plazo de la Emisión:

Fecha de Vencimiento:

Valor de la Udi a la Fecha de la Emisión:

FIDUCIARIO EMISOR: HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.

FIDEICOMITENTES: (i) Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, actuando como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago celebrado el 9 de mayo de 2003 (el "Fiduciario del Fideicomiso Original") y (ii) Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V. ("DECOMSA" o la "Concesionaria" y, conjuntamente con el Fiduciario del Fideicomiso Original, los "Fideicomitentes").

FIDEICOMISARIOS: Fideicomisarios en Primer Lugar: Banco Mercantil del Norte, S.A., Grupo Financiero Banorte ("Banorte"), Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., actuando sólo en su carácter de Fiduciario del Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA) y los Tenedores de cada uno de los Certificados Bursátiles, representados por el Representante Común; Fideicomisario en Segundo Lugar: XL Capital Assurance Inc. ("XLCA"); y Fideicomisarios en Tercer Lugar: los Fideicomitentes.

RECURSO NETO QUE OBTENDRÁ EL EMISOR: \$521,501,331.76 (QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL).

PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO: Entre otros y de manera principal el Patrimonio del Fideicomiso se integra por los Derechos a los Ingresos Derivados de la Concesión y las Cuotas presentes y futuras que pudiera tener derecho a cobrar o recibir con respecto a la Carretera, conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Fideicomiso.

DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho de percibir la amortización del Principal, el pago de los Intereses y demás prestaciones que deriven de sus títulos y de la Póliza del Seguro de Garantía Financiera en los términos y condiciones establecidas en el Macroítulo y en dicha Póliza del Seguro de Garantía Financiera, respectivamente.

INTERÉS Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO: A partir de la Fecha de Emisión y hasta en tanto no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles devengarán para cada Período de Intereses un interés bruto anual sobre su Saldo Insoluto, que será calculado por el Emisor, con la asistencia del Representante Común, para lo cual deberá considerar una Tasa de Interés Bruto Anual de 5.00% (CINCO PUNTO CERO POR CIENTO) la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. Los Intereses que causarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto a pagar deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los Períodos de Intereses respectivos sobre la base de un año de 360 días. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Para determinar los intereses a pagar sobre los Certificados Bursátiles, el Emisor, con la asistencia del Representante Común, utilizará la fórmula que se establece en la Sección II.1.3 de este prospecto y 21 del Macroítulo.

INTERESES MORATORIOS: No se pagarán intereses moratorios.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES: Los Certificados Bursátiles cuentan con los siguientes periodos de intereses: (i) el primer periodo será a partir de la Fecha de la Emisión y hasta la primera Fecha de Pago de Intereses; y (ii) los periodos subsiguientes serán computados a partir del día siguiente de la última Fecha de la Emisión Pago, y hasta la Fecha Programada de Pago inmediata siguiente.

RESERVA DEL SERVICIO DE LA DEUDA: En los términos previstos en el Fideicomiso, el Fondo de Reserva del Servicio de la Deuda de los Certificados Bursátiles tendrá el propósito de proveer liquidez a los pagos de principal e intereses que se tengan que hacer de los Certificados Bursátiles. De conformidad con lo previsto en las Reglas para la Administración de los Recursos, el Fiduciario deberá registrar en el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda las cantidades respectivas para llegar al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda con los Recursos Derivados de la Emisión.

RAZÓN DEUDA COBERTURA: En caso de que en cualquier Fecha de Determinación la Razón de Cobertura sea inferior a 1.15 (UNO PUNTO QUINCE), la Aseguradora tendrá el derecho enviar una Notificación de Captura de Recursos al Fiduciario con copia al Representante Común. A partir de la fecha en la que reciba la Notificación de Captura de Recursos, el Fiduciario deberá: (a) suspender el pago de cualesquier amortización anticipada obligatoria de la Emisión; (b) transferir las Cantidades Remanentes al Fondo de Captura de Recursos; (c) transferir a la Cuenta Concentradora los fondos depositados en el Fondo de Captura de Recursos a partir de la Fecha de Determinación en la cual la Razón de Cobertura a sea mayor a 1.40 y realizar las amortizaciones anticipadas obligatorias con las Cantidades Remanentes. El Representante Común estará obligado a notificar a los Tenedores tanto la interrupción, como la reactivación de las amortizaciones anticipadas obligatorias, de conformidad con lo establecido en el Macroítulo.

AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL: El principal de los Certificados Bursátiles será pagado en 54 (CINCUENTA Y CUATRO) pagos consecutivos, a partir de la primera Fecha de Pago de Intereses, en las fechas indicadas en la tabla de amortización que se establece en la Sección II.1.3 de este prospecto y 15 del Macroítulo (cada una, una "Fecha de Pago de Principal"), en el entendido, que si una Fecha de Pago de Principal ocurriese en un día que no fuere un Día Hábil, los pagos deberán efectuarse en el Día Hábil inmediato siguiente. En cada Fecha de Pago de Principal, los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir la amortización del Saldo Insoluto que corresponda conforme a la Tabla de Amortización referida. Todas las amortizaciones del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles se denominarán en Udis y se pagarán en Pesos al valor de la Udi vigente en la Fecha de Pago de Principal correspondiente publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para la fecha en la que ha de efectuarse el pago respectivo. A partir de la primera Fecha de Pago de Principal, es decir el 20 de junio de 2006, los Tenedores de los Certificados Bursátiles recibirán el primer pago de la amortización que corresponda de su Saldo Insoluto.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA: A partir del primer aniversario de la Emisión, la Concesionaria podrá amortizar, o instruir al Fiduciario a que amortice, total o parcialmente los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago de la Emisión. En caso de que se lleve a cabo una amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles, los Tenedores tendrán derecho a recibir el monto de Principal correspondiente, más los Intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se haga la amortización respectiva y la prima por pago anticipado voluntario en términos del Macroítulo.

PRIMA POR AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA: En caso de amortización anticipada conforme a la Cláusula 12.1 del Fideicomiso, los Tenedores tendrán derecho a recibir del Emisor una Prima por Amortización Anticipada Voluntaria. El Emisor, con la supervisión y apoyo del Representante Común, deberá calcular la Prima por Amortización Anticipada Voluntaria de conformidad con las siguientes reglas: (i) Sumará (x) el monto resultante de multiplicar el Saldo Insoluto por el porcentaje correspondiente a la Fecha de Pago de Principal en que suceda la amortización anticipada de conformidad con la tabla señalada en la Sección 33 del Macroítulo, más (y) la más alta cotización de los Certificados Bursátiles (la "Cotización Máxima") emitida por los proveedores de precios autorizados para tales efectos por la CNBV, 2 (DOS) Días Hábles inmediatos anteriores a la fecha de amortización anticipada de los Certificados Bursátiles. (ii) En caso de que la Cotización Máxima sea superior al Saldo Insoluto, la Prima por Amortización Anticipada Voluntaria será la diferencia entre (x) el resultado obtenido conforme al inciso (i) anterior e (y) el Saldo Insoluto. (iii) En caso de que el resultado de la operación referida en el inciso (i) sea inferior al Saldo Insoluto, la Prima por Amortización Anticipada Voluntaria será igual a cero. (iv) Si los proveedores de precios a que se refiere el inciso (i) anterior dejan de operar, la Prima por Amortización Anticipada Voluntaria será igual al resultado de multiplicar el Saldo Insoluto por el porcentaje correspondiente de la tabla contenida en el inciso (i) anterior.

VENCIMIENTO ANTICIPADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES POR LOS TENEDORES: Los Tenedores podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles exclusivamente si existe un Evento de Incumplimiento a Favor de los Tenedores. Adicionalmente, los Tenedores, a través del Representante Común, tendrán el derecho de instruir al Fiduciario la manera en la que aplicará los recursos depositados en los Fondos del Fideicomiso, debiendo sus instrucciones respetar en todo momento los compromisos establecidos en los Documentos de la Transacción. En caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Incumplimiento a Favor de los Tenedores deberá, el Día Hábil en México siguiente a aquél en que reciba dicha notificación, verificar: (i) la existencia del Evento de Incumplimiento a Favor de los Tenedores; y (ii) que dicho evento no ha sido remediado dentro del plazo establecido en el Contrato de Seguro y Reembolso.

NOTIFICACIÓN DE ACCELERACIÓN DE LA EMISIÓN: En caso que ocurra un Evento de Incumplimiento del Contrato de Seguro y Reembolso, la Aseguradora tendrá derecho a entregar al Fiduciario y al Representante Común, una Notificación de Aceleración de la Emisión con respecto a cualesquier Certificados Bursátiles y, a la entrega de la misma, el total del monto Principal y todos los Intereses devengados y no pagados con respecto a dichos Certificados Bursátiles, así como cualesquiera otras cantidades pagaderas con respecto a los Certificados Bursátiles, si las hubiere, se entenderán automáticamente vencidas y exigibles sin que sea necesaria acción alguna del Representante Común, de los Tenedores o de cualquier otra persona.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA OBLIGATORIA DE LA EMISIÓN: En cada Fecha de Distribución de Recursos, el Fiduciario determinará las Cantidades Remanentes una vez que haya realizado los pagos y registros establecidos en: (i) las Reglas para la Administración de los Recursos, en caso de que el Fiduciario no haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración o dicha notificación haya sido desactivada por una Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración; y (ii) lo dispuesto en la Sección 22.1 del Fideicomiso, en caso de que el Fiduciario haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración y hasta en tanto no reciba la Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración correspondiente. Respecto del supuesto mencionado en el inciso (i) anterior, en caso que en una Fecha de Distribución las Cantidades Remanentes sean mayores al Saldo Mínimo, el Fiduciario enviará dentro del siguiente Día Hábil en México al Representante Común una Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria de la Emisión, informando el Monto de la Amortización Anticipada Obligatoria de la Emisión. No habrá pago de prima alguna por concepto de la amortización anticipada obligatoria de la Emisión.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL: Los Intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles y el Principal se pagarán en cada Fecha de Pago de la Emisión conforme al calendario previsto en el Macroítulo que se ha reproducido en el presente Prospecto, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicada en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

PÓLIZA DEL SEGURO DE GARANTÍA FINANCIERA: XLCA ha emitido la Póliza del Seguro de Garantía Financiero mediante la cual, XLCA garantiza a cada Tenedor, sujeto a los términos de la Póliza del Seguro de Garantía Financiero, el pago completo y total por parte del Emisor de cada Pago Programado en las Fechas Programadas de Pago, de conformidad con la Cláusula Décimo Cuarta del Fideicomiso y 36 del Macroítulo.

ACTO CONSTITUTIVO: Fideicomiso número 209635 constituido el día 14 de diciembre de 2005.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR STANDARD & POOR'S: Con base en la información y documentos presentados, ha asignado a los Certificados Bursátiles una calificación "mxAAA" en la escala nacional, con perspectiva estable, es decir, que tiene el grado más alto en escala CaVal, lo que indica que la capacidad de pago, tanto de intereses como de principal, es sustancialmente fuerte.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR MOODY'S: Con base en la garantía incondicional que proporciona XLCA, Moody's asignó a los Certificados Bursátiles una calificación de "Aaa" en escala global de Moody's Investor Service y "Aaa.mx" en Escala Nacional de México. La perspectiva es estable. Las Calificaciones de Moody's de México S.A. de C.V. en la Escala Nacional (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. La calificación de largo plazo de Aaa.mx muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales.

POSIBLES ADQUIRENTES: Los Certificados Bursátiles pueden ser libremente adquiridos en México, por cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo sin limitar: Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas, Sociedades de Inversión, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, Fondos de Pensiones, Jubilaciones y Primas de Antigüedad, Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras, Empresas de Factoraje y Uniones de Crédito, conforme a la legislación aplicable.

RÉGIMEN FISCAL: Los rendimientos de los Certificados Bursátiles se sujetarán a los artículos 58, 160, 195 y demás relativos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás ordenamientos aplicables. En su caso, se harán las retenciones que procedan conforme a las disposiciones legales aplicables actualmente o en el futuro. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente, a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, el mantenimiento o la venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. El régimen fiscal vigente aplicable a los Certificados Bursátiles podrá modificarse a lo largo de la Emisión.

DEPOSITARIO: S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

REPRESENTANTE COMÚN: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

ACTIVOS Y RESPONSABILIDAD LIMITADA: Los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles dependen de las cantidades que se reciban como peaje y de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso en términos del la Cláusula Quinta del mismo y de la Póliza del Seguro de Garantía Financiera.

INTERMEDIARIO COLOCADOR:



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

CO-LIDER:



Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Los Certificados Bursátiles objeto de esta oferta pública fueron autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores bajo el número 0173-4.15-2005-001 y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

"La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor".

Prospecto de Colocación a disposición con el intermediario colocador.

El Prospecto de Colocación también podrá consultarse en internet en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.hsbc.com.mx.

Las Bases para el proceso de Subasta Pública se encuentran a disposición del público inversionista en el presente prospecto de colocación.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2005.

Autorización para su publicación 153/345448/2005, de fecha 16 de diciembre de 2005.

ÍNDICE

ÍNDICE	1
--------------	---

I. INFORMACIÓN GENERAL

I.1.	Glosario de Términos y Definiciones	5
I.2.	Resumen Ejecutivo	20
I.3.	Factores de Riesgo	25
I.3.1.	Factores de Riesgo Relacionados con la Carretera	25
I.3.2.	Factores de Riesgo Relacionados con la Emisión	28
I.3.3.	Otros Factores de Riesgo	29
I.3.4.	Factores de Riesgo Relacionados con XLCA	32
I.4.	Fuentes de Información Externa y Declaración de Expertos	33
I.5.	Otros Valores	33
I.6.	Documentos de Carácter Público	34

II. LA OFERTA

II.1.	Características de la Oferta	35
II.1.1.	Denominación de la Emisión	35
II.1.2.	Monto de la Emisión	35
II.1.3.	Número de Certificados Bursátiles	36
II.1.4.	Valor Nominal	36
II.1.5.	Tasa de Interés Bruto Anual	36
II.1.6.	Plazo de la Emisión	36
II.1.7.	Clave de Pizarra	36
II.1.8.	Subasta	36
II.1.9.	Fecha de Emisión	36
II.1.10.	Fecha de Registro en la BMV	37
II.1.11.	Fecha de Liquidación	37
II.1.12.	Fecha de Vencimiento	37
II.1.13.	Derechos que Confieren a los Tenedores de los Certificados Bursátiles	37
II.1.14.	Póliza del Seguro de Garantía Financiera	42
II.1.15.	Fecha, Forma y Lugar de Pago	42
II.1.16.	Equivalencia de las Udis para Pagos y Transferencias	43
II.1.17.	Saldo Objetivo del Fondo de Reserva para el Servicio de Deuda	43
II.1.18.	Fondeo de las Cuentas del Fideicomiso	43
II.1.19.	Eventos de Incumplimiento a Favor de los Tenedores	49
II.1.20.	Amortización Anticipada Voluntaria de la Emisión	49
II.1.21.	Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria de la Emisión	49

II.1.22. Amortización Anticipada Obligatoria de la Emisión	50
II.1.23. Cantidades no Garantizadas	50
II.1.24. Régimen Fiscal	50
II.1.25. Macrotítulo de los Certificados Bursátiles, Depósito en Indeval	51
II.1.26. Transferencia, Substitución y Cancelación de los Certificados Bursátiles	51
II.1.27. Asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles	51
II.2. Calificación de Riesgo	53
II.3. Información sobre las Udis y la Inflación	53
II.4. Destino de los Fondos	54
II.5. Plan de Distribución	54
II.6. Posibles Adquirentes	56
II.7. Gastos Relacionados con la Oferta	57
II.8. Funciones del Representante Común	57
II.9. Nombre de Personas con Participación Relevante en la Oferta	59

III. LA CARRETERA

III.1. Costo de la Carretera	61
III.2. Fecha de Inicio de Operaciones de la Carretera	61
III.3. Calificación de la Carretera (Puntos) por Parte del Ingeniero Independiente	61

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS FLUJOS HISTÓRICOS

IV.1. Aforo e Ingresos	63
IV.2. Cobro y Actualización de las Cuotas de Peaje	66
IV.3. Gastos y Egresos	72
IV.4. Gastos de Operación y Administración	72
IV.5. Mantenimiento Rutinario y Preventivo	72
IV.6. Mantenimiento Mayor	72
IV.7. Estudios de Estimación de Aforos	73
IV.8. Seguros	87
IV.9. Información Financiera Seleccionada	93
IV.10. El Operador	94

V. DESCRIPCIÓN DE DECOMSA

V.1. Historia y Desarrollo	95
V.1.1. Antecedentes, Denominación y Objeto	95
V.1.2. Constitución	95
V.1.3. Dirección	95
V.2. Descripción de DECOMSA	95
V.2.1. Actividad Principal	95
V.2.2. Contratos Relevantes	95

V.2.3. Legislación Aplicable y Situación Tributaria	96
V.2.4. Recursos Humanos	97
V.2.5. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	97
V.3. Administración	97
V.3.1. Accionistas	97
V.3.2. Auditores	97
V.3.3. Administración de DECOMSA	97
V.3.4. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés	98
V.3.5. Aportación de DECOMSA de los Derechos de Cobro y otras Autorizaciones Gubernamentales	98
V.3.6. Principales Funcionarios de la Concesionaria	98

VI. XL CAPITAL ASSURANCE

VI.1. General	101
VI.2. Clasificaciones de Fortaleza Financiera y de Realce Financiero	101
VI.3. Líneas de Negocio	102
VI.4. Suscripción	102
VI.5. Supervigilancia	103
VI.6. Reaseguros	103
VI.7. Marco Reglamentario	104
VI.8. Información Financiera Seleccionada	105
VI.9. Régimen de Autorización en México	105
VI.10. Características de la Póliza del Seguro de Garantía Financiera	105
VI.11. Información Pública Adicional	106
VI.12. Funcionamiento y Procedimiento de Ejecución de la Garantía	106

VII. OTROS CONTRATOS

VII.1. Contrato de Operación	109
VII.2. Contrato de Mantenimiento	109

VIII. EXTRACTO DEL FIDEICOMISO 111

Notificación de Incumplimiento a Favor de los Tenedores. En caso de que el Fiduciario Reciba una Notificación de Incumplimiento a Favor de los Tenedores y que, de Conformidad con lo Señalado en la Cláusula Vigésimo Tercera, Deberá Llevar a Cabo lo Siguiente

IX. PERSONAS RESPONSABLES 131

X. ANEXOS

A. Opinión Legal	A-1
B. Macrotítulo que Ampara la Emisión	A-11
C. Estados Financieros de XLCA al 31 de Diciembre de 2004, 2003 y 2002 y al 30 de Septiembre de 2005	A-43
D. Póliza del Seguro de Garantía Financiera	A-151
E. Fideicomiso Emisor	A-167
F. Bases de Subasta	A-253
G. Calificaciones	A-259
H. Estados Financieros de DECOMSA al 30 de Diciembre de 2003 y 2004 y Revisión Limitada a Junio de 2005	A-271
I. Reporte de Cal y Mayor y Asociados, S.C.	A-287
J. Título de Concesión Otorgado a Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V.	A-291

Los anexos señalados forman parte integral del presente prospecto.

Ningún Intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto de Colocación. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto de Colocación deberá entenderse como no autorizada por, Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V. y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A continuación se presenta un glosario de ciertos términos y definiciones utilizados a lo largo de este Prospecto de Colocación. Algunos términos que aparecen inicializados en mayúsculas están definidos en otras secciones del mismo o en dicho glosario.

I.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- a. *“Acción de Rescate”* significa cualquier acción o serie de acciones tomadas, autorizadas o ratificadas por cualquier Autoridad Gubernamental en México para el rescate sobre: (i) todo o parte de la participación accionaria de la Concesionaria; (ii) la propiedad o control de todo o parte de la Carretera, incluyendo la Concesión; o (iii) cualquier acción tomada por alguna Autoridad Gubernamental tendiente a dar por terminada la Concesión, incluyendo sin limitación su anulación, caducidad, revocación, requisa o rescate, de conformidad con la legislación mexicana.
- b. *“Acción de Aceleración”* tiene el significado que se le atribuye al término *“Enforcement Action”* en el Contrato de Seguro y Reembolso.
- c. *“Acuerdo con el Auditor”* significa el acuerdo a celebrarse entre el Fiduciario (a nombre y por cuenta de la Concesionaria) y el Auditor o cualquier otra persona que lo sustituya. Lo anterior, sustancialmente en los términos establecidos en el Anexo “EE”.
- d. *“Acuerdo con el Ingeniero Independiente”* significa el acuerdo de prestación de servicios a celebrarse entre el Fiduciario (a nombre y por cuenta de la Concesionaria) y el Ingeniero Independiente o cualquier otra persona que lo sustituya. Lo anterior, sustancialmente en los términos establecidos en el Anexo “FF”.
- e. *“Agencias Calificadoras”* significa conjuntamente, S&P y Moody’s.
- f. *“Anexo”* significa cualquier documento anexo al presente Fideicomiso, mismo que se identifica con una letra mayúscula.
- g. *“Aportación al Ayuntamiento”* significa la aportación al Ayuntamiento que la Concesionaria está obligada a realizar en términos de la Condición Décima Cuarta del Título de Concesión, equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) de las Cuotas tarifados de la Concesión, excluyendo: (i) el IVA; y (ii) los Ingresos Adicionales a las Cuotas. Lo anterior, en el entendido que la Concesionaria estará obligada a pagar la Aportación al Ayuntamiento, exclusivamente a partir de la fecha y por todo el tiempo que el Ayuntamiento mantenga la restricción de paso de vehículos pesados por la Ciudad de Matehuala y a partir de la celebración de y de conformidad con el convenio que se celebre entre la Concesionaria y el Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en el Título de Concesión.
- h. *“Aportación Inicial”* significa la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) que en este acto aporta la Concesionaria al presente Fideicomiso.
- i. *“Aseguradora”* significa XL Capital Assurance Inc.

- j. *“Asesor de Seguros”* significa cualquier persona que sea designada de conformidad con los términos del presente Fideicomiso, mismo que: (i) revisará, con anterioridad a la Emisión, que las Pólizas de Seguro de la Carretera son suficientes para la correcta y completa cobertura de la Carretera; y (ii) cada 3 (TRES) años contados a partir de la Fecha de Emisión, revisará la suficiencia de las coberturas de las Pólizas de Seguro de la Carretera y que éstas se encuentren vigentes en ese momento.
- k. *“Asesor de Tráfico”* significa cualquier persona moral que sea designada de conformidad con los términos del presente Fideicomiso.
- l. *“Asesor del Modelo Financiero”* significa cualquier persona moral que sea designada de conformidad con los términos del presente Fideicomiso.
- m. *“Asesores legales”* significa Thatcher Proffitt & Wood LLP, Thatcher Proffitt & Wood, S.C., White & Case, S.C. o White & Case LLP, según sean designados de conformidad con los términos del presente Fideicomiso.
- n. *“Auditor”* significa Despacho Jiménez Lizardi y Cía, S.C. o la firma de contadores públicos independientes que la sustituya sea designada de conformidad con los términos del presente Fideicomiso.
- o. *“Auditor de la Operación”* significa Consultoría Moderna Integral, S.C., o cualquier otra persona moral que sea designada de conformidad con los términos del presente Fideicomiso.
- p. *“Asesores de la Condición Trigésima del Título de Concesión”* significa las personas que en su caso, designe la Concesionaria y sean aprobados de conformidad con los términos del presente Fideicomiso, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción IV de la Condición Trigésima del Título de Concesión.
- q. *“Autoridad Gubernamental”* significa cualquier nación o gobierno, estado, municipio u otra subdivisión política y cualquier agencia o cualquier otra entidad que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas o que tengan por función gobernar.
- r. *“Ayuntamiento”* significa el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, México.
- s. *“Banco Mexicano Calificado”* significa cualquier banco comercial (x) constituido bajo las leyes de México que sea sujeto de supervisión, inspección y vigilancia de las autoridades bancarias mexicanas e (y) que cuente con una calificación de al menos “MXAA+” otorgada por dos agencias calificadoras autorizadas por la CNBV.
- t. *“Banobras”* significa el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
- u. *“Banorte”* significa el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
- v. *“BMV”* significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
- w. *“Cantidades Remanentes”* significa los recursos de la Cuenta Concentradora una vez que se hayan realizado los pagos y transferencias señalados en los incisos (i) a (ix) de la Sección (e) de las Reglas para la Administración de los Recursos.

- x. “Carretera” significa la Carretera de Altas Especificaciones de Jurisdicción Federal de 14.2 km., con 4 (CUATRO) carriles de circulación y 2 (DOS) cuerpos, con origen en el km. 183+405.62 del tramo Entronque Huizache-Matehuala, de la Carretera Federal Mex-057, San Luis Potosí – Saltillo y terminación en el km. 197-589.03, de la misma carretera. El término Carretera incluye el Derecho de Vía, las obras de la vía concesionada y demás bienes que la integran.
- y. “Certificados Bursátiles” significa los certificados bursátiles a ser emitidos por el Fiduciario a través de la Emisión y hasta por un monto total de principal de \$550’000,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con fundamento en los Artículos 14 bis 6 y 14 bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, para su venta al público inversionista de conformidad con lo establecido en este Fideicomiso y en el Macrotítulo.
- z. “Certificado de Terminación de la Aseguradora” significa la notificación emitida por la Aseguradora en la que establezca la Fecha de Terminación del Seguro y que deberá emitirse de conformidad con lo establecido en el Contrato de Seguro y Reembolso.
- aa. “CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o la autoridad o autoridades competentes que la sustituyan.
- bb. “Comité Técnico” significa el comité técnico del presente Fideicomiso, que tendrá las funciones y atribuciones que se establecen en la Cláusula Vigésima.
- cc. “Concesión” significa la concesión para la “Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la Carretera de Altas Especificaciones de Jurisdicción Federal de 14.2 km., con origen en el km. 183+405.62 del tramo Entronque Huizache-Matehuala, de la Carretera Federal Mex-057, San Luis Potosí – Saltillo y terminación en el km. 197-589.03, de la misma carretera”.
- dd. “Concesionaria” significa: (i) en la fecha del presente Fideicomiso, Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V.; y (ii) en cualquier fecha con posterioridad a la fecha del presente Fideicomiso, la Persona que sea la titular de la Concesión en dicha fecha, conjuntamente con sus causahabientes y cesionarios en tal carácter.
- ee. “Consultores” significa, conjuntamente, el Asesor de Tráfico, el Asesor del Modelo Financiero, los Asesores Legales y: (i) previo a que el Fiduciario reciba una Notificación de Acción de Aceleración o siempre y cuando dicha notificación haya sido desactivada por una Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración, cualquier asesor contratado por la Aseguradora, previo consentimiento del Concesionario o por el Concesionario, previo consentimiento de la Aseguradora; o (ii) una vez que el Fiduciario haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración y mientras tanto no reciba la Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración correspondiente; los asesores contratados por la Aseguradora, sin que se requiera el consentimiento de la Concesionaria.
- ff. “Contraprestación a la Secretaría” significa la contraprestación anual que la Concesionaria debe pagar a la Secretaría, conforme al Título de Concesión, en un monto equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) de las Cuotas totales excluyendo: (i) cualquier IVA causado; y (ii) los Ingresos Adicionales a las Cuotas.
- gg. “Contrato con el Auditor de la Operación” significa el contrato de prestación de servicios a celebrarse entre el Fiduciario (a nombre y por cuenta de la Concesionaria) y el Auditor de la Operación, o cualquier otro Auditor de la Operación que lo sustituya. Lo anterior, sustancialmente en los términos establecidos en el Anexo “DD”.

- hh. *“Contrato de Colocación”* significa el contrato de colocación a celebrarse entre el Fiduciario y el Intermediario Colocador, a fin de llevar a cabo la colocación de los Certificados Bursátiles en la BMV, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo de conformidad con sus términos.
- ii. *“Contrato de Mantenimiento”* significa el contrato de prestación de servicios de mantenimiento de la Carretera, a celebrarse entre el Fiduciario (a nombre y por cuenta de la Concesionaria) y el Prestador de Servicios de Mantenimiento, o cualquier otra persona que lo sustituya, para el mantenimiento de la Carretera, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo de conformidad con sus términos o sustituido de conformidad con este Fideicomiso. Lo anterior, sustancialmente en los términos establecidos en el Anexo “D”.
- jj. *“Contrato de Operación”* significa el contrato de prestación de servicios de operación y administración de la Carretera, a celebrarse entre el Fiduciario (a nombre y por cuenta de la Concesionaria) y el Operador, o cualquier otro operador que lo sustituya, para la operación de la Carretera, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo de conformidad con sus términos o sustituido de conformidad con este Fideicomiso. Lo anterior, sustancialmente en los términos establecidos en el Anexo “E”.
- kk. *“Contrato de Seguro y Reembolso”* significa el Contrato de Seguro y Reembolso, celebrado en esta misma fecha entre la Aseguradora, la Concesionaria y el Fiduciario, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo de conformidad con sus términos.
- ll. *“Contratos de Prestación de Servicios”* significa, conjuntamente, los contratos que celebre el Fiduciario con cada uno de los Prestadores de Servicios, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta.
- mm. *“Contratos IAVE”* significa, conjuntamente, los contratos que celebre la Concesionaria con empresas, personas y/o entidades, tales como “IAVE”, etc., con las que tenga acuerdos de prepago, descuento para el pago de las Cuotas o cualquier acuerdo similar.
- nn. *“Convenio de Aportaciones”* significa el convenio celebrado el 13 de agosto de 2003 entre Banobras, en su carácter del fiduciario del FINFRA y la Concesionaria, cuya copia se agrega al presente Fideicomiso como Anexo “F”.
- oo. *“Crédito Banorte”* significa el Contrato de Apertura de Crédito Simple hasta por la cantidad de \$76,000,000.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) celebrado entre la Concesionaria y Banorte de fecha 24 de noviembre de 2005, misma cantidad que fue utilizada para pagar por adelantado todos los adeudos de la Concesionaria existentes en ese momento.
- pp. *“Cuenta Concentradora”* significa la cuenta en Pesos número 6200426635, sucursal 99, constituida en HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, o cualquier otra cuenta que autorice el Comité Técnico a través de las Reglas para la Administración de Recursos o la Aseguradora de conformidad con lo señalado en la Sección 22.1, según sea el caso y que el Fiduciario operará y mantendrá de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso.
- qq. *“Cuenta de Recolección de Cuotas”* significa la cuenta en Pesos número 65-50163202-1, CLABE 014709655016320210, sucursal Matehuala, constituida en Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, a nombre de la Concesionaria o cualquier otra cuenta que autorice el Comité Técnico a través de las Reglas para la Administración de Recursos o la Aseguradora de conformidad con lo señalado en la Sección 22.1; en el entendido que la Cuenta de Recolección de Cuotas en todo momento deberá ser aperturada en un Banco Mexicano

Calificado, que tenga sucursales en o lo suficientemente cerca de las casetas de cobro ubicadas en la Carretera así como cualesquier otras que se añadan a la Carretera de tiempo en tiempo, para permitir depósitos en Días Hábiles en México de las Cuotas.

- rr. “Cuotas” significa todas las cuotas, pagos u otras cantidades presentes o futuras en relación con el uso por el público en general de la Carretera, incluyendo el IVA que se cause sobre los mismos, ya sea que fueren recaudados por la Concesionaria, el Operador, cualquier Autoridad Gubernamental o cualquier otra persona y excluyendo los Ingresos Adicionales a las Cuotas.
- ss. “Derechos a los Ingresos Derivados de la Concesión” significan, los derechos presentes y futuros al cobro de las Cuotas y de los Ingresos Adicionales a las Cuotas, incluyendo: (i) todos los derechos de la Concesionaria sobre las Cuotas y sobre los Ingresos Adicionales a las Cuotas; y (ii) cualesquier otros derechos de cobro de cualquier naturaleza, vinculados o no con las Cuotas y con los Ingresos Adicionales a las Cuotas.
- tt. “Derechos de Vía” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Título de Concesión.
- uu. “Día Hábil” significa un Día Hábil en México, que a su vez es también un Día Hábil en Nueva York.
- vv. “Día Hábil en México” significa cualquier día del año, excepto Sábados, Domingos o cualquier otro día, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México, Distrito Federal, México, estén obligadas o autorizadas para cerrar.
- ww. “Día Hábil en Nueva York” significa cualquier día del año, excepto Sábados, Domingos o cualquier otro día, en el cual las instituciones de crédito en Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, estén obligadas o autorizadas para cerrar.
- xx. “Documentos de Financiamiento” significa, conjuntamente, los documentos que se listan en la definición de “Financing Agreements” del Contrato de Seguro y Reembolso y cualquier otro contrato, convenio, certificado o documento cuya celebración sea necesaria de tiempo en tiempo bajo cualquiera de los anteriores.
- yy. “Documentos de la Carretera” significa, conjuntamente, los documentos que se listan en la definición de “Toll Road Documents” del Contrato de Seguro y Reembolso y cualquier otro contrato, convenio, certificado o documento cuya celebración sea necesaria de tiempo en tiempo bajo cualquiera de los anteriores.
- zz. “Documentos de la Transacción” significa, conjuntamente, los Documentos de Financiamiento y los Documentos de la Carretera.
- aaa. “Dólares” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América vigente de tiempo en tiempo.
- bbb. “Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que realice el Emisor conforme al presente Fideicomiso.
- ccc. “Emisor” significa HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, Grupo Financiero HSBC única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario bajo este Fideicomiso.

- ddd. *“Evento de Incumplimiento a Favor de los Tenedores”* significa la materialización de todos los siguientes supuestos: si (i) existe un incumplimiento no subsanado del Emisor en el pago del Principal o de Intereses de los Certificados Bursátiles de conformidad con los Documentos de Financiamiento; y (ii) la Aseguradora incumple en el pago, cuando sea exigible, de la reclamación correspondiente conforme a la Póliza del Seguro de Garantía Financiera y dicho incumplimiento de pago no hubiese sido subsanado dentro de los 2 (DOS) Días Hábiles en Nueva York a partir de la fecha en que dicho pago debió ser realizado por la Aseguradora.
- eee. *“Evento de Incumplimiento de la Aseguradora”* significa la materialización de cualquiera de los siguientes supuestos: si (i) la Aseguradora incumple en el pago, cuando sea exigible, de la reclamación correspondiente conforme a la Póliza del Seguro de Garantía Financiera y dicho incumplimiento de pago no hubiese sido subsanado dentro de los 30 (TREINTA) días a partir de la fecha en que dicho pago debió ser realizado por la Aseguradora; (ii) la Aseguradora manifiesta por escrito su intención de no cumplir con las obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato de Seguro y Reembolso; o (iii) se actualiza un Evento de Insolvencia de la Aseguradora, a menos que las obligaciones de la Aseguradora establecidas en los Documentos de Financiamiento sean asumidas por otra aseguradora con calificación “AAA” por Standard & Poor’s y “Aaa” por Moody’s, dentro de los 5 (CINCO) Días Hábiles contados a partir de la fecha en la que se actualizó dicho Evento de Insolvencia. En el entendido que, en ningún caso, la materialización de cualquiera de los Eventos de Incumplimiento de la Aseguradora traerá como consecuencia la terminación o liberación de las obligaciones de la Aseguradora bajo este Fideicomiso o algún otro Documento de Financiamiento.
- fff. *“Evento de Incumplimiento del Contrato de Seguro y Reembolso”* significa la verificación de cualquiera de los eventos descritos en la Sección 7.1 del Contrato de Seguro y Reembolso.
- ggg. *“Evento de Insolvencia”* significa, con respecto a cualquier persona, la verificación de cualesquiera de las siguientes situaciones: (i) dicha persona deberá iniciar o consentir en el inicio de cualquier caso, procedimiento u otra acción, (A) bajo cualquier Ley de Insolvencia existente o futura buscando obtener una orden de compensación emitida con respecto a la misma, o buscando declararla en quiebra o insolvencia, o buscando reorganización, arreglo, ajuste, terminación, liquidación, disolución, composición u otra compensación con respecto a la misma o a sus deudas, o (B) buscando designar un receptor, fiduciario, custodio u otro funcionario similar para ésta para la totalidad o cualquier parte sustancial de sus activos, o dicha persona deberá efectuar una asignación general en beneficio de sus acreedores o admitir por escrito su incapacidad para pagar sus deudas generalmente a medida que éstas vencen o si se vuelve insolvente de algún otro modo; o (ii) se deberá haber iniciado en contra de dicha persona cualesquier caso, procedimiento u otra acción de una naturaleza mencionada en el inciso (i) anterior, la cual no deberá haber sido desechada, aplazada o afianzada con apelación pendiente dentro de 30 días a partir de la presentación de la misma.
- hhh. *“Fecha de Distribución de Recursos”* significa el día 7 (SIETE) de cada mes calendario o el Día Hábil en México inmediato siguiente, en el que el Fiduciario llevará a cabo la aplicación de los recursos depositados en la Cuenta Concentradora, de conformidad con: (i) las Reglas para la Administración de los Recursos, en caso de que el Fiduciario no haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración o dicha notificación haya sido desactivada por una Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración; o (ii) lo dispuesto en la Sección 22.1, en caso de que el Fiduciario haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración y hasta en tanto no reciba la Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración correspondiente.
- iii. *“Fecha de Determinación”* tendrá el significado que se le asigna al término “Determination Date”, en el Contrato de Seguro y Reembolso.

- jjj. *“Fecha de Emisión”* significa la fecha que el Macroítulo indique como la fecha de inicio de la vigencia de la Emisión.
- kkk. *“Fecha de Pago al Ayuntamiento”* significa la fecha que le indique por escrito la Concesionaria al Fiduciario para pagar la Aportación al Ayuntamiento.
- lll. *“Fecha de Pago a la Secretaría”* significa la fecha que le indique por escrito la Concesionaria al Fiduciario para pagar la Contraprestación a la Secretaría, la cual deberá llevarse a cabo en el mes de enero de cada año.
- mmm. *“Fecha de Pago de la Emisión”* significa cada fecha en la que un pago programado de Principal o de Intereses de los Certificados Bursátiles, en los términos del Macroítulo respectivo, esté vencido y sea exigible.
- nnn. *“Fecha de Terminación del Seguro”* significa la fecha establecida en el Certificado de Terminación de la Aseguradora, misma que será la fecha posterior entre (y) la fecha en la cual las obligaciones de la Aseguradora bajo la Póliza del Seguro de Garantía Financiera hayan terminado y la Póliza del Seguro de Garantía Financiera haya sido entregada a la Aseguradora, y (z) la fecha en la cual todas las cantidades pagaderas a la Aseguradora conforme a este Contrato, el Contrato de Seguro y Reembolso, ya sea como reembolso por pagos bajo la Póliza del Seguro de Garantía Financiera o por cualquier otro motivo, hayan sido pagadas en su totalidad a la Aseguradora o de otra forma satisfechas o cumplidas.
- ooo. *“Fideicomisarios”* significa, en los términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta, Banorte, el FINFRA, los Tenedores, la Aseguradora, el Fiduciario del Fideicomiso Original y la Concesionaria.
- ppp. *“Fideicomiso”* significa el fideicomiso que se constituye en este Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión y Administración.
- qqq. *“Fideicomiso Original”* significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago celebrado entre la Concesionaria, como fideicomitente y el Fiduciario del Fideicomiso Original, el 9 de mayo de 2003.
- rrr. *“Fideicomitentes”* significa de manera conjunta, el Fiduciario del Fideicomiso Original y la Concesionaria.
- sss. *“Fiduciario”* significa HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria y cualquier Fiduciario que le suceda conforme al presente Fideicomiso.
- ttt. *“Fiduciario del Fideicomiso Original”* significa Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, quien actúa únicamente por las instrucciones recibidas del Comité Técnico del Fideicomiso Original; en el entendido, sin embargo, que el Fiduciario del Fideicomiso Original no tiene obligación alguna frente a los Tenedores.
- uuu. *“FINFRA”* significa el Fondo de Inversión en Infraestructura, del que Banobras es fiduciario, constituido, entre otras cosas, para apoyar el financiamiento de proyectos de infraestructura con participación privada.

- vvv. *“Fondo de Captura de Recursos”* significa el registro contable en Pesos de la Cuenta Concentradora que el Fiduciario realice, opere y mantenga de tiempo en tiempo, como consecuencia de los depósitos realizados de cantidades a la Cuenta Concentradora en términos de la Sección 12.5 del Fideicomiso.
- www. *“Fondos del Fideicomiso”* significan los registros contables en Pesos de la Cuenta Concentradora que el Fiduciario realice, opere y mantenga de tiempo en tiempo, como consecuencia de los depósitos realizados de cantidades a la Cuenta Concentradora en términos del presente Fideicomiso, de conformidad con: (i) las instrucciones que reciba del Comité Técnico en caso de que el Fiduciario no haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración o dicha notificación haya sido desactivada por una Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración; (ii) las instrucciones que reciba de la Aseguradora, en caso de que el Fiduciario haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración y hasta en tanto no reciba una Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración correspondiente; (iii) con las instrucciones que reciba de la Aseguradora, en caso del Fondo de Captura de Recursos, en términos de la Sección 12.5.
- xxx. *“Funcionario Autorizado de la Aseguradora”* significa el *“Structure Single Risk Surveillance Officer”* de la Aseguradora.
- yyy. *“Gastos de Conservación”* significa las cantidades destinadas a la conservación de la Carretera, que se indiquen en el Presupuesto Anual.
- zzz. *“Gastos de Emisión”* significa, con respecto a la Emisión, los siguientes honorarios y gastos incurridos en relación con la Emisión:
- (i) los honorarios y gastos pagaderos al Intermediario Colocador relacionados con la Emisión;
 - (ii) los honorarios y gastos pagaderos a White & Case, S.C., Thacher, Proffitt & Wood, S.C., Galicia y Robles, S.C., Sheppard Mullin Richter & Hampton, LLP y cualquier otro Prestador de Servicios en relación con la Emisión;
 - (iii) los honorarios y gastos pagaderos al Representante Común en relación con la Emisión;
 - (iv) los honorarios y gastos pagaderos al Fiduciario en relación con la Emisión;
 - (v) cualesquier otros gastos y honorarios incurridos en relación con (A) la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, (B) el listado de los Certificados Bursátiles en la BMV, (C) el depósito del Macrotítulo con Indeval, (D) el otorgamiento de cualquier instrumento notarial requerido en relación con lo anterior, y (E) la impresión de prospectos de colocación preliminares y definitivos y cualquier otra publicación y/o publicidad relacionada con la Emisión;
 - (vi) los honorarios y gastos pagaderos a las Agencias Calificadoras por el otorgamiento de cualesquier calificaciones crediticias de los Certificados Bursátiles;
 - (vii) los honorarios y gastos pagaderos a la Aseguradora, en relación con el otorgamiento de la Póliza del Seguro de Garantía Financiera, al igual que las Primas por el Seguro que sean pagaderas al momento del cierre financiero con los recursos de la Emisión;
 - (viii) los honorarios y gastos de todos los intermediarios de divisas, consultores, contadores y auditores contables instruidos por la Concesionaria en relación con la Emisión; y

- (ix) cualesquier otros gastos y honorarios relacionados con o incurridos con relación a cualquier Autorización Gubernamental en relación con la Emisión.
 - (x) en cada caso, conjuntamente con cualquier IVA y/u otros impuestos o derechos aplicables, pagaderos con respecto a dichas cantidades, excepto en lo relativo al impuesto sobre la renta generado en relación con los mismos.
- aaaa. *“Gastos de Mantenimiento de la Emisión”* todos los honorarios, comisiones y demás gastos relacionados con el mantenimiento de la Emisión y que se listan en los Anexos “G” y “G-1”.
- bbbb. *“Gastos de Mantenimiento”* significa las cantidades destinadas al mantenimiento de la Carretera, que se indiquen en el Presupuesto Anual.
- cccc. *“Gastos de Operación”* significa las cantidades destinadas a la operación de la Carretera, que se indiquen en el Presupuesto Anual.
- dddd. *“Indeval”* significa S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.
- eeee. *“Ingeniero Independiente”* significa Cal y Mayor y Asociados, S.C., o cualquier otra persona moral que sea designada de conformidad con los términos del presente Fideicomiso.
- ffff. *“Ingresos Adicionales a las Cuotas”* significa de manera conjunta: (i) cualesquier cantidades derivadas de la prestación de Servicios Complementarios; y (ii) cualesquier otras cantidades derivadas de la operación y explotación de la Concesión, incluyendo cualquier otro derecho establecido o que se derive del Título de Concesión a favor de la Concesionaria pero sin incluir las Cuotas.
- gggg. *“INPC”* significa el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México.
- hhhh. *“Instrucciones Irrevocables”* las instrucciones irrevocables que deberá girar la Concesionaria, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Sexta, de conformidad con el formato descrito en el Anexo “H”.
- iiii. *“Intereses”* tendrá el significado que se le atribuye a este término en el Macrotítulo.
- jjjj. *“Intermediario Colocador”* significa Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, en su carácter de Intermediario Colocador de acuerdo con el Contrato de Colocación, y cualquier causahabiente del mismo.
- kkkk. *“Inversiones Permitidas”* significa las inversiones que se describen en la Cláusula Décimo Tercera, en las cuales el Fiduciario deberá invertir los recursos existentes en la Cuenta Concentradora.
- llll. *“IVA”* significa el impuesto al valor agregado sobre cualquier pago; según sea establecido por el Gobierno de México.
- mmmm. *“Ley de Insolvencia”* significa, conjuntamente, con respecto a cualquier persona, cualquier ley u ordenamiento jurídico que regule la liquidación, insolvencia, quiebra, concurso mercantil, moratoria, reorganización o actos similares aplicables a dicha persona, actualmente vigente o que entre en vigor a partir de la fecha de celebración del presente Fideicomiso.

- nnnn. “Mandato” tiene el significado que se le atribuye al término “Mandate Agreement” en el Contrato de Seguro y Reembolso.
- oooo. “Macrotítulo” significa el título único que emita el Emisor y que amparará la totalidad de los Certificados Bursátiles de la Emisión, de conformidad con el formato que se anexa al presente Fideicomiso como Anexo “I”.
- pppp. “México” significa los Estados Unidos Mexicanos.
- qqqq. “Modelo Financiero” significa el “Modelo Financiero para la Emisión de Certificados Bursátiles Asegurados: Libramiento de Matehuala”, inicializado por la Concesionaria, el Fiduciario y la Aseguradora en o antes de la Fecha de Emisión, sin hacer efectiva ninguna modificación posterior al mismo.
- rrrr. “Moody’s” significa Moody’s Investor Services y sus subsidiarias o causahabientes que estén debidamente autorizadas para operar en México.
- ssss. “Monto de la Amortización Anticipada Voluntaria de la Emisión” significa la cantidad que corresponda al saldo insoluto de la Emisión que deberá pagarse a los Tenedores, de conformidad con una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria de la Emisión.
- tttt. “Monto de la Amortización Anticipada Obligatoria de la Emisión” significa la cantidad equivalente al diferencial entre las Cantidades Remanentes y el Saldo Mínimo, menos las primas a los Tenedores por amortización anticipada obligatoria de la Emisión que en su caso se señalen en el Macrotítulo. Dicho monto será notificado por el Fiduciario al Representante Común, mediante una Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria de la Emisión, en términos de lo señalado en el Macrotítulo.
- uuuu. “Monto Pagadero de la Emisión” significa para cada Período, la cantidad de Principal e Intereses pagadera en cada Fecha de Pago de la Emisión, de conformidad con el Macrotítulo.
- vvvv. “Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria de la Emisión” significa, para el caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria de la Emisión, el Monto de la Amortización Anticipada Voluntaria de la Emisión, más las cantidades necesarias para cubrir: (i) la Prima Pagadera a la Aseguradora por Amortización Anticipada Voluntaria de la Emisión; (ii) cualesquier otra cantidad pagadera de conformidad con los Documentos de Financiamiento, incluyendo la prima por pago anticipado voluntario; y (iii) los Intereses devengados no pagados.
- wwww. “Monto Pagadero por Incumplimiento a Favor de los Tenedores” significa, para el caso de que el Fiduciario emita una Notificación de Incumplimiento de la Aseguradora, y los Tenedores opten por la aceleración de los Certificados Bursátiles, la cantidad necesaria para cubrir la totalidad del saldo insoluto de la Emisión, así como cualesquier otra cantidad pagadera de conformidad con los Documentos de Financiamiento. El Monto Pagadero por Incumplimiento a Favor de los Tenedores será proporcionado por el Representante Común al Fiduciario, de conformidad con el presente Fideicomiso y los Documentos de Financiamiento.
- xxxx. “Notificación de Acción de Aceleración” significa la notificación dirigida por la Aseguradora al Fiduciario en caso que ocurra un Evento de Incumplimiento del Contrato de Seguro y Reembolso. Lo anterior de conformidad con el formato que se anexa al presente Fideicomiso como Anexo “J”.

- yyyy. *“Notificación de Aceleración de la Emisión”* significa la notificación dirigida por la Aseguradora al Fiduciario en caso que ocurra un Evento de Incumplimiento del Contrato de Seguro y Reembolso, a fin de requerir al Fiduciario la aceleración en el pago de Principal e Intereses de los Certificados Bursátiles, de conformidad con lo señalado en la Sección 22.2 del presente Fideicomiso. Lo anterior de conformidad con el formato que se anexa al presente Fideicomiso como Anexo “X”.
- zzzz. *“Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria de la Emisión”* significa la notificación dirigida al Representante Común por parte del Fiduciario informándole el Monto de la Amortización Anticipada Obligatoria de la Emisión en términos del Macrotítulo. Lo anterior de conformidad con el formato que se anexa al presente Fideicomiso como Anexo “K”.
- aaaaa. *“Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria de la Emisión”* significa la notificación dirigida por la Concesionaria al Fiduciario, a la Aseguradora y al Representante Común, informándoles su deseo de pagar anticipadamente la cantidad total del saldo insoluto de la Emisión o una parcialidad de ella. Lo anterior de conformidad con el formato que se anexa al presente Fideicomiso como Anexo “L”.
- bbbbb. *“Notificación de Aplicación de Recursos de la Emisión”* significa la notificación dirigida conjuntamente por la Concesionaria y la Aseguradora al Fiduciario, instruyéndole la manera en la que deberá aplicar los Recursos Derivados de la Emisión en términos de la primera sesión del Comité Técnico. Lo anterior de conformidad con el formato que se anexa al presente Fideicomiso como Anexo “M”.
- ccccc. *“Notificación de Captura de Recursos”* significa la notificación dirigida por la Aseguradora al Fiduciario con copia al Representante Común, informándole una disminución en la Razón de Cobertura, en términos de lo señalado en la Sección 12.6 del presente Fideicomiso. Lo anterior de conformidad con el formato que se anexa al presente Fideicomiso como Anexo “CC”.
- dddd. *“Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración”* significa la notificación dirigida por la Aseguradora al Fiduciario indicándole la terminación de un Evento de Incumplimiento del Contrato de Seguro y Reembolso, notificado a través de la Notificación de Acción de Aceleración respectiva, que haya cesado y por lo tanto, la desactivación de una acción de ejecución. Lo anterior de conformidad con el formato que se anexa al presente Fideicomiso como Anexo “N”.
- eeee. *“Notificación de Incumplimiento a Favor de los Tenedores”* significa la notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, con copia a la Aseguradora, al Comité Técnico y a la Concesionaria, informando que ha ocurrido un Evento de Incumplimiento a Favor de los Tenedores. Lo anterior de conformidad con el formato que se anexa al presente Fideicomiso como Anexo “O”.
- ffff. *“Notificación de Incumplimiento de la Aseguradora”* significa la notificación que el Fiduciario podrá entregar a la Aseguradora, previa solicitud por escrito de la Concesionaria, con copia a la Concesionaria y al Representante Común, en caso que ocurra un Evento de Incumplimiento de la Aseguradora; en el entendido que la entrega de una Notificación de Incumplimiento de la Aseguradora no liberará a la Aseguradora de sus obligaciones bajo el Contrato de Seguro y Reembolso. Lo anterior de conformidad con el formato que se anexa al presente Fideicomiso como Anexo “P”.

- ggggg. “Notificación de Reclamo” significa la notificación dirigida por el Representante Común a la Aseguradora, con copia a la Concesionaria y al Fiduciario, de conformidad con el Contrato de Seguro y Reembolso, mediante la cual se solicita el ejercicio de la Póliza del Seguro de Garantía Financiera y se envía a la Aseguradora las instrucciones para realizar el pago respectivo, de conformidad con lo señalado en dicho contrato y en la Póliza del Seguro de Garantía Financiera.
- hhhhh. “Notificación de Términos y Condiciones de la Emisión” significa una notificación conforme al formato adjunto al presente como Anexo “Q”, firmada por la Concesionaria y la Aseguradora y aprobada por el Intermediario Colocador.
- iiii. “Obligaciones de Pago Derivadas del Seguro” significa todas las cantidades pagaderas a, o para el beneficio de, la Aseguradora de tiempo en tiempo, de conformidad con el Contrato de Seguro y Reembolso y la Póliza del Seguro de Garantía Financiera, incluyendo, sin limitar, las cantidades pagaderas como reembolso por cualquier pago realizado por la Aseguradora de conformidad con la Póliza del Seguro de Garantía Financiera.
- jjjjj. “Operador” significa Operación y Conservación de Autopistas Concesionadas, S.A. de C.V., o cualquier otra persona moral que sea designada de conformidad con los términos del presente Fideicomiso, para operar la Carretera de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Operación.
- kkkkk. “Pagaré de Desembolso” tendrá el significado que se le atribuye al término “Policy Disbursement Pagaré”, en el Contrato de Seguro y Reembolso.
- lllll. “Patrimonio del Fideicomiso” significa los bienes y derechos o accesorios que formen parte del patrimonio del presente Fideicomiso, de conformidad con la Cláusula Quinta.
- mmmmm. “Período” para la Emisión y según se determine en los Documentos de Financiamiento, un lapso que se contará: (i) respecto del primer Período, a partir del día siguiente de la Fecha de Emisión hasta la primer Fecha de Pago de la Emisión; (ii) respecto de los Períodos subsecuentes, excepto el último Período, a partir del día siguiente de la anterior Fecha de Pago de la Emisión, hasta la Fecha de Pago de la Emisión inmediata siguiente; y (iii) en el caso del último Período desde el día siguiente de la anterior Fecha de Pago de la Emisión, hasta la fecha en la que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas bajo el Macrotítulo.
- nnnnn. “Pesos” o “\$” significa la moneda de curso legal de México vigente de tiempo en tiempo.
- ooooo. “Póliza del Seguro de Garantía Financiera” significa la Póliza del Seguro de Garantía Financiera a ser emitida por la Aseguradora a favor de los Tenedores, de conformidad con la autorización No. 731.1/33777 de fecha 6 de diciembre de 2005, emitida por la SHCP, en términos del Contrato de Seguro y Reembolso.
- ppppp. “Pólizas de Seguro de la Carretera” significa cualesquiera coberturas, pólizas y contratos de seguro contratados por la Concesionaria o el Fiduciario, según sea el caso, que se listan en el Anexo “R” o que se contraten en el futuro para asegurar contra posibles pérdidas incurridas en relación con la Carretera, así como cualquier renovación de las mismas; en el entendido, de que las Pólizas de Seguro de la Carretera a que se refiere el presente Fideicomiso son sólo aquellas coberturas relacionadas con la Carretera y excluyen el seguro a los usuarios del mismo.

- qqqqq. *“Prestadores de Servicios”* significa, conjuntamente, el Auditor de la Operación, el Operador, el Ingeniero Independiente, los Prestadores de Servicios Complementarios, el Prestador de Servicios de Mantenimiento, el Auditor, el Asesor de Seguros, los Asesores de la Condición Trigésima del Título de Concesión y el Ingeniero Independiente.
- rrrrr. *“Prestadores de Servicios Complementarios”* significa, conjuntamente, las personas que lleven a cabo la prestación de Servicios Complementarios que sean designadas de conformidad con los términos del presente Fideicomiso.
- sssss. *“Prestador de Servicios de Mantenimiento”* significa Omega Construcciones Industriales, S.A. de C.V. o cualquier otra persona moral que sea designada de conformidad con los términos del presente Fideicomiso, para llevar a cabo el mantenimiento de la Carretera de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Mantenimiento.
- ttttt. *“Presupuesto Anual”* significa el presupuesto relativo a: (i) los Gastos de Operación; (ii) los Gastos de Mantenimiento; y (iii) los Gastos de Conservación, que deberá presentar la Concesionaria al Comité Técnico, de conformidad con lo señalado en el Contrato de Seguro y Reembolso.
- uuuuu. *“Prima Pagadera a la Aseguradora por Amortización Anticipada Voluntaria de la Emisión”* significa la Prima por el Seguro que deberá pagar la Concesionaria a la Aseguradora en caso de que la primera lleve a cabo la amortización anticipada voluntaria de la Emisión, en términos de lo señalado en la Cláusula Décimo Segunda y que será pagadera de conformidad con lo señalado en el Contrato de Seguro y Reembolso y los Documentos de Financiamiento correspondientes.
- vvvvv. *“Primas por el Seguro”* tendrá el significado que se le asigna al término *“Premiums”*, en el Contrato de Seguro y Reembolso.
- wwwww. *“Principal”* tendrá el significado que se le atribuye a este término en el Macrotítulo.
- xxxxx. *“Propiedad”* significa cualquier derecho o interés en una propiedad de cualquier clase, ya sea real o personal, tangible o intangible.
- yyyyy. *“Razón de Cobertura”* tendrá el significado que se le asigna al término *“Debt Service Coverage Ratio”*, en el Contrato de Seguro y Reembolso.
- zzzzz. *“Recursos Derivados de la Emisión”* significa los recursos que se obtengan por la colocación de los Certificados Bursátiles, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los Documentos de Financiamiento.
- aaaaa. *“Reglas para la Administración de los Recursos”* significan las reglas que de tiempo en tiempo dirigirá el Comité Técnico al Fiduciario, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Vigésima y Vigésima Primera respecto a: (i) la apertura y, en su caso, modificación de la Cuenta Concentradora y de la Cuenta de Recolección de Cuotas; (ii) la constitución y en su caso la modificación o eliminación de los Fondos del Fideicomiso correspondientes; y (iii) la aplicación de los recursos que el Fiduciario reciba en la Cuenta Concentradora. Las Reglas para la Administración de los Recursos serán observadas por el Fiduciario, siempre y cuando no haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración o la misma haya sido desactivada con una Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración.

- bbbbb. *“Representante Común”* significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los Tenedores.
- cccccc. *“Saldo Mínimo”* significa la cantidad de \$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberá mantenerse como saldo mínimo en la Cuenta Concentradora después de cada Fecha de Pago de la Emisión.
- dddddd. *“Saldo Neto de los Recursos Derivados de la Emisión”* significa el resultado de restar a los Recursos Derivados de la Emisión, las cantidades por concepto de pagos, transferencias a los fondos y reservas que se establezcan en las Reglas para la Administración de los Recursos.
- eeeeee. *“Saldo Objetivo”* significa indistintamente el Saldo Objetivo del Fondo de Pago de la Emisión y el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda.
- fffff. *“Saldo del Fondo de Conservación de la Carretera”* significa la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- gggggg. *“Saldo Objetivo del Fondo de Pago de la Emisión”* significa para cada Período, la cantidad necesaria a fin de pagar en dicho Período el Monto Pagadero de la Emisión y cualesquier otras cantidades adeudadas a los Tenedores, de conformidad con el Macrotítulo.
- hhhhh. *“Saldo Objetivo del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda”* significa la cantidad que en una Fecha de Distribución de Recursos determinada, resulte mayor de entre (i) la cantidad que corresponda al 7.65% (SIETE PUNTO SESENTA Y CINCO POR CIENTO) del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles o (ii) la cantidad que corresponda a la suma del Principal más los Intereses correspondientes a los 12 (DOCE) meses contados a partir de la Fecha de Pago de la Emisión inmediata anterior a la Fecha de Distribución.
- iiiiii. *“Servicios Complementarios”* significan los servicios complementarios (tales como operación de gasolineras o cualquier otras instalaciones públicas de naturaleza similar), que sean prestados dentro de la Carretera de conformidad con el Título de Concesión, en el entendido que la explotación, uso, operación y mantenimiento de la Carretera, la cobranza de las Cuotas y cualquier otra actividad necesaria para llevarla a cabo no constituirán Servicios Complementarios.
- jjjjj. *“S&P”* significa Standard & Poor’s, S.A. de C.V., y sus subsidiarias o causahabientes que estén debidamente autorizadas para operar en México y sus subsidiarias o causahabientes que estén debidamente autorizadas para operar en México.
- kkkkk. *“Secretaría”* significa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- lllll. *“Sección”* significa cualquier párrafo del presente Fideicomiso, identificado con el número de Cláusula, seguido de un punto y un número arábigo consecutivo, pudiendo contener adicionalmente una letra minúscula para indicar un párrafo dentro de dicha Sección.
- mmmmm. *“SHCP”* significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- nnnnn. *“Solicitud de Aprobación de Instrucciones del Comité Técnico”* significa la notificación que dirigirá el Fiduciario al Funcionario Autorizado de la Aseguradora, a fin de obtener su aprobación a las resoluciones del Comité Técnico en los casos que así lo requiera de conformidad con lo señalado en la Sección 20.13. Lo anterior, de conformidad con el formato que se anexa al presente Fideicomiso como Anexo “S”.

- oooooo. *“Solicitud de Inversión”* significa las instrucciones que de conformidad con la Sección 13.2 envíe al Fiduciario: (i) el Comité Técnico, en caso de que el Fiduciario no haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración o dicha notificación haya sido desactivada por una Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración; o (ii) la Aseguradora, en caso de que el Fiduciario haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración y hasta en tanto no reciba una Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración correspondiente; a fin de que éste invierta los recursos depositados en la Cuenta Concentradora. Lo anterior, de conformidad con el formato que se anexa al presente Fideicomiso como Anexo “T”.
- pppppp. *“Solicitud de Pago”* significa, indistintamente la Solicitud de Pago de la Aseguradora, la Solicitud de Pago de la Concesionaria y la Solicitud de Pago del Representante Común, las cuales deberán presentarse al Fiduciario el día 5 (CINCO) de cada mes calendario o el Día Hábil inmediato siguiente, en cada caso que corresponda presentarla.
- qqqqqq. *“Solicitud de Pago de la Aseguradora”* significa la solicitud de pago exclusivamente de las Obligaciones de Pago Derivadas del Seguro que presente la Aseguradora al Fiduciario, de conformidad con el formato que se anexa al presente Fideicomiso como Anexo “U”.
- rrrrrr. *“Solicitud de Pago de la Concesionaria”* significa la solicitud de pago exclusivamente de: (i) el IVA y las contribuciones fiscales aplicables; (ii) la Contraprestación de la Secretaría; (iii) la Aportación del Ayuntamiento; (iv) los Gastos de Mantenimiento; (v) los Gastos de Operación; y (vi) los Gastos de Conservación; que presente la Concesionaria al Fiduciario, de conformidad con el formato que se anexa al presente Fideicomiso como Anexo “W”.
- ssssss. *“Solicitud de Pago del Representante Común”* significa la solicitud de pago del Monto Pagadero de la Emisión que presente el Representante Común al Fiduciario, con copia a la Aseguradora, de conformidad con el formato que se anexa al presente Fideicomiso como Anexo “Y”.
- tttttt. *“Tenedor”* significa cualquier persona física o moral que en cualquier momento sea legítima propietaria de uno o más Certificados Bursátiles.
- uuuuuu. *“Título de Concesión”* significa el título de la Concesión, cuya copia se anexa al presente Fideicomiso como Anexo “Z”.
- vvvvvv. *“UDIS” o “Unidades de Inversión”* significa las unidades de cuenta llamadas “Unidades de Inversión” establecidas en el “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Abril de 1995.
- wwwww. *“Valores”* significa los instrumentos bancarios, gubernamentales o de deuda corporativa, denominados en pesos o UDIs, en los que se invierta el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con la Cláusula Décima Tercera, cuyos emisores cuenten con una calificación de riesgo “AAA” en escala local por parte de las Agencias Calificadoras, o alguna calificación de riesgo equivalente de parte de otra agencia calificadora autorizada por la CNBV.

I.2. RESUMEN EJECUTIVO

A continuación se presenta una breve descripción de la Carretera, antecedentes de la operación y el resumen de la misma, los cuales se describen de manera detallada a lo largo del presente Prospecto, por lo que esta sección no pretende presentar de manera exhaustiva los términos y condiciones de la Emisión y la información relevante relativa.

La Carretera

La Carretera de Altas Especificaciones de Jurisdicción Federal de 14.2 km. cuenta con 4 (CUATRO) carriles de circulación y 2 (DOS) cuerpos, con origen en el km. 183+405.62 del tramo Entronque Huizache-Matehuala, de la Carretera Federal Mex-057, San Luis Potosí – Saltillo y terminación en el km. 197-589.03, de la misma carretera. El término Carretera incluye el derecho de vía, las obras de la vía concesionada y demás bienes que la integran.

CARACTERÍSTICAS

Información de Tránsito de la Carretera

La sección IV de este Prospecto (*Descripción de los Flujos Históricos*) contiene diversa información resumida de la Carretera relacionada con el tránsito y flujos de la misma.

Antecedentes y Descripción de la Operación

- (i) En los términos del artículo 7 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, con fecha 29 de agosto de 2002, la Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación, la convocatoria para la licitación pública número SCT-SI-UAC-CONCES/CAR 001/2002 (la “*Licitación*”) para el otorgamiento de la Concesión.
- (ii) El 31 de marzo de 2003, la Secretaría otorgó la Concesión a la Concesionaria. La Concesión tiene una vigencia de 30 (TREINTA) años.
- (iii) El 9 de mayo de 2003, de conformidad con la condición Vigésima Octava de la Concesión, la Concesionaria como fideicomitente y el Fiduciario del Fideicomiso Original celebraron el Fideicomiso Original, a través del cual la Concesionaria afectó al mismo, entre otras cosas: (i) los derechos al cobro derivados de la operación y explotación de la Concesión y los importes de éstas, así como cualquier otro derecho de cobro a favor de la Concesionaria contenido en la Concesión, derivado o relacionado con la misma; y (ii) todos aquellos relacionados con la misma, incluyendo los recursos necesarios para la construcción de las Obras (según dicho término se define en la Concesión) provenientes del Capital de Riesgo, los Créditos y la Aportación Inicial (según se definen dichos términos en la Concesión), a que se refieren las condiciones Quinta, Sexta y Séptima de la Concesión, respectivamente.
- (iv) El 13 de agosto de 2003 el FINFRA, el Fiduciario del Fideicomiso Original y la Concesionaria celebraron el Convenio de Aportaciones, bajo el cual el Fiduciario del Fideicomiso Original y la Concesionaria se obligaron a repartir una porción de los flujos residuales de cualquier refinanciamiento o bursatilización al FINFRA, una vez pagado cualquier crédito destinado a la construcción de la Carretera y el Capital de Riesgo con su rendimiento, de conformidad con la metodología señalada en su Cláusula Segunda.

- (v) El 3 de septiembre de 2003, la Concesionaria como acreditada celebró un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Banobras hasta por la cantidad de \$85,000,000.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la cual fue destinada a cubrir parcialmente la construcción de la Carretera, incluyendo entre otros conceptos, el costo de las obras con sus correspondientes escalatorias, el costo del derecho de vía, de los estudios, permisos, impuestos y equipo de control (el “Crédito Banobras”).
- (vi) Con fecha 13 de noviembre de 2004, la Carretera inició operaciones.
- (vii) Con fecha 29 de agosto de 2005, la Concesionaria le solicitó a la Secretaría autorización para (i) modificar el Fideicomiso Original a fin de que, entre otras cosas, el Fiduciario del Fideicomiso Original, tenga dentro de sus fines la aportación de los Derechos a los Ingresos Derivados de la Concesión al Fideicomiso y (ii) celebrar el Fideicomiso de Emisión. Asimismo, con fecha 7 de octubre de 2005 se le solicitó a la Secretaría autorización para constituir prenda sobre las acciones de la Concesionaria.
- (viii) Con fecha 24 de noviembre de 2005, la Concesionaria celebró como acreditada con Banorte el Crédito Banorte, la cual fue destinada a cubrir el Crédito Banobras. Como consecuencia del pago del Crédito Banobras con los recursos derivados del Crédito Banorte, con fecha 6 de diciembre se dio por terminado el Crédito Banobras.
- (ix) El Crédito Banorte permite su amortización anticipada en cualquier día hábil, por lo que la misma se llevará cabo en la fecha de la emisión de los Certificados Bursátiles ya que, parte de los Recursos Derivados de la Emisión se utilizarán para pagar anticipadamente el Crédito Banorte y, por lo tanto, darlo por terminado.
- (x) Con fecha [15] de diciembre de 2005, la Concesionaria y el Fiduciario del Fideicomiso Original celebraron el Convenio Modificatorio al Fideicomiso Original a fin de, entre otras cosas, adicionar dentro de los fines del Fideicomiso Original, la transmisión de los Derechos a los Ingresos Derivados de la Concesión por el Fiduciario del Fideicomiso Original al Emisor (según dicho término se define más adelante).
- (xi) Previo a la fecha de la emisión de los Certificados Bursátiles, la Concesionaria y el Emisor celebrarán el Fideicomiso, de conformidad con el cual, entre otras cosas: (i) el Fiduciario del Fideicomiso Original aportará al Fideicomiso de Emisión, entre otros activos, los Derechos a los Ingresos Derivados de la Concesión; y (ii) el Fiduciario del Fideicomiso Original llevará a cabo una emisión de Certificados Bursátiles hasta por un monto de 151,459,600 Udis, con el propósito, entre otros, de amortizar anticipadamente el Crédito Banorte.
- (xii) Una vez que el Emisor libere los recursos correspondientes y liquide el Crédito Banorte (terminando por lo tanto el Crédito Banorte) y distribuya al FINFRA la parte que le corresponde de los Recursos Derivados de la Emisión, de conformidad con el Convenio de Aportaciones, el Patrimonio del Fideicomiso se integrará, principalmente, por los Derechos a los Ingresos Derivados de la Concesión y las Cuotas derivadas de la Carretera, así como cualquier derecho que pudiera tener la Concesionaria para solicitar, demandar, o cobrar cualquier compensación del Gobierno derivada de una Acción de Rescate.

La operación consiste en una Emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo por un monto de hasta 151,459,600 Udis (equivalente a \$549,999,789.27 pesos).

La Emisión se efectuará a través del Fideicomiso, en el cual el Fiduciario del Fideicomiso Original y la Concesionaria son los fideicomitentes y los fideicomisarios son:

- Fideicomisarios en Primer Lugar: (i) Banorte, por cuanto hace a su derecho a recibir las cantidades necesarias para liquidar el Crédito Banorte; (ii) el FINFRA, por cuanto hace a su derecho a recibir la parte que le corresponde de los Recursos Derivados de la Emisión, de conformidad con el Convenio de Aportaciones; y (iii) los Tenedores representados por el Representante Común, por cuanto hace a su derecho a percibir el Principal, los Intereses y demás prestaciones que deriven de los Documentos de Financiamiento.
- Fideicomisario en Segundo Lugar: La Aseguradora, durante y hasta la Fecha de Terminación del Seguro y en tanto no exista un Evento de Incumplimiento de la Aseguradora y en tanto no exista un Evento de Incumplimiento de la Aseguradora, por cuanto hace a su derecho a recibir el pago de las cantidades correspondientes a las Primas por el Seguro y a las Obligaciones Derivadas del Seguro.
- Fideicomisarios en Tercer Lugar: (i) La Concesionaria, por cuanto hace a su derecho a percibir el Saldo Neto de los Recursos de la Emisión; y (ii) la Concesionaria y el Fiduciario del Fideicomiso Original, por cuanto hace a su derecho respectivo a readquirir los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso que existan en la fecha en la que se hubieren amortizado en su totalidad los Certificados Bursátiles, las Obligaciones Derivadas del Seguro y en general, se hubieren liquidado los pasivos pagaderos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o se hubiere reservado el importe de los mismos.

El Patrimonio del Fideicomiso es independiente del patrimonio de los Fideicomitentes y del Fiduciario, y no es un fideicomiso publico en términos de la legislación mexicana. El Patrimonio del Fideicomiso estará constituido por:

- a. La Aportación Inicial.
- b. Los siguientes bienes y derechos que aporta al presente Fideicomiso la Concesionaria, en el entendido que la Concesionaria tendrá el derecho a que se le reviertan dichos bienes y derechos una vez que se paguen en su totalidad los Certificados Bursátiles y cualquier otra obligación derivada del Fideicomiso y de los demás Documentos de Financiamiento:
 - (i) El derecho a recibir: (y) cualquier pago o contraprestación derivada de una Acción de Rescate (en el entendido de que dicho pago o contraprestación podrán realizarse en efectivo o en especie, incluyendo en este último caso cualquier derecho presente o futuro que se origine en favor de la Concesionaria con motivo de la Acción de Rescate correspondiente o de cualquier negociación que por esa causa la Concesionaria acuerde con la Secretaría); y (z) cualquier cantidad que la Concesionaria tenga derecho a recibir como consecuencia de cualesquier indemnización relacionada con la Concesión.
 - (ii) Cualquier derecho derivado de prórroga alguna a la Concesión en caso que a la terminación de la Concesión existan Obligaciones Derivadas del Seguro pendientes de pago a cargo del Fiduciario, exclusivamente por el término necesario para cubrir dichas cantidades pendientes de pago.

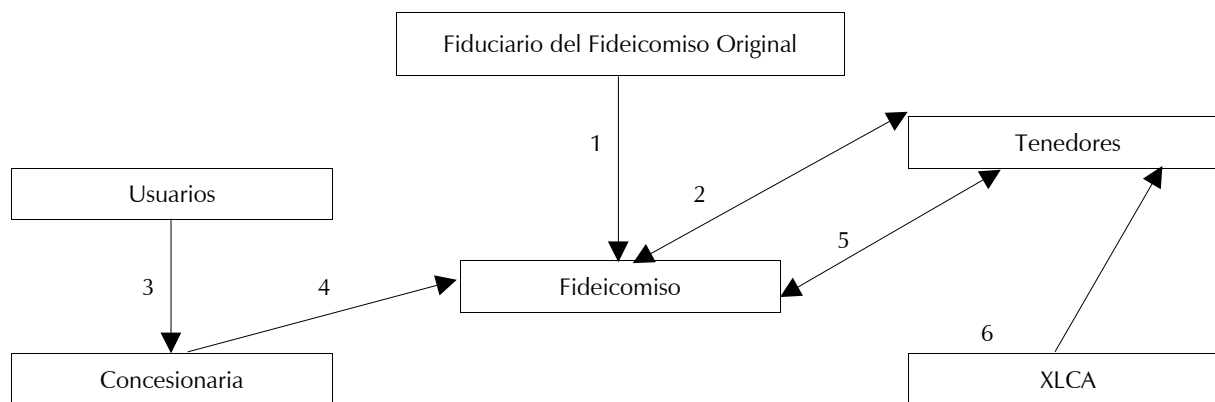
- c. Los siguientes bienes y derechos que aporta al presente Fideicomiso el Fiduciario del Fideicomiso Original, en el entendido que dicha aportación estará sujeta a la condición suspensiva de que sea aprobada por el comité técnico del Fideicomiso Original. En el entendido que el Fiduciario del Fideicomiso Original, una vez actualizada la condición suspensiva y llevada a cabo la aportación, tendrá el derecho a que se le reviertan dichos bienes y derechos una vez que se paguen en su totalidad los Certificados Bursátiles y cualquier otra obligación derivada de este Fideicomiso y de los demás Documentos de Financiamiento:
- (i) La cantidad que informe el Fiduciario del Fideicomiso Original al Fiduciario, la cual deberá ser anexada por el Fiduciario al presente instrumento como Anexo "AA".
 - (ii) Los valores y demás activos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso Original a la fecha de firma del Fideicomiso y que se describen en el Anexo "AA" del Fideicomiso.
 - (iii) Los Derechos a los Ingresos Derivados de la Concesión;
 - (iv) Las Pólizas de Seguro de la Carretera y el derecho a recibir el importe de las indemnizaciones hechas por las aseguradoras correspondientes de conformidad con las Pólizas de Seguro de la Carretera.
 - (v) El derecho a recibir cualquier cantidad en efectivo a que la Concesionaria tenga derecho con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación de la Concesión; lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Vigésimo Quinta del Fideicomiso.
 - (vi) El derecho a recibir cualquier cantidad o activo por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de lo establecido en el Título de Concesión.
- El Fiduciario del Fideicomiso Original proporcionará una copia de la sesión de su comité técnico, mediante la cual se autorice la aportación de los bienes mencionados en este inciso. El Fiduciario deberá enviar a la Aseguradora una copia del acta de dicha sesión el día en que la reciba por parte del Fiduciario del Fideicomiso Original. De igual manera, el Fiduciario deberá agregar al Fideicomiso dicha acta de sesión, como Anexo "C".
- d. Los Recursos Derivados de la Emisión.
- e. Las cantidades que se deriven de la inversión de las cantidades que se encuentren depositadas en la Cuenta Concentradora y en la Cuenta de Recolección de Cuotas, de conformidad con las Inversiones Permitidas.
- f. Cualquier otro derecho o activo recibido por el Fiduciario conforme a este Fideicomiso o como resultado del Fideicomiso o como resultado de sus fines, incluyendo las cantidades de dinero que para o como consecuencia del cumplimiento del presente Fideicomiso reciba el Fiduciario en la Cuenta Concentradora.
- g. Cualquier ingreso o recurso de cualquier clase que se obtenga o que derive de cualquiera de los puntos anteriores; y
- h. Cualesquier otros bienes o derechos que por cualquier razón se incorporen al Patrimonio del Fideicomiso para ser destinados al cumplimiento de sus fines.

Los recursos derivados de la Emisión se utilizarán para el pago de los gastos que se generen con motivo de la Emisión, su distribución entre los Fondos del Fideicomiso en términos del Fideicomiso, y los recursos restantes serán utilizados en términos del mismo Fideicomiso.

La Sección VIII de este Prospecto contiene una descripción de los principales términos y condiciones del Fideicomiso.

Los Certificados Bursátiles han sido garantizados por XLCA mediante la emisión de la Póliza del Seguro de Garantía Financiera, la cual garantiza los pagos programados de Principal e Intereses que conforme al Macrotítulo el Fiduciario deba efectuar a los Tenedores en los términos establecidos en dicha póliza.

El diagrama siguiente presenta de manera genérica los flujos en la emisión, la aportación de los Derechos de Cobro y las Cuotas, así como los pagos y prepagos obligatorios de los Certificados Bursátiles.



1. El Fiduciario del Fideicomiso Original aporta al Fideicomiso los Derechos de Cobro y las Cuotas;
2. El Fiduciario emite los Certificados Bursátiles y los coloca en el mercado de valores mediante oferta pública. Los Tenedores adquieren los Certificados y liquidan el precio de los mismos al Fideicomiso;
3. La Concesionaria recibe del Operador (Operación y Conservación de Carreteras Concesionadas, S.A. de C.V.) el producto de los Derechos de Cobro y las Cuotas;
4. La Concesionaria entrega los recursos mencionados al Fideicomiso para su depósito en la Cuenta Concentradora del Fideicomiso;
5. El Fideicomiso con los recursos depositados en la Cuenta Concentradora pagará a los Tenedores el importe de Principal e Intereses en cada Fecha de Pago de la Emisión, así como el Monto de la Amortización Anticipada Obligatoria de la Emisión y el Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria de la Emisión, de conformidad con lo previsto por el Macrotítulo.
6. XLCA emitirá la Póliza del Seguro de Garantía Financiera a favor de los Tenedores y en caso de ser necesario, de conformidad con la Póliza del Seguro de Garantía Financiera, XLCA pagará a los mismos el importe de Principal e Intereses en cada Fecha de Pago de la Emisión.

Para mayor información acerca del funcionamiento de la Cuenta Concentradora y los Fondos del Fideicomiso, consultar la sección VII de este Prospecto (*Fideicomiso Emisor*) y la Cláusula Octava del Fideicomiso.

Descripción de la Concesionaria

La Concesionaria es una Sociedad Mercantil constituida conforme las leyes mexicanas, cuyo objeto social consiste en llevar a cabo la licitación o licitaciones que sean necesarias a fin de obtener de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la concesión para desarrollar y explotar el proyecto de la Carretera que estará ubicado en Matehuala, Estado de San Luis Potosí.

Descripción de XLCA

XLCA es una compañía de seguros de garantía financiera de ramo único (*“monoline”*) constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York y autorizada para realizar operaciones comerciales de seguros. La Aseguradora está sujeta a la potestad reglamentaria de seguros y a la supervisión en el Estado de Nueva York, y asimismo se encuentra autorizada para realizar operaciones comerciales de seguros en todos los estados de los E.E.U.U, el Distrito de ColuXLCA, Puerto Rico, las Islas Vírgenes Estadounidenses y Singapur. XLCA es una sociedad filial propiedad, de forma directa e indirecta, en un 100 % de XL Capital Ltd. (*“XL Capital Ltd”*). A través de sus sociedades filiales, XL Capital Ltd es un proveedor líder en coberturas de seguro y reaseguro y productos financieros a firmas industriales, comerciales y de servicios profesionales, compañías de seguros y otras empresas a nivel mundial. Las acciones de XL Capital Ltd se cotizan en forma pública en los Estados Unidos estando registradas en la Bolsa de Valores de Nueva York (*New York Stock Exchange – NYSE: XL*). XL Capital Ltd no se encuentra obligada a pagar las deudas o los reclamos en contra de la Aseguradora y no tiene obligación alguna con respecto a los valores asegurados por la misma.

I.3. FACTORES DE RIESGO

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, el Público Inversionista debe tomar en consideración, analizar y evaluar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se describen a continuación. Sin perjuicio de lo anterior, todos y cada uno de los factores de riesgo que se describen a continuación se encuentran mitigados por la existencia de la Póliza del Seguro de Garantía Financiero, que garantiza en los términos de la misma a los tenedores de los Certificados Bursátiles, en forma incondicional e irrevocable, los Pagos Programados de los Certificados Bursátiles.

I.3.1. Factores de Riesgo Relacionados con la Carretera

Contingencias de la Carretera

Los niveles actuales de aforo podrían verse adversamente afectados por: (i) cambios en las condiciones económicas del país y particularmente, en las zonas geográficas en que se encuentra localizado la Carretera; y (ii) la construcción, modernización o mejoramiento de vías de comunicación que compitan en contra de la Carretera. En la medida en que dichos factores afecten en forma significativa el aforo y esto derive en niveles de ingreso que junto a los demás recursos del patrimonio del Fideicomiso resulten insuficientes para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán beneficiarse de sus derechos conforme a la Póliza del Seguro de Garantía Financiera.

Operación de la Carretera

La incorrecta operación y mantenimiento de la Carretera podría ocasionar un impacto negativo en el aforo vehicular del mismo con lo cual es posible que no se cuente con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán beneficiarse de sus derechos conforme a la Póliza del Seguro de Garantía Financiera.

Competencia

La Carretera se encuentra ubicado territorialmente en un área en la cual subsiste conjuntamente con una carretera de vía libre y una vía alterna, por lo cual los ingresos derivados de su uso podrían verse afectados, en caso de que usuarios actuales de la Carretera prefiriesen por cualquier causa el uso de las vías alternas a la Carretera, afectando el flujo vehicular. Para mayor detalle referirse a la Sección *Estudios de Estimación de Aforos*. En caso de producirse un impacto negativo en el aforo e ingresos de la Carretera por la competencia de otras carreteras o vías alternas, y dicho impacto resulte en que no se cuente con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán beneficiarse de sus derechos conforme a la Póliza del Seguro de Garantía Financiera.

Actualmente se tiene como única vía alterna a la Carretera el denominado Boulevard de Matehuala, el cual constituía la ruta de la carretera I 57 (México a Nuevo Laredo) y a partir del 19 de octubre de este año, dicho boulevard pasó a la administración del Municipio de ese mismo nombre, incluyendo su mantenimiento. Como única ventaja que presenta transitar por este boulevard con relación a la Carretera es el que no se paga cuota de peaje alguna; no obstante se tiene mayor tiempo de recorrido, una superficie de rodamiento de menor calidad, cruce peatonal indiscriminado, posibilidad de generar accidentes en los cruces de vehículos, etc.

Desastres Naturales en la Carretera

Derivado de desastres naturales la Carretera podría verse dañado, pudiendo restringirse o interrumpirse su operación.

Si un desastre natural afecta en forma significativa a la Carretera y por consecuencia el aforo vehicular del mismo, los recursos disponibles para realizar pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrían verse disminuidos. En caso de que dicha disminución resulte en que no se cuente con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán beneficiarse de sus derechos conforme a la Póliza del Seguro de Garantía Financiera. Cabe señalar que, por lo que se refiere a sismos y terremotos, el Estado de San Luis Potosí no se ve afectado por el contacto y movimiento de placas tectónicas en forma directa.

Interrupción del Servicio

Derivado de diversos factores imprevisibles, el servicio y operación de la Carretera puede verse afectado, disminuido y aún interrumpido. Si un evento afecta en forma significativa al aforo vehicular del mismo, los recursos disponibles para realizar pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrían verse disminuidos. En caso que dicha disminución resulte en que no se cuente con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán beneficiarse de sus derechos conforme a la Póliza del Seguro de Garantía Financiera.

Es importante mencionar que desde el inicio de sus operaciones, la Carretera ha prestado sus servicios en forma constante e ininterrumpida.

Modificación a la Regulación de Libramientos y Carreteras de Cuota

La operación de los libramientos y Carreteras de cuota está regulada por diversas disposiciones y reglamentos de orden federal. Ello implica que el Gobierno Federal podría emitir nuevas disposiciones o modificar las disposiciones vigentes. Cualquier modificación que afecte a las tarifas y/o aforo de la Carretera podría deteriorar los ingresos del Fideicomiso. En caso que dicho deterioro resulte en que no se cuente con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los Certificados Bursátiles podran beneficiarse de sus derechos conforme a la Póliza del Seguro de Garantía Financiera.

Incrementos en las Tarifas de Cobro

No obstante que el sistema de ajustes de las Cuotas se determina con base en la inflación, el alza en las Cuotas podría afectar el nivel de aforo y consecuentemente los ingresos de la Carretera. En caso que dicha afectación resulte en que no se cuente con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los Certificados Bursátiles podran beneficiarse de sus derechos conforme a la Póliza del Seguro de Garantía Financiera. Para mayor información sobre el procedimiento de actualización de las tarifas de la Carretera, ver la sección III.4 de este Prospecto.

Incrementos en Gastos de Operación y Mantenimiento

La operación y mantenimiento de la Carretera para mantenerlo en las condiciones actuales de operación podría experimentar alzas inusitadas, derivadas de los diferentes factores económicos que influyen a las vías de comunicación terrestre, por lo que un a consecuencia de dichas alzas y considerando el esquema de incrementos en las tarifas, este último podría no ser suficiente para solventar la operación y el mantenimiento de la Carretera con las condiciones señaladas, lo cual podría desincentivar su utilización, con lo que se generaría una disminución del aforo y los ingresos, pudiendo afectar la capacidad de pago del Fideicomiso. En caso que la capacidad de pago del Fideicomiso se viese afectada y no se cuente con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán beneficiarse de sus derechos conforme a la Póliza del Seguro de Garantía Financiera.

Respecto al presupuesto de mantenimiento y dadas las especificaciones de construcción de esta vía general de comunicación no se tiene presupuestado el realizar mantenimiento mayor, como lo pudiera ser reencarpado, reconstrucción de estructuras, entre otros, durante el período de concesión, únicamente mantenimiento menor y se presupuestó un importe de \$593,217.00 mensuales actualizable mediante la aplicación de la inflación que afecte los diversos conceptos que lo integran, comprendiendo principalmente: pintura y limpieza de la superficie de rodamiento y de casetas, reparación del señalamiento horizontal y vertical, jardinería, desasolve rutinario de los sistemas hidráulicos.

Por tratarse de una empresa con objeto específico, no se tienen gastos diferentes a los necesarios para llevar a cabo la operación, explotación, administración y conservación de esta vía de comunicación.

El importe de la inversión a valores de origen (febrero 03) asciende a \$392'442,000.00 y de los cuales \$150'938,000 a valores de origen fueron aportaciones realizadas los accionistas.

El Sistema de Cobro Instalado en las Casetas de Cobro no Permite Cortes Parciales

El sistema que actualmente se encuentra instalado en las casetas de cobro de la Carretera, por seguridad no tiene la opción de generar y/o emitir cortes parciales o intermedios durante el turno a ninguno de los ocho carriles, y sólo se pueden preliquidar los carriles hasta el corte de cada uno de los tres turnos, es decir, hasta las 8:00, 16:00 y 24:00 horas, ya que si llegara a generar algún corte intermedio durante el turno, toda la recaudación recibida después de ese corte y hasta el final del turno, lo arrojará como faltante y se corre el riesgo de que la información se distorsione o se pierda por completo.

I.3.2. Factores de Riesgo Relacionados con la Emisión

Activos Limitados del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso no tendrá activos o recursos distintos de los Derechos Derivados de los Ingresos de la Concesión, las Cuotas, las sumas depositadas en las Cuentas del Fideicomiso, los productos de la inversión de dichas sumas y demás activos que forman el patrimonio del Fideicomiso. Por lo que los pagos a cargo del Fideicomiso a los Tenedores de los Certificados Bursátiles dependen principalmente de las cantidades que se recauden por concepto de peaje, de las sumas depositadas en las Cuentas del Fideicomiso y sus productos financieros, y de la Póliza del Seguro de Garantía Financiera. Lo anterior es sin perjuicio de las indemnizaciones o cantidades que ingresarían al patrimonio del Fideicomiso en caso de presentarse algún evento extraordinario.

En caso de que se presenten niveles de aforo significativamente inferiores a los proyectados, las cantidades cobradas pueden no ser suficientes para cubrir totalmente los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Si el monto de cantidades recaudadas por concepto de Cuotas al llegar una Fecha Programada de Pago, es insuficiente para pagar los Intereses y principal que corresponden en esa fecha, se hará uso de los fondos del Fideicomiso en los términos que en el mismo se señalen. Si los recursos del Fideicomiso fuesen insuficientes para pagar los Intereses y principal correspondientes, los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán hacer valer sus derechos conforme a la Póliza del Seguro de Garantía Financiera.

Obligaciones Limitadas de los Participantes en la Emisión

Ni DECOMSA, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común están obligados a realizar pagos a los Tenedores derivados de los Certificados Bursátiles, con excepción de los pagos que conforme al Fideicomiso, corresponden al Fiduciario con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

Asimismo las personas señaladas en el párrafo anterior no asumen responsabilidad alguna por los niveles de aforo que efectivamente se presenten a lo largo del tiempo.

El Fideicomiso no es un fideicomiso público de la Federación y los Certificados Bursátiles no constituyen, en términos de la Ley de Deuda Pública el crédito público de la Federación.

El Fideicomiso es un Fideicomiso de Administración y Pago y no es un Fideicomiso de Garantía

El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía a que se refieren los artículos 395 a 407 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En consecuencia, no le son aplicables las disposiciones relativas a la ejecución de fideicomiso de garantía a que se refieren los artículos 1414 bis al 1414 bis 20 del Código de Comercio.

Ausencia de Mercado Secundario para los Títulos

No puede asegurarse que se podrá desarrollar un mercado secundario para los Certificados Bursátiles o que si éste se desarrolla otorgará liquidez a los inversionistas, o bien que continúe existiendo tal mercado secundario. Por lo anterior, los inversionistas deberán estar preparados para detentar los Certificados Bursátiles hasta su vencimiento y tomar los riesgos derivados de los mismos.

Ni DECOMSA, ni el Operador, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común ni XLCA garantizan a los inversionistas que se desarrollará un mercado secundario para los Certificados Bursátiles por lo que los inversionistas asumen el riesgo de que en un futuro no existan compradores para los mismos.

Prelación para el Pago de los Tenedores de los Certificados Bursátiles

Los ingresos disponibles en el Fideicomiso se aplicarán de acuerdo a los términos y condiciones señalados en el mismo, respetando, sin excepción, la prelación que para cada caso establece el Fideicomiso, en el entendido de que ningún pago se hará en tanto no hayan sido íntegramente satisfechos los pagos anteriores hasta donde alcance. Para mayor información se recomienda consultar las cláusulas Décima y Décimo Primera del Fideicomiso.

Reinversión

En virtud de que los Certificados Bursátiles pueden ser amortizados anticipadamente ya sea de manera voluntaria por el emisor o de manera obligatoria en los terminos de lo previsto por el Fideicomiso, los Tenedores podrían encontrar dificultades en invertir los recursos derivados de las amortizaciones anticipadas mencionadas, en las mismas o mejores condiciones que las otorgadas por los Certificados Bursátiles hasta antes de su amortización anticipada, con lo cual podrían disminuir los rendimientos de sus inversiones.

I.3.3. Otros Factores de Riesgo

Revocación o Terminación Anticipada de la Concesión

Aunque en el pasado, salvo por lo que respecta al rescate carretero, las concesiones otorgadas por parte del Gobierno Federal para la explotación de Carreteras no han sido revocadas o terminadas con anticipación a su plazo estipulado, ni los Fideicomitentes, ni el Fiduciario, ni el Representante Común, ni el Intermediario Colocador pueden asegurar que el Gobierno Federal no terminará anticipadamente el plazo de la Concesión. Las consecuencias de la terminación de una concesión dependen de las causas que la originan, ya sea por actos atribuibles al concesionario, incluyendo quiebra o concurso, o por circunstancias no atribuibles al mismo. En el caso de esta Emisión, los Fideicomitentes transmitirán al Patrimonio del Fideicomiso en beneficio de los tene-

dores de los títulos los Derechos a los Ingresos Derivados de la Concesión de cualquier indemnización, compensación, liquidación, precio y/o cantidades que, bajo cualquier otro concepto, en su caso se llegaran a generar, ya sea en efectivo o en valores, en relación con la Carretera y/o la Concesión, en caso de que se actualice cualquiera de los supuestos siguientes:

- a. Rescate del Gobierno Federal por causa de utilidad pública;
- b. Terminación, revocación o extinción anticipada de la Concesión entre otras, en virtud de la quiebra de la Concesionaria o por cualquier otra causa; y
- c. Requisa de la Concesión.

No obstante, no se puede asegurar que la indemnización que en su caso llegara a otorgar el Gobierno Federal en alguno de los supuestos arriba mencionados sea suficiente para amortizar la totalidad del Monto Pagadero de la Emisión; de ser así: (i) los Tenedores tendrán acceso a la Póliza del Seguro de Garantía Financiera otorgado por la Aseguradora en términos de la Póliza del Seguro de Garantía Financiera; y (ii) pueden no existir recursos para cubrir los pagos de principal e intereses a los Tenedores.

Revocación de Autorización de la Secretaría

Según el oficio de autorización número 608.106.-2038, la Secretaría autorizó a la Concesionaria para afectar los Derechos a los Ingresos Derivados de la Concesión al Fideicomiso a fin de realizar la bursatilización de los ingresos derivados de la Concesión mediante la emisión de certificados bursátiles por conducto del fideicomiso emisor planteado, hasta por un importe máximo de 550 millones de pesos. En el mismo oficio se establece que la Concesionaria deberá enviar a esa dependencia una copia de los documentos que se suscriban, con todos sus anexos, en un periodo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su firma. No existe sanción en caso que la Concesionaria no envíe los documentos referidos en dicho plazo, sin embargo, la Concesionaria está consciente de esta obligación y piensa cumplirla.

Mejoras y/o Nuevas Vías Alternas

La Carretera como cualquier otra vialidad de cuota, está expuesta a que en un futuro, el Gobierno Federal o el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, construyan u otorguen concesiones para la construcción, modernización, mejoramiento u operación de vías alternas que compitan con la Carretera, lo que podría resultar en pérdidas de aforo por los vehículos que decidan utilizar las mencionadas vías alternas y, por ende, en una reducción en la recaudación de los ingresos por el cobro de las Cuotas, lo que podría incidir negativamente en los pagos a los Tenedores.

Riesgos en General del Uso de Vialidades de Cuota

Los niveles actuales de aforo podrían verse adversamente afectados por cambios y condiciones económicas del país o específicamente en la zona geográfica en que se encuentra localizada la Carretera. En la medida en que dichos factores conlleven a niveles de aforo insuficientes, los pagos a los Tenedores podrían verse afectados, es decir, que no se cubran los intereses devengados o bien no se amortice la Emisión en el plazo establecido.

Incumplimientos del Operador

La sustitución del Operador, como consecuencia de situaciones de incumplimiento de sus obligaciones, como la falta de entrega de las cantidades provenientes de las Cuotas, puede involucrar una serie de situaciones que podrían afectar la operación de la Carretera. No se tiene establecido en el Contrato de Operación una penalización económica ante incumplimientos del Operador, en los términos del contrato, entre las que se incluye un retraso en las entregas de las Cuotas. Para estos casos, esta prevista la rescisión o terminación anticipada del contrato y las acciones legales procedentes tanto en materia penal como de daños y perjuicios, en su caso.

No se puede prever si será posible encontrar en forma expedita a un nuevo Operador que lleve la cobranza de los ingresos de peaje en forma más eficiente, o por lo menos equivalente. La sustitución del Operador involucrará una serie de acciones que pueden afectar la operación de la Carretera y/o la cobranza de los ingresos de peaje, en cuyo caso podrían presentarse retrasos en la entrega de la cobranza al Fideicomiso, y por lo tanto, en el pago de principal y/o intereses a los Tenedores, sin embargo, el Contrato de Operación establece la obligación de que el Operador a ser sustituido permanezca operando la Carretera hasta en tanto no entre en funciones el Operador sustituto. En caso de que el Operador no hiciera entrega al Fiduciario de las cantidades cobradas por concepto de las Cuotas, podría generar un retraso en la recepción de las Cuotas por el periodo en que se diera dicho evento, sin que el Contrato de Operación prevea pena convencional por tal supuesto. Para el caso, el Operador estaría sujeto a las acciones

civiles, mercantiles y/o penales que en su contra procedieren, además de la rescisión o terminación anticipada de su contrato. En caso que la Concesionaria no sustituya al Operador ni opere directamente la Carretera, la Secretaría podría determinar que existe un incumplimiento al Título de Concesión (favor de referirse al factor de riesgo *Revocación o Terminación Anticipada de la Concesión*).

Limites en la Responsabilidad del Emisor

El Emisor actúa como fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, por lo que las funciones y responsabilidades del Fiduciario están limitadas y descritas en el Fideicomiso. Todos los pagos que deba realizar el Fiduciario por concepto de servicio de deuda a los Tenedores bajo el Fideicomiso y bajo el Macrotítulo, serán efectuados exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario en ningún caso tendrá responsabilidad de pago alguna respecto de los Certificados Bursátiles con cargo a su patrimonio.

Información Financiera Limitada

Debido a que la Carretera apenas lleva 1 (UN) año en operación, el historial de la documentación financiera presentada relacionada con la Carretera está limitada al tiempo en que lleva operando.

Modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Representante Común, ni el Intermediario Colocador, pueden garantizar que el régimen fiscal actualmente aplicable a los tenedores de los Certificados Bursátiles permanezca sin cambios en el futuro, ni pueden asegurar que en el caso de ser reformado el régimen actualmente aplicable, las reformas no tendrán un efecto adverso sobre el rendimiento que generen los títulos a sus tenedores.

Los Ingresos y Aforos no fueron Revisados por un Auditor Externo

La información relativa a los ingresos y aforos de la Carretera señalados en este Prospecto no fueron revisados por un auditor externo por lo que existe el riesgo de que ocurra un escenario distinto al previsto a través de los cálculos que aquí se presentan.

I.3.4. Factores de Riesgo Relacionados con XLCA

XLCA no asume responsabilidad alguna respecto de la exactitud o exhaustividad de este Prospecto, los Suplementos o cualquier información o revelación aquí contenida u omitida, excepto con respecto a la exactitud de la información relativa a la Póliza del Seguro de Garantía Financiera y a XLCA descrita bajo la Sección VI de este Prospecto. Adicionalmente, XLCA no hace manifestación alguna sobre los Certificados Bursátiles o sobre la conveniencia de invertir en los Certificados Bursátiles.

XLCA no tiene Sucursales, Oficinas de Representación ni Activos dentro en México

Las calificaciones “Aaa” en escala global y “Aaa.mx” en Escala Nacional de México de Moody’s de México, S.A. de C.V.; y “msAAA” en Escala Nacional de Standard & Poor’s, S.A. de C.V. a los Certificados Bursátiles se basan primordialmente en la Póliza del Seguro de Garantía Financiera emitida por XLCA. El detrimento de la condición financiera de XLCA o su insolvencia, concurso o quiebra probablemente resultará en la modificación a la baja de la calificación de los Certificados Bursátiles y podría afectar la capacidad de pago de XLCA conforme a la Póliza del Seguro de Garantía Financiera.

La Póliza del Seguro de Garantía Financiera no se Encuentra Cubierta por el Fondo de Garantía de Seguros de Bienes/Daños prevista en el Artículo 76 de la Ley de Seguros de Nueva York

En términos del Fideicomiso y antes de que sobrevenga la Fecha de Terminación del Seguro, con posterioridad a la existencia de una Notificación de Acción de Ejecución, XLCA contará con amplias facultades para determinar las decisiones a ser adoptadas en dicho Fideicomiso, incluyendo sin limitar, la facultad de determinar, dando cumplimiento a los términos y condiciones de la Concesión, la forma en la cual el Fiduciario administrará la Cuenta Concentradora una vez que exista una Notificación de Ejecución.

Jurisdicción de la Póliza del Seguro de Garantía Financiera

La jurisdicción de la Póliza del Seguro de Garantía Financiera es Nueva York, Estados Unidos de América, por lo que cualquier procedimiento judicial en relación la misma deberá sujetarse a las leyes aplicables de Nueva York, Estados Unidos de América.

Factores de Riesgo Relacionados con el Uso de Proyecciones

En el presente Prospecto se incluyen algunas proyecciones, elaboradas de buena fe y con base en los conocimientos técnicos y experiencia de quienes las elaboraron. Sin embargo por tratarse de información futura que depende de diversos factores, al variar los factores y bases consideradas para su elaboración, pudiera no coincidir con la realidad de la información que se genere en el futuro.

En virtud de lo anterior los inversionistas deberán considerar las proyecciones que se presentan en el Presente prospecto como información complementaria, para efectos meramente informativos y sin que su decisión de inversión se base exclusivamente o preferentemente en dichas proyecciones.

El Emisor no estará obligado a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto, incluyendo la ocurrencia de eventos inesperados.

No obstante la existencia de los factores de riesgo descritos anteriormente, es importante destacar que la Póliza del Seguro de Garantía Financiera garantiza el pago programado de Principal e Intereses de conformidad con el Macrotítulo. El posible inversionista deberá de evaluar de manera detallada la importancia de la Póliza del Seguro de Garantía Financiera en relación con los riesgos que se presentan en el presente prospecto.

I.4. FUENTES DE INFORMACIÓN EXTERNA Y DECLARACIÓN DE EXPERTOS

El Ing. Nicolás Torres Barrios, de la empresa Consultoría Moderna Integral, S.C. llevó a cabo una “Inspección y Evaluación Técnica” sobre la Carretera. En dicho informe se revisaron y valoraron las características de la Carretera tales como: sección, tipo de la corona, tipo de suelo, estructura y capa de rodamiento, sistema de drenaje, estructuras, señalamiento, elementos de protección, etc. Lo anterior, con el fin de conocer el estado actual de la Carretera y determinar los recursos que se deberán aplicar en la conservación rutinaria y en el mantenimiento mayor, durante la vida de la Emisión.

De igual forma, se contrató a la empresa Cal y Mayor y Asociados, S.C. para llevar a cabo un estudio completo e integral de las proyecciones de crecimiento de aforos para el periodo 2005 – 2027, a efecto de estimar un pronóstico confiable de los aforos e ingresos, con base en proyecciones desarrolladas a partir del comportamiento histórico del tránsito y el desarrollo económico y social de la zona, así como para estimar los posibles impactos de ocurrencia en los aforos de la Carretera, ante cambios en la red carretera de influencia. El Anexo I de este Prospecto incluye dicho reporte elaborado por Cal y Mayor, S.C., el cual ha sido incluido con su consentimiento. La información que ha sido preparada por los diferentes expertos así como por DECOMSA ha sido elaborada de buena fe considerando la información existente y los conocimientos sobre el mercado en que DECOMSA participa. Los términos y metodologías utilizadas por los diferentes expertos y DECOMSA se basan en la experiencia y conocimiento de cada uno de éstos.

I.5. OTROS VALORES

Al momento de la colocación, DECOMSA, en su carácter de Fideicomitente, no cuenta con valores inscritos en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

De igual forma, el Fiduciario no tiene valores inscritos en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores relacionados con el Fideicomitente.

I.6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Los documentos presentados como parte de la solicitud a la CNBV y a la BMV, podrán ser consultados en ésta última en su página www.bmv.com.mx o directamente en las oficinas de la misma. A solicitud del inversionista, DECOMSA otorgará copias de dichos documentos contactando a:

Lic. Gabriel Ramírez Saavedra
Director Corporativo de Finanzas
Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V.
Bosque de Radiatas No. 10, Tercer Piso, Colonia Bosques de las Lomas
05120 México, D.F.
México
Teléfono 5255-3004-1800 al 3004-1807

De igual forma, se pueden obtener en Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Periférico Sur 4355 Primer Piso, Colonia Jardines en la Montaña, México, D.F., C.P. 14210; a través del Lic. José Luis Flores Michel en los teléfonos 5169-9395 y 5169-9300.

La información pública presentada por XLCA, se encuentra disponible: (i) en la Internet en la dirección web de la SEC en: <http://www.sec.gov> *(la información contenida en dicha dirección web no forma parte de este Prospecto)*; (ii) en el cuarto para referencia pública de la SEC en Washington D.C.; (iii) en la Internet en la dirección web de XLCA en <http://www.xlca.com> *(la información contenida en dicha dirección web no forma parte de este Prospecto)*; y (iv) en forma gratuita, mediante solicitud a XLCA con domicilio en 1221 Avenue of the Americas, New York, NY 10020-1001. El número telefónico de XLCA es (212) 478-3400.

II. LA OFERTA

II.1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Fiduciario Emisor:	HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso número 209635.
Fideicomitentes:	(i) Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago celebrado el 9 de mayo de 2003 y (ii) Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V.
Fideicomisarios:	<i>Fideicomisarios en Primer Lugar:</i> Banco Mercantil del Norte, S.A., Grupo Financiero Banorte ("Banorte"), Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., actuando sólo en su carácter de Fiduciario del Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA) y los Tenedores de cada uno de los Certificados Bursátiles, representados por el Representante Común; <i>Fideicomisario en Segundo Lugar:</i> XL Capital Assurance Inc. ("XLCA"); y <i>Fideicomisarios en Tercer Lugar:</i> los Fideicomitentes.
Depositario:	S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

El Patrimonio del Fideicomiso no tendrá activos o recursos distintos de los Derechos Derivados de los Ingresos de la Concesión, las Cuotas cobradas y las sumas depositadas en la Cuenta Concentradora y los otros activos que constituyen el Patrimonio del Fideicomiso en terminos del propio Contrato de Fideicomiso. Los pagos a los Tenedores dependen exclusivamente de las cantidades que se recauden por concepto de peaje y del seguro de garantía financiero otorgado por XLCA. Ni los Fideicomitentes, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común están obligados a realizar pagos a los Tenedores derivados de los Certificados Bursátiles con excepción de los pagos que conforme al Fideicomiso corresponden al Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

II.1.1. Denominación de la Emisión

Emisión de Certificados Bursátiles Libramiento de Matehuala 2005.

II.1.2. Monto de la Emisión

La presente se realiza por 151,459,600 Udis (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes en la Fecha de Emisión a \$549,999,789.27 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 27/100).

II.1.3. Número de Certificados Bursátiles

1,514,596 (UN MILLÓN QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS) Certificados Bursátiles.

II.1.4. Valor Nominal

Cada Certificado Bursátil tiene un Valor Nominal de 100 (CIEN) Udis, dando por consecuencia un valor total de 151,459,600 Udis (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS UNIDADES DE INVERSIÓN).

Valor de la Udi a la Fecha de la Emisión: \$3.631330 (TRES PUNTO SEIS TRES UNO TRES TRES CERO).

II.1.5. Tasa de Interés Bruto Anual

Tasa de Interés Bruto Anual: 5.00%, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

II.1.6. Plazo de la Emisión

9,857 días, es decir aproximadamente 27 años.

II.1.7. Clave de Pizarra

MATCB 05U.

II.1.8. Subasta

Fecha de Publicación de la Convocatoria de la Subasta: 16 de diciembre de 2005.

Fecha de la Subasta: 19 de diciembre de 2005.

Fecha de Publicación de los Resultados de la Subasta: 19 de diciembre de 2005.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines Informativos: 20 de diciembre de 2005.

II.1.9. Fecha de Emisión

20 de diciembre de 2005.

II.1.10. Fecha de Registro en la BMV

20 de diciembre de 2005.

II.1.11. Fecha de Liquidación

20 de diciembre de 2005.

II.1.12. Fecha de Vencimiento

15 de diciembre de 2032.

II.1.13. Derechos que Confieren a los Tenedores de los Certificados Bursátiles

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho de percibir la amortización del Principal, el pago de los Intereses y demás prestaciones que deriven de los mismos y de la Póliza del Seguro de Garantía Financiera en los términos y condiciones previstos en el Macrotítulo y en dicha Póliza del Seguro de Garantía Financiera, respectivamente. A partir de la Fecha de Emisión y en tanto los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados, éstos conferirán a los Tenedores el derecho a cobrar, en cada Fecha de Pago de la Emisión, Intereses y en su caso, la amortización conforme lo siguiente:

1. Intereses y Procedimiento de Cálculo

Intereses sobre los Certificados Bursátiles. A partir de la Fecha de Emisión y hasta en tanto no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles devengarán para cada Período un interés bruto anual sobre su saldo insoluto, que será calculado por el Emisor, con la asistencia del Representante Común, para lo cual deberá considerar una Tasa de Interés Bruto Anual de 5.00% (CINCO PUNTO CERO POR CIENTO) la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. Los Intereses que causarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto a pagar deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los Periodos respectivos sobre la base de un año de 360 días. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Período de Intereses. Los Certificados Bursátiles cuentan con 54 períodos subsecuentes de los días efectivamente transcurridos entre cada Fecha de Pago de la Emisión computados a partir del día siguiente de la última Fecha de Pago de la Emisión, hasta la Fecha de Pago de la Emisión inmediata siguiente.

Cálculo de Intereses. Para determinar los intereses a pagar sobre los Certificados Bursátiles, el Emisor, con la asistencia del Representante Común, utilizará la fórmula que se establece a continuación:

$$R = [(SI \times T) / 360] \times D$$

En donde:

R = Intereses generados en el Periodo de Intereses de que se trate, expresados en Udis.

SI = Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles en la fecha que se realice el cálculo.

T = Tasa de Interés Bruto Anual.

D = Días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses de que se trate.

Tabla de Amortización de Intereses. Los Intereses calculados conforme a la fórmula indicada anteriormente deberán cubrirse en las Fechas de Pago de Intereses indicadas en la tabla de amortización que se incluye a continuación, a su equivalente en Pesos, en el entendido, que si una de tales fechas no fuere un Día Hábil, los pagos deberán efecturarse en el Día Hábil inmediato siguiente. Cada una de dichas fechas en las que deba verificarse un pago será una Fecha de Pago de Intereses para efectos del Macrotítulo.

Periodo de Pago de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	20-Jun-06
2	20-Dic-06
3	20-Jun-07
4	20-Dic-07
5	20-Jun-08
6	20-Dic-08
7	20-Jun-09
8	20-Dic-09
9	20-Jun-10
10	20-Dic-10
11	20-Jun-11
12	20-Dic-11
13	20-Jun-12
14	20-Dic-12
15	20-Jun-13
16	20-Dic-13
17	20-Jun-14
18	20-Dic-14
19	20-Jun-15
20	20-Dic-15
21	20-Jun-16
22	20-Dic-16
23	20-Jun-17
24	20-Dic-17
25	20-Jun-18
26	20-Dic-18

Periodo de Pago de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
27	20-Jun-19
28	20-Dic-19
29	20-Jun-20
30	20-Dic-20
31	20-Jun-21
32	20-Dic-21
33	20-Jun-22
34	20-Dic-22
35	20-Jun-23
36	20-Dic-23
37	20-Jun-24
38	20-Dic-24
39	20-Jun-25
40	20-Dic-25
41	20-Jun-26
42	20-Dic-26
43	20-Jun-27
44	20-Dic-27
45	20-Jun-28
46	20-Dic-28
47	20-Jun-29
48	20-Dic-29
49	20-Jun-30
50	20-Dic-30
51	20-Jun-31
52	20-Dic-31
53	20-Jun-32
54	15-Dic-32

Cálculo de Intereses en Pesos. A fin de determinar el monto en Pesos que deberá cubrirse por concepto de intereses en una determinada Fecha de Pago de Intereses, el Emisor, con la asistencia del Representante Común, utilizará la siguiente fórmula:

$$R.M.N = R \times U$$

En donde:

R.M.N = Intereses que deberán cubrirse en la Fecha de Pago de la Emisión de que se trate, expresados en Pesos.

R = Intereses generados en el Periodo de que se trate, expresados en Udis.

U = Valor de la Udis para la Fecha de Pago de la Emisión correspondiente.

Intereses sobre Saldos Insolutos. La parte del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles que sea amortizada en cada Fecha de Pago de la Emisión dejará de generar Intereses en la fecha en que sean efectivamente

pagados, siempre que se deposite el importe de la amortización de Principal correspondiente y los Intereses que venzan en la misma fecha, en la cuenta que para dichos efectos designe el Indeval, en el entendido que cualquier depósito hecho después de las once horas se entenderá hecho el Día Hábil siguiente.

2. Amortización

Tabla de Amortización de Principal. El principal de los Certificados Bursátiles será pagado en 54 (CINCUENTA Y CUATRO) pagos consecutivos, a partir de la primera Fecha de Pago de Intereses, en las fechas indicadas en la siguiente tabla de amortización (cada una, una "Fecha de Pago de Principal"), en el entendido, que si una Fecha de Pago de Principal ocurriese en un Día que no fuere un Día Hábil, los pagos deberán efectuarse en el Día Hábil inmediato siguiente.

Periodo de Pago de Intereses	Periodo de Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal	Porcentaje de Amortización sobre el Valor de la Emisión	Monto en Udis a Amortizar
1	1	20-Jun-06	0.049448%	74,894
2	2	20-Dic-06	0.081713%	123,763
3	3	20-Jun-07	0.058296%	88,295
4	4	20-Dic-07	0.160066%	242,435
5	5	20-Jun-08	0.078641%	119,110
6	6	20-Dic-08	0.300996%	455,887
7	7	20-Jun-09	0.205294%	310,937
8	8	20-Dic-09	0.414354%	627,578
9	9	20-Jun-10	0.341029%	516,522
10	10	20-Dic-10	0.566375%	857,830
11	11	20-Jun-11	0.369413%	559,511
12	12	20-Dic-11	0.586430%	888,204
13	13	20-Jun-12	0.502436%	760,988
14	14	20-Dic-12	0.748845%	1,134,198
15	15	20-Jun-13	0.547453%	829,170
16	16	20-Dic-13	0.772517%	1,170,051
17	17	20-Jun-14	0.685182%	1,037,774
18	18	20-Dic-14	0.919817%	1,393,151
19	19	20-Jun-15	0.834636%	1,264,136
20	20	20-Dic-15	1.077581%	1,632,100
21	21	20-Jun-16	0.982264%	1,487,733
22	22	20-Dic-16	1.249289%	1,892,169
23	23	20-Jun-17	1.138616%	1,724,543
24	24	20-Dic-17	1.393178%	2,110,101
25	25	20-Jun-18	1.286942%	1,949,198
26	26	20-Dic-18	1.550586%	2,348,511
27	27	20-Jun-19	1.425642%	2,159,272
28	28	20-Dic-19	1.688907%	2,558,012

Periodo de Pago de Intereses	Periodo de Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal	Porcentaje de Amortización sobre el Valor de la Emisión	Monto en Udis a Amortizar
29	29	20-Jun-20	1.582608%	2,397,012
30	30	20-Dic-20	1.875364%	2,840,419
31	31	20-Jun-21	1.676407%	2,539,079
32	32	20-Dic-21	1.964734%	2,975,779
33	33	20-Jun-22	1.900182%	2,878,008
34	34	20-Dic-22	2.201849%	3,334,912
35	35	20-Jun-23	2.140981%	3,242,721
36	36	20-Dic-23	2.455369%	3,718,892
37	37	20-Jun-24	2.414816%	3,657,470
38	38	20-Dic-24	2.762893%	4,184,666
39	39	20-Jun-25	2.721677%	4,122,241
40	40	20-Dic-25	3.073940%	4,655,777
41	41	20-Jun-26	3.014645%	4,565,969
42	42	20-Dic-26	3.375740%	5,112,883
43	43	20-Jun-27	3.320804%	5,029,676
44	44	20-Dic-27	3.696988%	5,599,444
45	45	20-Jun-28	3.641965%	5,516,106
46	46	20-Dic-28	4.040964%	6,120,428
47	47	20-Jun-29	3.995903%	6,052,179
48	48	20-Dic-29	4.406750%	6,674,446
49	49	20-Jun-30	4.367580%	6,615,119
50	50	20-Dic-30	4.619926%	6,997,322
51	51	20-Jun-31	4.587203%	6,947,760
52	52	20-Dic-31	5.019475%	7,602,477
53	53	20-Jun-32	4.992613%	7,561,791
54	54	15-Dic-32	0.132679%	200,955
Totales			100.000000%	\$ 151,459,600

Denominación de las Amortizaciones. En cada Fecha de Pago de Principal, los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir la amortización del Saldo Insoluto que corresponda conforme a la Tabla de Amortización que antecede. Todas las amortizaciones del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles se denominarán en Udis y se pagarán en Pesos al valor de la Udi vigente en la Fecha de Pago de Principal correspondiente publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para la fecha en la que ha de efectuarse el pago respectivo.

Inicio de Amortizaciones de Principal. A partir de la primera Fecha de Pago de Principal, es decir el 20 de junio de 2006, los Tenedores de los Certificados Bursátiles recibirán el primer pago de la amortización que corresponda de su Saldo Insoluto.

Cálculo de las Amortizaciones de Principal. Para calcular el monto de la amortización del Valor Nominal correspondiente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles en cada Fecha de Pago de Principal, el Emisor, con la asistencia del Representante Común, aplicará la fórmula siguiente:

$$SI \text{ M.N.} = (VNC \times PVNC/100) \text{ U}$$

En donde:

SI M.N. = Saldo Insoluto pagadero en la Fecha de Pago de Principal correspondiente, expresado en Pesos.

VNC = Valor Nominal Capitalizado, expresado en UDIs.

PVNC = Porcentaje del total del Valor Nominal Capitalizado de los Certificados Bursátiles, a ser amortizado en la Fecha de Pago de Principal correspondiente.

U = Valor de la Udi aplicable para la Fecha de Pago de Principal.

Amortización Total. A partir del momento en el que se haya amortizado totalmente el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, y todas las cantidades pagaderas conforme a los mismos hayan sido pagadas en su totalidad junto con los Intereses generados en relación con las mismas, los Tenedores de los Certificados Bursátiles no tendrán derecho a recibir ninguna cantidad adicional bajo los Certificados Bursátiles.

3. Cálculo y Divulgación de la Amortización del Principal y los Intereses a Pagar en cada Fecha de Pago de la Emisión

II.1.14. Póliza del Seguro de Garantía Financiera

Para mayor información sobre las características de la Póliza del Seguro de Garantía Financiera se recomienda consultar la Sección VI.10 de este Prospecto y la Póliza del Seguro de Garantía Financiera que se adjunta a este Prospecto como Anexo D.

II.1.15. Fecha, Forma y Lugar de Pago

Forma y Lugar de Pago. El Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles y los Intereses que se generen de conformidad con lo establecido en el Macrotítulo, serán pagaderos precisamente en Pesos, Moneda Nacional de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er Piso, Colonia Cuauhtémoc, México, D.F., mediante transferencia electrónica de fondos a los intermediarios correspondientes.

Los Fondos deberán acreditarse antes de las 11:00 horas del Día de pago de lo contrario el pago se considerará hecho el Día Hábil siguiente.

Con fundamento en el artículo 74 de la Ley del Mercado de Valores, el presente Macrotítulo no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el Indeval expida. El Emisor renuncia a oponer a cualesquier Tenedor de Certificados Bursátiles, como medio de defensa, la excepción consignada en la fracción III del artículo 8 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en relación con las constancias emitidas por el Indeval.

II.1.16. Equivalencia de las Udis para Pagos y Transferencias

Todas las cantidades pagaderas conforme a la presente Emisión se denominan en Udis. Para determinar el monto en Pesos que corresponda a una cantidad de Udis para efectuar cualquier pago o transferencia, se utilizará el valor de la Udi publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, aplicable a la Fecha de Pago de la Emisión de que se trate.

En el caso de que Banco de México deje de publicar el valor de la Udi por cualquier motivo, se utilizará la unidad que Banco de México publique en sustitución de la Udi.

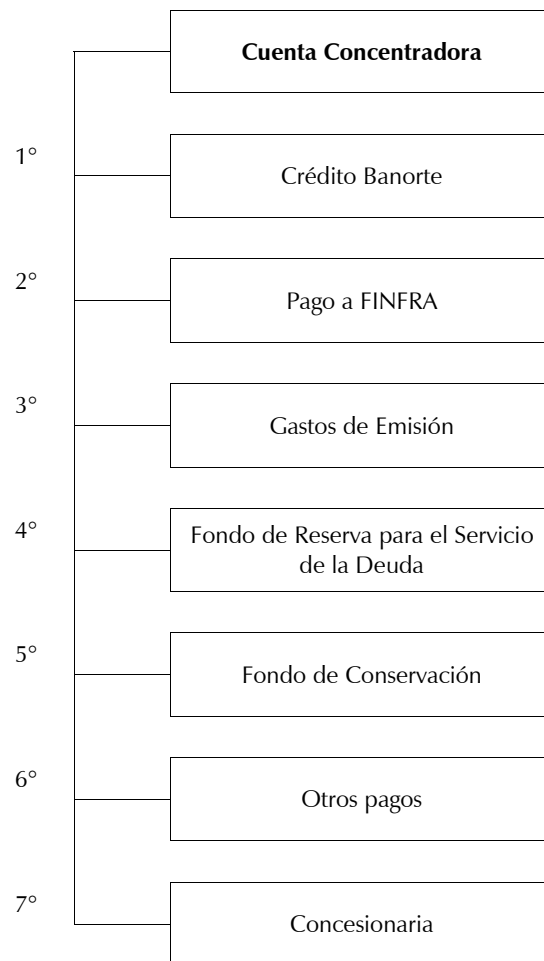
II.1.17. Saldo Objetivo del Fondo de Reserva para el Servicio de Deuda

En cada Fecha de Distribución, el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda deberá tener un saldo objetivo igual al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda.

II.1.18. Fondeo de las Cuentas del Fideicomiso

El siguiente apartado muestra la forma en la que se aplicarán los recursos que obtenga el Fideicomiso y la mecánica que seguirá el fondeo de los Fondos del Fideicomiso cada vez que la Cuenta Concentradora cuente con recursos.

Aplicación de los Recursos Derivados de la Emisión. De conformidad con la Notificación de Aplicación de Recursos de la Emisión, el Fiduciario recibirá los Recursos Derivados de la Emisión en la Cuenta Concentradora y hará los siguientes pagos, registros y transferencias:



- (i) *Primero.* Transferirá a través del Fideicomiso Original, en su caso, la cantidad establecida en la Notificación de Aplicación de Recursos de la Emisión necesaria para liquidar el Crédito Banorte;
- (ii) *Segundo.* Transferirá a través del Fideicomiso Original y a favor del FINFRA, la cantidad establecida en la Notificación de Aplicación de Recursos de la Emisión y que le corresponde de los Recursos Derivados de la Emisión, de conformidad con el Convenio de Aportaciones.
- (iii) *Tercero.* Pagará los Gastos de Emisión que se describen en la Notificación de Aplicación de Recursos de la Emisión, incluyendo sin limitar las cantidades correspondientes al pago inicial de las Primas por el Seguro.
- (iv) *Cuarto.* Registrará las cantidades respectivas en el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda;
- (v) *Quinto.* Retendrá en la Cuenta Concentradora las cantidades respectivas para ser registradas en el Fondo de Conservación de la Carretera.

(vi) Sexto. Realizará cualquier otro pago que se establezca en la Notificación de Aplicación de Recursos de la Emisión.

(vii) Séptimo. Entregará a la Concesionaria el Saldo Neto de los Recursos Derivados de la Emisión.

Determinación de las Cantidades a ser Registrados en cada Fondo del Fideicomiso. El Fiduciario realizará los siguientes actos para determinar las cantidades y registrar o transferir, en su caso, los recursos depositados en la Cuenta Concentradora en cada uno de los Fondos del Fideicomiso, de la siguiente manera:

(i) Dentro de los primeros 5 (CINCO) días naturales de cada mes, el Operador, la Concesionaria, el Representante Común el Prestador de Servicios de Mantenimiento y la Aseguradora deberán presentar su Solicitud de Pago para que el Fiduciario calcule las cantidades que serán transferidas a cada uno de los Fondos del Fideicomiso en cada Fecha de Distribución de Recursos.

El Representante Común deberá presentar su Solicitud de Pago a mas tardar el 4 (TERCER) día natural antes de la Fecha de Pago que corresponda de conformidad con el Macrotítulo. El Representante Común deberá enviar una copia de su Solicitud de Pago a la Aseguradora, el mismo día en el que la entregue al Fiduciario, a fin de que ésta pueda calcular el monto de las Primas por Seguro respectivas.

(ii) El Fiduciario, dentro de los 2 (DOS) días naturales siguientes a la fecha en la que reciba cada Solicitud de Pago, tendrá la obligación de verificar que dichas Solicitudes de Pago se realice de conformidad con lo señalado en el Fideicomiso y de conformidad con el formato respectivo. Adicionalmente, el Fiduciario tendrá las siguientes obligaciones:

(w) Respecto a cada Solicitud de Pago de la Concesionaria relativa a las cantidades correspondientes al pago del IVA y demás contribuciones fiscales aplicables, verificará que dichas cantidades, no exceda del 15% de las cantidades recibidas en la Cuenta Concentradora durante el mes inmediato anterior a la Fecha de Distribución respectiva.

En caso de que las cantidades correspondientes al pago del IVA y demás contribuciones fiscales aplicables contenidas en una Solicitud de Pago de la Concesionaria exceda del porcentaje a que se refiere el párrafo anterior, el Fiduciario deberá notificar al Comité Técnico a fin de que éste le autorice el pago de las cantidades que excedan dicho porcentaje. En caso de que: (i) el Comité Técnico no autorice el pago de las cantidades excedentes; o (ii) dentro de los 2 Días Hábiles en México previo a la fecha de pago establecida en la Solicitud de Pago de la Concesionaria, el Fiduciario no ha recibido la autorización del Comité Técnico para realizar el pago de las cantidades excedentes; el Fiduciario deberá transferir a la Concesionaria exclusivamente, en el orden establecido en el inciso (e) siguiente, la cantidad correspondiente al porcentaje que se establece en el párrafo anterior.

(x) Respecto a los Gastos de Conservación, los Gastos de Operación y los Gastos de Mantenimiento, respectivamente, señalados encada Solicitud de Pago de la Concesionaria, verificará: (i) que dichos gastos sean iguales o menores a las cantidades que se establecen en el Presupuesto Anual para el mes de que se trate; y (ii) que venga acompañada por copia de la(s) factura(s) emitidas por el Operador o por el Prestador de Servicios de Mantenimiento, según corresponda, que amparen el 100% de las cantidades solicitadas por dichos conceptos.

Para el caso de que la Concesionaria, previo a la presentación de una Solicitud de Pago de la Concesionaria, determine que las cantidades a ser solicitadas con relación a los Gastos de Conservación, los Gastos de Operación y los Gastos de Mantenimiento, respectivamente, mediante dicha solicitud serán mayores a las que se establecen en el Presupuesto Anual para el mes de que se

trate, el Operador o el Prestador de Servicios de Mantenimiento deberá obtener la autorización del Ingeniero Independiente, siempre y cuando varíe por más de 10% de las cantidades establecidas en dicho Presupuesto Anual, o la autorización de la Aseguradora, para solicitar las cantidades adicionales al 10% respectivo. En ese caso, la Aseguradora deberá autorizar la Solicitud de Pago de la Concesionaria correspondiente.

En caso de que las cantidades contenidas en una Solicitud de Pago de la Concesionaria sean mayores a las cantidades relativas a Gastos de Conservación, Gastos de Operación y Gastos de Mantenimiento, respectivamente, que se establecen en el Presupuesto Anual por más del 10% y dicha solicitud de pago no haya sido autorizada por la Aseguradora en términos del párrafo anterior, el Fiduciario deberá transferir directamente a la cuenta del Operador y del Prestador de Servicios de Mantenimiento respectiva que la Concesionaria le indique en la Solicitud de Pago de la Concesionaria, en el orden establecido en el inciso (e) siguiente o, en el caso de Gastos de Conservación, registrar en el Fondo de Conservación de la Carretera exclusivamente la cantidad establecida en el Presupuesto Anual correspondiente al mes a que se refiera dicha Solicitud de Pago de la Concesionaria.

De igual manera, y por lo que respecta a Gastos de Conservación, Gastos de Operación y Gastos de Mantenimiento, en caso de que la Solicitud de Pago de la Concesionaria no venga acompañada de copia de las facturas emitidas por el Operador o por el Prestador de Servicios de Mantenimiento, según corresponda, el Fiduciario deberá transferir directamente a la cuenta del Operador o del Prestador de Servicios de Mantenimiento respectiva que la Concesionaria le indique en la Solicitud de Pago de la Concesionaria o, en el caso de los Gastos de Conservación, registrar en el Fondo del Fideicomiso respectivo, exclusivamente las cantidades que sean comprobadas respaldadas por dichas facturas.

- (y) Respecto a cada Solicitud de Pago del Representante Común, el Fiduciario verificará que las cantidades solicitadas para la Fecha de Distribución de Recursos más cercana a la Fecha de Pago de la Emisión se ajusten a lo establecido en los Documentos de Financiamiento. En caso de que se ajusten a lo establecido, transferirá, en el orden establecido en el inciso (e) siguiente, el Monto Pagadero de la Emisión al Indeval en la Fecha de Pago de la Emisión.

En caso de que las cantidades solicitadas en cada Solicitud de Pago del Representante Común sean mayores a las establecidas en los Documentos de Financiamiento, el Fiduciario:

- (AA) Transferirá al Indeval, en el orden establecido en el inciso (e) siguiente, la cantidad que él considere correcta conforme a lo establecido en los Documentos de Financiamiento; y
- (BB) Solicitará al Representante Común, el Día Hábil siguiente a aquel en que recibió la Solicitud de Pago del Representante Común, la aclaración de los cálculos contenidos en dicha Solicitud. El Representante Común contará con un plazo de 2 (DOS) Días Hábiles contados a partir de aquél en que el Fiduciario le solicite dicha aclaración. En caso de no alcanzar algún acuerdo, quedarán a salvo los derechos del Representante Común y del Fiduciario para reclamar, en las instancias legales que correspondan, los ajustes que procedan y en su caso los daños y perjuicios que el error del Fiduciario le haya causado.
- (z) Respecto a cada Solicitud de Pago de la Aseguradora, el Fiduciario calculará y verificará que las cantidades solicitadas por concepto del pago de las Primas por el Seguro y, en su caso, por concepto de Obligaciones de Pago Derivadas del Seguro, se ajusten a lo establecido en el Contrato de Seguro y Reembolso. En caso de que se ajusten a lo establecido, transferirá, en el orden establecido en el inciso (e) siguiente, las cantidades señaladas en la Solicitud de Pago de la Aseguradora por

concepto del pago de las Primas por el Seguro y, en su caso, por concepto de Obligaciones de Pago Derivadas del Seguro, en términos del Contrato de Seguro y Reembolso a la cuenta que le indique la Aseguradora por escrito en dicha Solicitud de Pago.

En caso de que las cantidades solicitadas en cada Solicitud de Pago de la Aseguradora sean mayores a las establecidas en el Contrato de Seguro y Reembolso, el Fiduciario:

- (AA) Transferirá, en el orden establecido en el inciso (e) siguiente, a la Aseguradora la cantidad que él considere correcta; y
- (BB) Solicitará a la Aseguradora, el Día Hábil siguiente a aquel en que recibió la Solicitud de Pago de la Aseguradora, la aclaración de los cálculos contenidos en dicha Solicitud. La Aseguradora contará con un plazo de 2 (DOS) Días Hábiles contados a partir de aquél en que el Fiduciario le solicite dicha aclaración. En caso de no alcanzar algún acuerdo, quedarán a salvo los derechos de la Aseguradora para reclamar, en las instancias legales que correspondan, los ajustes que procedan y en su caso los daños y perjuicios que el error del Fiduciario le haya causado.

Aplicación de los Recursos Depositados en la Cuenta de Recolección de Cuotas. El Fiduciario transferirá diariamente las cantidades depositadas en la Cuenta de Recolección de Cuotas, a la Cuenta Concentradora.

Aplicación de los Recursos Depositados en la Cuenta Concentradora. Sujeto a lo establecido en el inciso (c) anterior, el Fiduciario aplicará en cada Fecha de Distribución de Recursos y hasta donde alcancen dichas cantidades, en el siguiente orden:

- Primero.* Transferirá a la cuenta que la Concesionaria le indique por escrito la cantidad señalada en la Solicitud de Pago de la Concesionaria por concepto del IVA correspondiente a las Cuotas depositadas por la Concesionaria durante el mes inmediato anterior en la Cuenta de Recolección de Cuotas y en la Cuenta Concentradora, así como las demás contribuciones fiscales aplicables;
- Segundo.* Registrará en el Fondo de Pago de la Contraprestación a la Secretaría las cantidades correspondientes a la Contraprestación de la Secretaría, de conformidad con la Solicitud de Pago de la Concesionaria, debidamente aprobada por el Fiduciario;
- Tercero.* Pagará los Gastos de Mantenimiento de la Emisión;
- Cuarto.* Transferirá a las cuentas que el Operador y el Prestador de Servicios de Mantenimiento, respectivamente, le indiquen por escrito las cantidades señaladas en la Solicitud de Pago respectiva, debidamente aprobada por el Fiduciario, conforme al Presupuesto Anual y en términos de la Sección c. (ii)(x) anterior;
- Quinto.* Registrará en el Fondo de Pago de la Aportación al Ayuntamiento las cantidades correspondientes a la Aportación al Ayuntamiento y (ii) en el Fondo de Conservación de la Carretera las cantidades correspondientes a los Gastos de Conservación (conforme al Presupuesto Anual), de conformidad con la Solicitud de Pago de la Concesionaria, debidamente aprobada por el Fiduciario;
- Sexto.* Transferirá a la cuenta que la Aseguradora le indique por escrito las cantidades señaladas en la Solicitud de Pago de la Aseguradora por concepto del pago de las Primas por Seguro en términos del Contrato de Seguro y Reembolso;

- Séptimo.* En su caso, transferirá a la cuenta del Indeval señalada en la Solicitud de Pago del Representante Común, debidamente aprobada por el Fiduciario, el Monto Pagadero de la Emisión;
- Octavo.* En su caso, registrará en el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda, las cantidades necesarias para llegar al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda;
- Noveno.* En su caso, transferirá a la cuenta que la Aseguradora le indique por escrito las cantidades señaladas en la Solicitud de Pago de la Aseguradora, debidamente aprobada por el Fiduciario, por concepto de Obligaciones de Pago Derivadas del Seguro en términos del Contrato de Seguro y Reembolso; y
- Décimo.* En la Fecha de Pago de la Emisión, utilizará las Cantidades Remanentes de la forma en la que se indica en la Cláusula 12.5 del Fideicomiso y el Macrotítulo para realizar la Amortización Anticipada Obligatoria de la Emisión;

Décimo Primero. Realizará los pagos, transferencias y registros extraordinarios que de común acuerdo le notifiquen la Concesionaria y la Aseguradora.

Pago de la Contraprestación a la Secretaría y de la Aportación al Ayuntamiento. En cada Fecha de Pago a la Secretaría, previa instrucción de la Concesionaria, el Fiduciario transferirá las cantidades registradas en el Fondo de Pago de la Contraprestación a la Secretaría a la Secretaría, en la cuenta que la Concesionaria le indique por escrito.

En cada Fecha de Pago al Ayuntamiento, previa instrucción de la Concesionaria, en su caso, el Fiduciario transferirá las cantidades registradas en el Fondo de Pago de la Aportación al Ayuntamiento al Ayuntamiento, en la cuenta que la Concesionaria le indique por escrito.

Falta de Recursos en la Cuenta Concentradora para el pago de los Certificados Bursátiles. En caso de que los recursos depositados en la Cuenta Concentradora no sean suficientes para realizar el pago del Monto Pagadero de la Emisión, el Fiduciario llevará a cabo lo siguiente:

- (i) Utilizará los recursos depositados en el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda y en caso de que dichos recursos no sean suficientes para realizar el pago del Monto Pagadero, notificará al Representante Común, quien enviará una Notificación de Reclamo a la Aseguradora en términos de lo dispuesto en la Sección 14.3 del Fideicomiso, solicitándole las cantidades necesarias para alcanzar el Monto Pagadero de la Emisión y realice el pago de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso.
- (ii) La Aseguradora, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Seguro y Reembolso, pagará al Indeval directamente a los Tenedores las cantidades solicitadas en cada Notificación de Reclamo en Pesos, en términos de lo establecido en la Póliza del Seguro de Garantía Financiera

Determinación del Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria de la Emisión. Una vez recibida una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria de la Emisión, la Concesionaria deberá informar al Fiduciario la cantidad que transferirá a fin de pagar dicho Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria de la Emisión, misma que la Concesionaria deberá depositar con por lo menos 20 (VEINTE) días hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de la Emisión.

Notificación de Incumplimiento a Favor de los Tenedores. En caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Incumplimiento a Favor de los Tenedores y que, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Vigésimo Tercera, deberá llevar a cabo lo siguiente:

- (i) Recalcular el Saldo Objetivo del Fondo de Pago de la Emisión, el cual será el resultado de restar al Monto Pagadero por Incumplimiento a Favor de los Tenedores, los recursos existentes en los Fondos la Emisión.
- (ii) En caso de que los Tenedores soliciten la aceleración en términos del Macrotítulo, en la siguiente Fecha de Pago de la Emisión, el Fiduciario deberá pagar con los recursos existentes en el Fondo de Pago de la Emisión y en el Fondo de Reserva de la Emisión, el Monto Pagadero por Incumplimiento a Favor de los Tenedores.
- (iii) En caso de que los recursos sean insuficientes para pagar la totalidad del Monto Pagadero por Incumplimiento a Favor de los Tenedores, deberá pagar hasta donde alcancen los recursos del Fondo de Pago de la Emisión y del Fondo de Reserva de la Emisión, en el siguiente orden:
 - (w) En primer lugar, los Intereses pagaderos en virtud del incumplimiento;
 - (x) En segundo lugar, la totalidad del saldo insoluto del Principal; y
 - (y) En tercer lugar, cualesquier otras cantidades que se adeuden a los Tenedores o a terceros, de conformidad con los Documentos de Financiamiento.

II.1.19. Eventos de Incumplimiento a Favor de los Tenedores

De conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles, los Tenedores podrán dar por vencido anticipadamente los Certificados Bursátiles, exclusivamente si existe un Evento de Incumplimiento a Favor de los Tenedores. Adicionalmente, los Tenedores, a través del Representante Común, tendrán el derecho de instruir al Fiduciario la manera en la que aplicará los recursos depositados en los Fondos del Fideicomiso, debiendo sus instrucciones respetar en todo momento los compromisos establecidos en los Documentos de la Transacción.

II.1.20. Amortización Anticipada Voluntaria de la Emisión

A partir del primer aniversario de la Emisión, la Concesionaria podrá amortizar, o instruir al Fiduciario a que amortice, total o parcialmente los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago de la Emisión. En caso de que se lleve a cabo una amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles, los Tenedores tendrán derecho a recibir el monto de Principal correspondiente, más los Intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se haga la amortización respectiva y la prima por pago anticipado voluntario en términos del Macrotítulo.

II.1.21. Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria de la Emisión

El derecho de la Concesionaria señalado en la Sección 12.1 anterior, será ejercido por la Concesionaria mediante una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria de la Emisión dirigida al Fiduciario, a la Aseguradora y al Representante Común, con un mínimo de 10 (DIEZ) Días Hábiles en México de anticipación a la

fecha en la que desea que se realice dicho pago en la que deberá notificar al Fiduciario el Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria de la Emisión.

Una vez recibida la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria de la Emisión, el Fiduciario: (i) requerirá a la Aseguradora que le proporcione el monto de la Prima Pagadera a la Aseguradora por Amortización Anticipada Voluntaria de la Emisión. Lo anterior, dentro de los 2 (DOS) Días Hábiles en México siguientes a la fecha en la que reciba la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria de la Emisión; (ii) una vez recibida la Prima Pagadera a la Aseguradora por Amortización Anticipada Voluntaria de la Emisión, aplicará los recursos depositados en la Cuenta Concentradora y registrados contablemente en los Fondos del Fideicomiso correspondientes y llevará a cabo el pago respectivo a los Tenedores.

El Fiduciario notificará al Representante Común para que éste a su vez notifique a los Tenedores a través del Emisnet o cualquier otro medio electrónico disponible respecto a la amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles, una vez que cuente con los recursos correspondientes. En caso de que no cuente con dichos recursos 2 (DOS) Días Hábiles antes de la fecha de pago señalada por la Concesionaria, el Fiduciario no realizará notificación alguna a los Tenedores y por lo tanto no realizará la amortización anticipada solicitada, sin responsabilidad alguna para las Partes.

II.1.22. Amortización Anticipada Obligatoria de la Emisión

En cada Fecha de Distribución de Recursos, el Fiduciario determinará las Cantidades Remanentes una vez que haya realizado los pagos y registros establecidos en: (i) las Reglas para la Administración de los Recursos, en caso de que el Fiduciario no haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración o dicha notificación haya sido desactivada por una Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración; y (ii) lo dispuesto en la Sección 22.1, en caso de que el Fiduciario haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración y hasta en tanto no reciba la Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración correspondiente. Respecto del supuesto mencionado en el inciso (i) anterior, en caso que en una Fecha de Distribución las Cantidades Remanentes sean mayores al Saldo Mínimo, el Fiduciario enviará dentro del siguiente Día Hábil en México al Representante Común una Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria de la Emisión, informando el Monto de la Amortización Anticipada Obligatoria de la Emisión. En cada Fecha de Pago de la Emisión, el Fiduciario transferirá el Monto de la Amortización Anticipada Obligatoria de la Emisión al Indeval, para beneficio de los Tenedores, de conformidad con lo señalado en el Macrotítulo.

II.1.23. Cantidades no Garantizadas

Los Tenedores deben tomar en cuenta que la fuente de recursos para la amortización de los Certificados Bursátiles y el pago de los Intereses que se generen por los mismos, son los Derechos Derivados de los Ingresos de la Concesión y las Cuotas derivados de la explotación de la Carretera y demás bienes y derechos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, y en su caso los derechos derivados de la Póliza del Seguro de Garantía Financiera. El pago de la Emisión no está garantizada por el Fiduciario, por los Fideicomitentes, por el Representante Común o por el Intermediario Colocador.

II.1.24. Régimen Fiscal

Los Intereses se sujetarán a los artículos 58, 160, 195 y demás relativos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás ordenamientos aplicables. En su caso, se harán las retenciones que procedan conforme a las

disposiciones legales aplicables actualmente o en el futuro. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente, a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, el mantenimiento o la venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. El régimen fiscal vigente aplicable a los Certificados Bursátiles podrá modificarse durante la vigencia de la Emisión.

II.1.25. Macrotítulo de los Certificados Bursátiles, Depósito en Indeval

Con respecto a los Certificados Bursátiles, el Fiduciario ha emitido un Macrotítulo que comprende a todos los Certificados Bursátiles, sin cupones.

Los Certificados Bursátiles han sido depositados en Indeval, en los términos y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 y demás relativos de la Ley del Mercado de Valores por lo que los titulares de los Certificados Bursátiles acreditarán sus derechos de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del mencionado artículo 74 y en el artículo 78 de la misma ley.

II.1.26. Transferencia, Substitución y Cancelación de los Certificados Bursátiles

Cualquier transferencia de Certificados Bursátiles se llevará a cabo mediante cargos y abonos en las cuentas de Indeval.

Si el Macrotítulo o en su caso cualquier título que se emita para representar Certificados Bursátiles resultare mutilado, extraviado, robado o destruido, podrá ser reemplazado por el Fiduciario a solicitud por escrito del Tenedor de que se trate a través del Representante Común, en el entendido que dicha sustitución, tratándose de títulos mutilados sólo se llevará a cabo contra la entrega del título mutilado correspondiente y, tratándose de títulos extraviados, robados o destruidos, la reposición sólo se llevará a cabo una vez que se hayan realizado los procedimientos legales necesarios. Los gastos en que incurra el Fiduciario por la sustitución de títulos serán a cargo del Tenedor correspondiente.

II.1.27. Asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles

- (a) Las asambleas de los Tenedores de los Certificados Bursátiles representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) Los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean un 10% (DIEZ POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (QUINCE) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con

esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (DIEZ) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes los Tenedores, que en lo individual o conjuntamente posean, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda u ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

- (f) Se requerirá que estén presentes en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) del total de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles, en los siguientes casos:
 - (1) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
 - (2) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora; o
 - (3) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles.
- (g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) (1) y (2) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados los Tenedores, que en lo individual o conjuntamente posean la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles, salvo que se trate de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (3) anterior, en cuyo caso se requerirá que estén presentes aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones serán aprobadas por lo menos por la mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.
- (h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

- (i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquier persona relacionada con la Emisora haya adquirido en el mercado.
- (j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (l) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

II.2. CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Agencias Calificadoras han otorgado las siguientes calificaciones a la Emisión:

- a. *CALIFICACIÓN OTORGADA POR STANDARD & POOR'S:* Con base en la información y documentos presentados, ha asignado a los Certificados Bursátiles una calificación **"mxAAA"** en la escala nacional con perspectiva estable, es decir, que tiene el grado más alto en escala CaVal, lo que indica que la capacidad de pago, tanto de intereses como de principal, es sustancialmente fuerte.
- b. *CALIFICACIÓN OTORGADA POR MOODY'S:* Con base en la garantía incondicional que proporciona XLCA, Moody's asignó a los Certificados Bursátiles una calificación de **"Aaa"** en escala global de Moody's Investor Service y **"Aaa.mx"** en Escala Nacional de México. La perspectiva es estable. Las Calificaciones de Moody's de México S.A. de C.V. en la Escala Nacional (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. La calificación de largo plazo de **Aaa.mx** muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales.

II.3. INFORMACIÓN SOBRE LAS UDIS Y LA INFLACIÓN

Los Certificados Bursátiles están denominados en Udis. Las Udis son unidades de cuenta establecidas mediante el "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 1995.

El objetivo de la Udi es crear un mecanismo que absorbiese el efecto de la inflación sobre los activos monetarios, buscando estimular el ahorro privado, garantizando un rendimiento real sobre el mismo y fomentando el crédito de largo plazo. Originalmente, una Udi equivalía a un Peso.

El valor de la Udi se ajusta diariamente en función del Índice Nacional de Precios al Consumidor (“INPC”). El Banco de México publica dos veces al mes en el Diario Oficial de la Federación el valor futuro de la Udi: el día 10 y el día 25 ó el Día Hábil inmediatamente anterior si alguno de éstos es un día inhábil. El día 10 de cada mes se publica el valor futuro diario de la Udi para los días 11 hasta el 25. El día 25 de cada mes se publica el valor futuro diario de la Udi para los días 26 hasta el 10 del próximo mes.

II.4. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos producto de la Emisión serán utilizados en los rubros que se presentan a continuación. Es importante mencionar que las cantidades son aproximadas.

- ♦ Liquidación del Crédito Banorte y que importa una cantidad de \$76,000,000.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100).
- ♦ Distribución al FINFRA de la parte que le corresponde de los Recursos Derivados de la Emisión, de conformidad con el Convenio de Aportaciones y que importa una cantidad aproximada de \$42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100).
- ♦ Gastos de Emisión, por una cantidad aproximada de \$21,300,000.00 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100).
- ♦ Constitución del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda, en la cantidad de \$41,000,000.00 (CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100).
- ♦ Pago inicial de las Primas por el Seguro (20%) por una cantidad de \$14,100,000.00 (CATORCE MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100).
- ♦ Entregar a la Concesionaria el Saldo Neto de los Recursos Derivados de la Emisión.

II.5. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La Emisión contempla la participación como intermediario colocador de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte (el “Intermediario Colocador”), el cual ofrecerá los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejor esfuerzo. El Intermediario Colocador no ha firmado pero, en caso de ser necesario, firmará contratos de subcolocación con otras casas de bolsa a fin de formar un sindicato colocador. El Intermediario Colocador aparte de la presente Emisión, no mantiene relaciones de negocios con los Fideicomitentes, ni con el Fiduciario en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que no existen conflictos de interés respecto de los servicios que ha convenido prestar, para la colocación de los Certificados Bursátiles.

La estrategia de venta que se llevará a cabo para colocar los Certificados Bursátiles es la promoción directa a los inversionistas del mercado de valores a través de entrevistas y llamadas telefónicas para dar a conocer los términos y condiciones de la Emisión y sus cualidades.

Los Certificados Bursátiles pueden ser libremente adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar; Instituciones y Sociedades mutualistas de seguros y de fianzas; Fondos de

pensiones o jubilaciones de personal y de primas de antigüedad; Organizaciones Auxiliares de Crédito; Sociedades de Inversión Comunes y de Instrumentos de Deuda, conforme a la legislación que las rige; Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras, Empresas de Factoraje y Uniones de Crédito conforme a la legislación aplicable. En el Macrotítulo se establece la limitación de adquisición de los Certificados Bursátiles por extranjeros

El Intermediario Colocador no tiene conocimiento de que directivos o miembros del consejo de administración de DECOMSA pretendan participar en la subasta. Asimismo, espera que existan Inversionistas que pretendan participar en la subasta con un porcentaje mayor del 5% de los valores. Con la finalidad de asegurar la transparencia para el mercado, en el proceso de formación de demanda en la subasta pública de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador utilizará un sistema electrónico de subastas, vía Internet, proveído por SIF GARBAN INTERCAPITAL MÉXICO, S.A. DE C.V., ("SIF") Compañía filial de la Bolsa Mexicana de Valores, a través del cual los Inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus posturas garantizando la confidencialidad de los niveles de tasas sobre la cuales participen. Existe la posibilidad que algún inversionista institucional adquiera más del 5% de conformidad con su régimen de inversión.

En caso que el Intermediario Colocador decida suscribir contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, éste le asignará claves de acceso al sistema para que puedan ingresar sus posturas de compra directamente al sistema.

Se recomienda a los inversionistas interesados en participar en la subasta, revisar las bases generales del proceso de subasta para la adquisición de los Certificados Bursátiles, las cuales se anexan al presente Prospecto.

La información relativa como precio, monto, y demás términos se dará a conocer a través del Sistema Electrónico de Comunicación (Emisnet).

A continuación se presenta un resumen con las principales reglas de operación de la subasta:

I. Acceso al sistema

El Sistema electrónico de subasta (SIPO) utilizará para el ingreso de posturas una plataforma de Internet en la dirección electrónica www.sipo.com.mx por lo que cualquier Inversionista podrá acceder a éste, previa obtención de la clave de acceso. Una vez que el Aviso de Convocatoria a Subasta Pública de Valores, sea publicado en el Sistema EMISNET de la BMV un día antes de la subasta, los Inversionistas interesados en ingresar sus posturas a través del sistema electrónico de subasta deberán solicitar al Intermediario Colocador a través de su asesor autorizado de valores, la clave y contraseña de acceso al sistema.

II. Ingreso de posturas

A partir del día siguiente al que se haya convocado la subasta, el público inversionista tendrá desde las 10:00 a.m. y hasta las 14:00 horas para ingresar sus posturas (cierre de subasta). Por el hecho de presentar una postura en firme se entenderá que los Inversionistas declaran que están facultados para participar en la subasta y adquirir los certificados Bursátiles, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las bases del proceso de subasta y que han decidido libremente participar en la misma y adquirir los Certificados Bursátiles.

Las posturas presentadas o recibidas después de los horarios establecidos no serán aceptadas.

Todas las posturas de compra se centralizarán en la Mesa de Control del proveedor del sistema electrónico de subasta (SIF).

III. Consulta de posturas

Durante el tiempo establecido que dure la subasta, los Inversionistas sólo podrán consultar sus propias posturas, y una vez que las mismas sean enviadas y puestas en firme recibirán por el mismo medio, la confirmación que el sistema electrónico generará. Desde el momento en que el inversionista recibe la confirmación de las posturas, el sistema no le permitirá modificar las mismas, por lo que se considerarán posturas de compra en firme.

El Intermediario Colocador y el Emisor podrán consultar en su terminal durante el proceso, las posturas de los Inversionistas, sin conocer las tasas, solamente podrán consultar los nombres y el monto de las posturas.

El Emisor y el Intermediario Colocador se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información de las posturas de los diferentes inversionistas.

Al finalizar el tiempo marcado en el cronómetro del sistema electrónico, éste, en forma automática procederá a ordenar todas las posturas recibidas por parte de los inversionistas y las enviará a la terminal del Intermediario Colocador con toda la información relacionada a éstas (nombres de los postores, montos o porcentajes solicitados, tasa, etc.), asimismo se informará vía el sistema (SIPO) a los inversionistas sobre los montos y tasas ingresadas sin indicar los nombres de los postores (Libro Ciego preliminar).

IV. Asignación de Títulos

El Emisor y el Intermediario Colocador procederán a revisar las posturas recibidas y eliminarán las posturas inválidas en términos de las bases respectivas.

La asignación de los Certificados se realizará bajo la modalidad de tasa única, es decir el Emisor determinará el punto de corte en el nivel de tasa donde a) se haya logrado la totalidad del monto convocado en la emisión b) considere que es el nivel de tasa hasta donde está dispuesto a emitir independientemente que el monto de la emisión no haya sido cubierto en su totalidad.

V. Notificación y registro

La Emisora y el Intermediario Colocador notificarán telefónicamente y/o por el Sistema de SIPO y a través de correo electrónico a los inversionistas sobre la asignación de los títulos, el monto a ser emitido y la sobretasa única (Libro ciego definitivo) a la siguiente hora de haberse cerrado la subasta, del mismo modo la Emisora, ese mismo día publicará un aviso informativo en el EMISNET sobre el resultado de la subasta.

Un día antes de la fecha de emisión y registro en BMV de los títulos, el Intermediario Colocador publicará a través de EMISNET, un aviso con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la subasta, así como los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles. El aviso de colocación será publicado en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes" de la página de Internet de la BMV.

II.6. POSIBLES ADQUIRENTES

Los Certificados Bursátiles pueden ser libremente adquiridos en México por cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo sin limitar Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas, Sociedades de Inversión, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, Fondos de Pensiones, Jubilaciones y Primas de Antigüedad, Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras, Empresas de Factoraje y Uniones de Crédito conforme a la legislación aplicable. Los

posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y en especial, la incluida bajo “Factores de Riesgo”.

II.7. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

Los recursos netos estimados de la colocación son de \$521,501,331.76 Pesos, recursos que resultan una vez descontados los siguientes gastos aproximados de emisión, relacionados con la oferta:

Gastos Relacionados con la Oferta (IVA Incluido)	M.N.	% del Total
Comisión por Intermediación y Colocación	11,069,454.38	33.78%
Costo de Inscripción en el Registro Nacional	975,645.00	2.98%
Asesores Legales	5,400,000.00	16.48%
Calificadoras	1,006,294.28	3.07%
Otros Gastos y Asesores	124,487.50	0.38%
Prima de Garantía Financiera pagadera durante la emisión contra ahorro en tasa colocación	13,287,844.98	40.54%
Representante Común y Fiduciario	575,000.00	1.75%
Asesor en Tráfico	264,500.00	0.81%
Auditor	70,000.00	0.00%
Total	<u>32,773,226.14</u>	<u>100.00%</u>

II.8. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común además de las obligaciones establecidas en la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de otras obligaciones establecidas en el Macrotítulo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- (i) Mantener bajo su custodia la Póliza del Seguro de Garantía Financiera a favor y en nombre de los Tenedores y, salvo que se requiera lo contrario conforme a la legislación aplicable, no deberá transmitir la posesión de dicha Póliza del Seguro de Garantía Financiera a tercero alguno sin el consentimiento previo por escrito de la Aseguradora;
- (ii) Conservar todos los avisos y reportes que el Fiduciario le envíe y mantener los mismos a disposición de los Tenedores;
- (iii) Asistir al Fiduciario a fin de realizar el cálculo del monto de los rendimientos que corresponda a los Tenedores de acuerdo con el procedimiento que se establece en el Macrotítulo;
- (iv) Convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus resoluciones de conformidad con lo previsto por el Macrotítulo, debiendo entregar al Fiduciario una copia de toda acta de asamblea que se celebre a más tardar dentro de los 2 (DOS) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que la misma se lleve a cabo;
- (v) Sujeto a lo dispuesto en los Documentos de Financiamiento, ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;

- (vi) Sujeto a lo dispuesto en los Documentos de Financiamiento, ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades derivadas de los Certificados Bursátiles y de la Póliza del Seguro de Garantía Financiera;
- (vii) Sujeto a lo dispuesto en los Documentos de Financiamiento, vigilar el cumplimiento del Fiduciario con todas sus obligaciones conforme al Macrotítulo y este Fideicomiso;
- (viii) Presentar la Notificación de Reclamo conforme a los términos indicados en la Póliza del Seguro de Garantía Financiera; y
- (ix) En general, cumplir con todas las obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

II.9. NOMBRE DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

DECOMSA	Lic. Gabriel Ramírez Saavedra Director Corporativo de Finanzas Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V.
Fiduciario	Alma Yanet Peregrina Montiel Subdirector Fiduciario HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria Marco Horacio Hernández Tracey Subdirector Fiduciario HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria
Asesor Financiero e Intermediario Colocador	José Luis Flores Director de Banca de Inversión Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Abogado externo	Juan Manuel González Bernal White & Case, S.C.
Representante Común	Claudia B. Zermeño Inclán Subdirección de Banca de Inversión y Fiduciario Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Agencias Calificadoras	Fabiola Ortiz Associate Standard & Poor's, S.A. de C.V. Chee Mee Hu Senior Vice President Corporate Finance Group Utilities/Project Finance Moody's Investors Service
Ingeniero Independiente	Ing. Marcos Noguerón Espinosa Director de Consultoría Cal y Mayor y Asociados, S.C.

La información contenida en este Prospecto relacionada con las personas que se mencionan a continuación se incluye con el consentimiento de dichas personas.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

III. LA CARRETERA

III.1. COSTO DE LA CARRETERA

El costo total de la construcción de la Carretera fue de \$250,381,630.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$85,000,000.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 85/100 M.N.) fueron aportados por el Crédito Banobras y \$165,381,630.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) fueron aportados por el FINFRA.

III.2. Fecha de Inicio de Operaciones de la Carretera

La Carretera inició operaciones el día 13 de noviembre de 2004.

III.3. Calificación de la Carretera (Puntos) por parte del Ingeniero Independiente

De conformidad con el informe final del Diagnóstico del Estado Físico del Libramiento Matehuala preparado por Cal y Mayor y Asociados, según la metodología propuesta por la Secretaría para la calificación de la Carretera, ambos cuerpos se califican como buenos, el valor máximo que se presenta en la Carretera es de 489.68.

Estado Físico	Calificación
Bueno	> 450 - 500
Regular	> 350 - 450
Malo	0 - 350

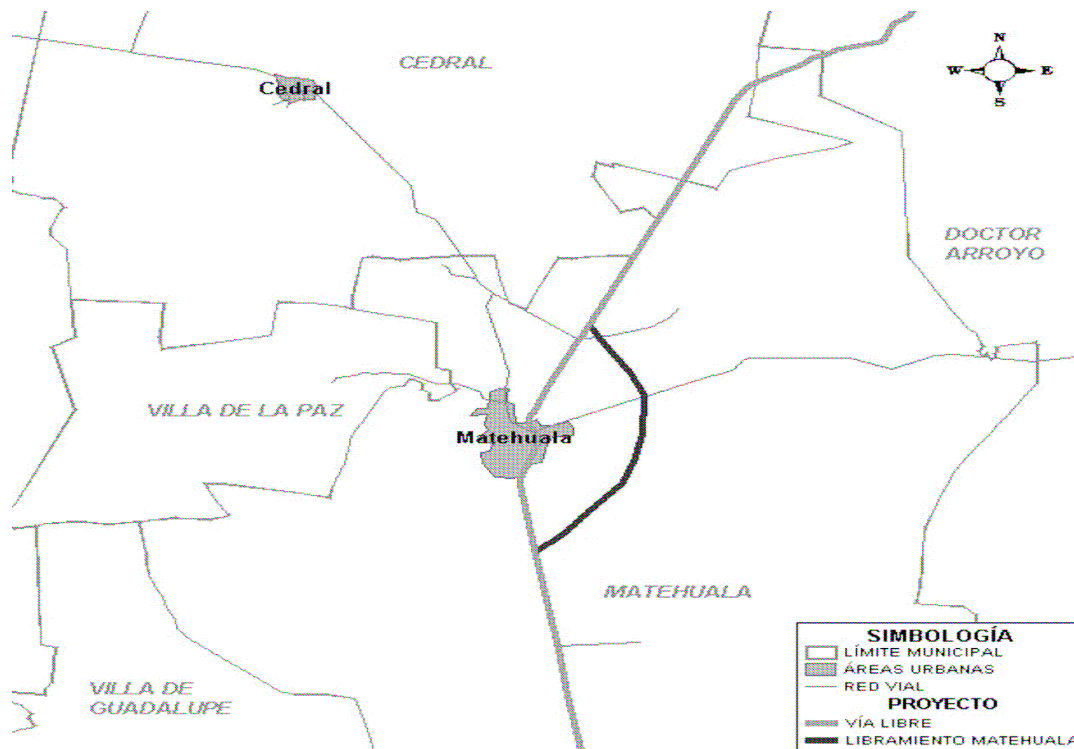
[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS FLUJOS HISTÓRICOS

IV.1. AFORO E INGRESOS

Libramiento de Matehuala

El corredor carretero, Ciudad de México – Piedras Negras (carretera 57) – Nuevo Laredo (Carretera 85) permite desplazamientos importantes de pasajeros y de carga, tanto del norte al centro del país como viceversa. Este corredor comunica con las principales ciudades industriales del país, dentro de las que destacan: La zona norte del Estado de México (Cuautitlán, Naucalpán, Tlanepantla), San Juan del Río, Querétaro, San Luis Potosí, Saltillo, Monclova, Piedras Negras y Nuevo Laredo. Todo el movimiento que se genera entre las ciudades del norte con las del centro, tanto de pasajeros como de carga, tienen como punto obligado cruzar por la ciudad de Matehuala, por lo que la construcción de este libramiento favorece el intercambio comercial entre las dos zonas del país.



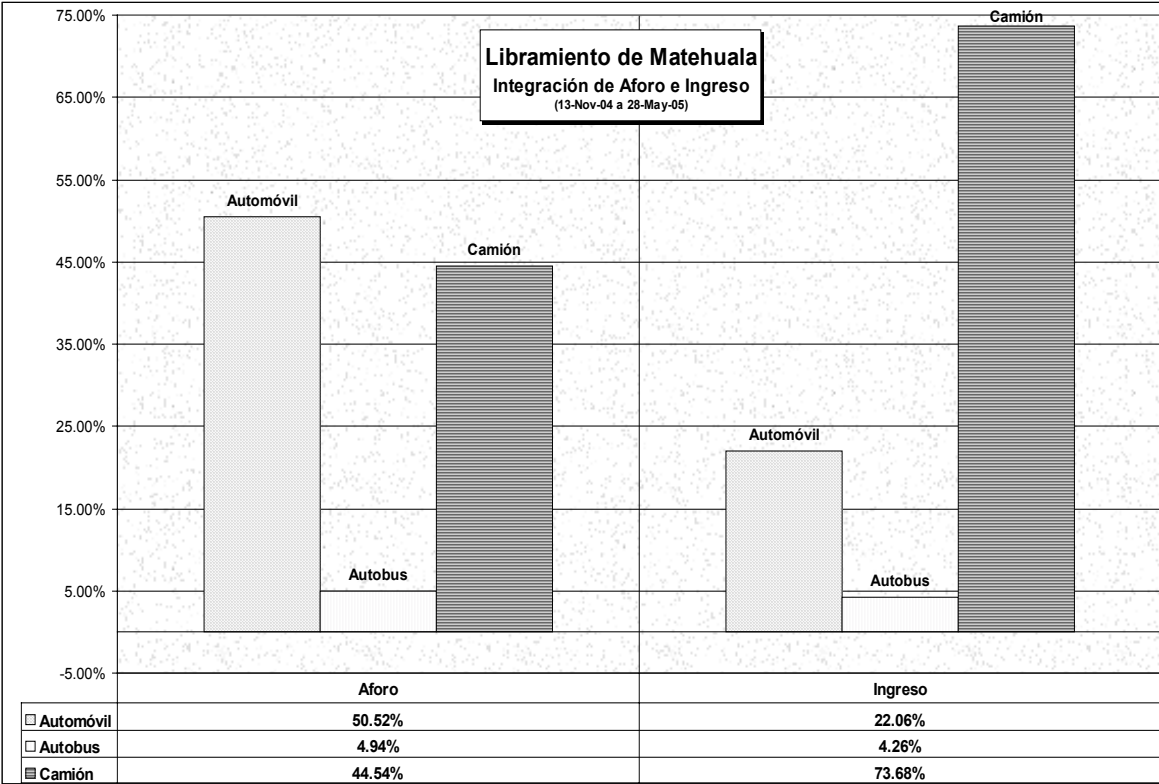
Fuente: Elaboración Propia.
Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V.

Con la Carretera se obtiene un ahorro de 6 minutos para automóvil y 11 minutos para transporte de carga en horas no pico con relación al Bolulevard de Matehuala, calculado exclusivamente por velocidad de circulación y no por saturación, semaforización, topes, etc.

El tramo de competencia de la Carretera lo constituye el Boulevard con una longitud de 14 KM. Contando con 6 semáforos en operación y varios vibradores.

La tasa de crecimiento media anual proyectada se estima en 2.50% para un escenario medio y del 3.2% para un escenario alto, habiéndose registrado una tasa de crecimiento histórica del 3.70% anualizada, siendo el transporte de carga (76.68%) el que mayores ingresos presenta por la utilización de la Carretera, con relación a automóviles (22.06%) y autobuses (4.26%). Esta tasa de crecimiento se estimó con base a datos de la Secretaría (datos viales) para el periodo de 1991-2003, considerando el total de vehículos.

La siguiente tabla muestra el TPDA de seis puntos, en promedio en el año 2003 se observó un TPDA de 10,265 unidades, con una tasa de crecimiento en el periodo 1991-2003 de 3.7% con valores entre 2.9% y 4.9%.



Fuente: Elaboración Propia.
Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V.

Aforo (Tránsito Promedio Diario Aual)

MES	A	B2	B3	B4	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9+	TOTALES
Nov-04	2160	74	160	0	276	255	31	1620	205	22	11	199	5013
Dic-04	4696	81	203	0	321	242	24	1588	163	17	10	184	7529
Ene-05	3178	59	189	0	262	206	18	1368	155	15	10	184	5644
Feb-05	1807	76	184	0	294	218	23	1551	155	17	10	208	4543
Mar-05	2972	98	201	0	271	204	20	1438	135	17	26	246	5628
Abr-05	1918	78	192	0	288	212	20	1530	130	14	8	234	4624
May-05	2069	72	194	0	271	220	20	1430	126	16	7	238	4663
Jun-05	2410	70	227	0	345	294	31	1794	153	20	15	275	5634
Jul-05	3770	108	247	0	283	209	24	1357	116	15	10	148	6287
Ago-05	2681	89	252	0	299	228	24	1439	118	22	11	171	5334
Sep-05	2159	76	247	0	298	247	19	1500	113	21	9	176	4865
Oct-05	2269	105	280	0	354	299	23	1824	136	19	10	205	5524

Fuente: Elaboración Propia.

Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V.

Ingresos Diarios

MES	A	B2	B3	B4	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9+	TOTALES
Nov-04	\$28,698	\$1,928	\$4,170	\$—	\$7,169	\$6,623	\$1,598	\$84,243	\$15,951	\$1,746	\$ 862	\$15,593	\$168,581
Dic-04	\$62,309	\$2,119	\$5,271	\$ 4	\$8,343	\$6,298	\$1,240	\$82,596	\$12,742	\$1,296	\$ 813	\$14,395	\$197,426
Ene-05	\$41,998	\$1,535	\$4,911	\$10	\$6,799	\$5,360	\$ 958	\$71,113	\$12,085	\$1,157	\$ 818	\$14,381	\$161,125
Feb-05	\$23,929	\$1,983	\$4,775	\$ 5	\$7,651	\$5,665	\$1,198	\$80,637	\$12,093	\$1,323	\$ 761	\$16,198	\$156,218
Mar-05	\$39,273	\$2,540	\$5,218	\$—	\$7,058	\$5,312	\$1,069	\$76,219	\$10,558	\$1,298	\$2,053	\$19,150	\$169,748
Abr-05	\$25,349	\$2,024	\$4,984	\$—	\$7,494	\$5,521	\$1,021	\$79,555	\$10,106	\$1,066	\$ 598	\$14,180	\$151,898
May-05	\$27,393	\$1,876	\$5,051	\$ 1	\$7,057	\$5,732	\$1,025	\$74,098	\$ 9,790	\$1,261	\$ 554	\$13,702	\$147,540
Jun-05	\$31,899	\$1,810	\$5,904	\$—	\$8,965	\$7,649	\$1,595	\$93,307	\$11,913	\$1,552	\$1,178	\$21,427	\$187,199
Jul-05	\$49,821	\$2,796	\$6,414	\$ 1	\$7,361	\$5,424	\$1,260	\$70,549	\$ 9,010	\$1,167	\$ 767	\$11,534	\$166,104
Ago-05	\$35,443	\$2,301	\$6,548	\$—	\$7,768	\$5,935	\$1,273	\$74,833	\$ 9,189	\$1,678	\$ 855	\$13,312	\$159,135
Sep-05	\$28,494	\$1,975	\$6,428	\$—	\$7,735	\$6,434	\$ 998	\$77,984	\$ 8,814	\$1,664	\$ 738	\$13,733	\$154,997
Oct-05	\$30,065	\$2,733	\$7,287	\$—	\$9,208	\$7,777	\$1,196	\$94,865	\$10,575	\$1,462	\$ 755	\$15,960	\$181,883

Fuente: Elaboración Propia.

Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V.

Leyenda:

A = Automóviles
B2 = Autobuses 2 ejes
B3 = Autobuses 3 ejes
B4 = Autobuses 4 ejes
C2 = Camión articulado 2 ejes
C3 = Camión articulado 2 ejes
C4 = Camión articulado 2 ejes
C5 = Camión articulado 2 ejes
C6 = Camión articulado 2 ejes
C7 = Camión articulado 2 ejes
C8 = Camión articulado 2 ejes
C9 = Camión articulado 2 ejes

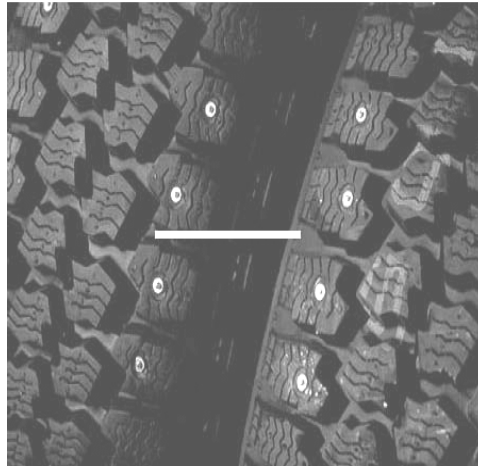
Los aforos se calcularon de acuerdo a su comportamiento histórico y al estudio de asignación de tránsito y pronóstico de ingresos realizado por Cal & Mayor y Asociados, S.C.

IV.2. COBRO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS CUOTAS DE PEAJE

Elementos que conforman el

SISTEMA DE CONTROL DE INGRESOS

**El Sistema de Control de Ingresos de Peaje está principalmente compuesto por los siguientes elementos:
Equipo de Carril Equipo Concentrador Equipo de Auditoria Equipo Transacciones Electrónicas**



A nivel de equipo de piso, el éxito del aplicativo se cierne en el mecanismo de clasificación y conteo de ejes que determina el tipo de eje (sencillo o doble) a través de la posible separación entre las ruedas, éste sistema de identificación vehicular está patentado a favor de Controles Electromecánicos desde hace mas de una década.

Elementos que conforman el Equipo de Carril



Los elementos de sensado ubicados a nivel de piso sobre la vía de acceso vehicular, derivan la señal a un control lógico programable (PLC) que después de procesarlas, las transfiere al equipo de cómputo correspondiente al carril. Las señales se procesan de manera independiente en cada carril, pudiendo éste trabajar por tiempo indefinido sin conexión al concentrador, no obstante quedará el registro histórico de todas y cada una de las transacciones y se procesarán al concentrador a la primer oportunidad.



Elementos que conforman los Tipos de Equipos de Carril

Preclasificado vs Posclasificado Preclasificado Posclasificado

La clasificación es automática El operador Clasifica

El objetivo es facilitar la operación del cobrador haciendo una detección previa del vehículo y así dar agilidad al proceso de cobro.
El objetivo es que el cobrador identifique el tipo de vehículo y la detección automática del vehículo confirme lo que el cobrador digitó.

La operación es el equivalente a operación manual de preclasificado.
Los Sensores requieren estar a 30 metros previos a la posición de cobro.

Elementos que conforman el Equipo Concentrador



La totalidad de las transacciones y eventos que se registren en los carriles son derivadas a su respectivo servidor que se ubica en las instalaciones del peaje.

Ahora bien contamos con dos servidores uno de datos y uno de video; al primero se adhieren las terminales de captura de ingresos derivados del cobro de cuotas de peaje. Posteriormente se podrá auditar con la ayuda del servidor digital de video, donde se almacenan las secuencias de videos sujetos a análisis a efecto de validar las discrepancias, cruces exentos, evasores, etc.

Elementos que conforman el Equipo de Auditoria

Auxiliándose de una terminal informática se consulta directamente al servidor local del peaje por todas y cada una de las transacciones sujetas a dictaminación, con lo que se reducen tiempos de auditoria y se garantiza la realización de ésta a un 100%.

Dictaminación de Eventos

Configurar

Caseta: 2 CRESPO Fecha oper: 05/10/2004 Hora inicial: 07:01:16 Hora final: 15:01:57

Turno: 1 Carril: 3 Cajero: 000024 Cuerpo: A Folio inicial: 0015059 Folio final: 0015393

1030015427.AVI

Hora	Numero	Numero	Fecha	ECT	Tipo	Tipo	Veh	Veh	Dia	No	Usur	T.A.
07:01:27	15401	15399	T05	T05	C	NOR	?	?	?	?	OK	
07:01:34	15402	15399	T05	T05	C	NOR	?	?	?	?	OK	
07:02:23	15403	15399	T05	T05	C	NOR	?	?	?	?	OK	
07:03:02	15404	15399	T01	T01	A	NOR	?	?	?	?	OK	
07:05:06	15405	15399	T02	T02	C	NOR	?	?	?	?	OK	
07:06:17	15406	15399	T01	T01	A	NOR	?	?	?	?	OK	
07:08:13	15407	15399	T01	T01	A	NOR	?	?	?	?	OK	
07:09:12	15408	15399	T01	T01	A	NOR	?	?	?	?	OK	
07:09:04	15409	15397	T09	T09	C	NOR	?	?	?	?	OK	
07:10:05	15410	15399	T01	T01	A	NOR	?	?	?	?	OK	

Dictamen por Parte del Analista Liquidador

ECT: T01 C-R: T01 Vehiculo: ? 00 A Usuario: NOR APLICAR

Ejes Excedentes Ligero Pesado

COMISIÓN EJECUTIVA DE LA C.A. B.C.P.

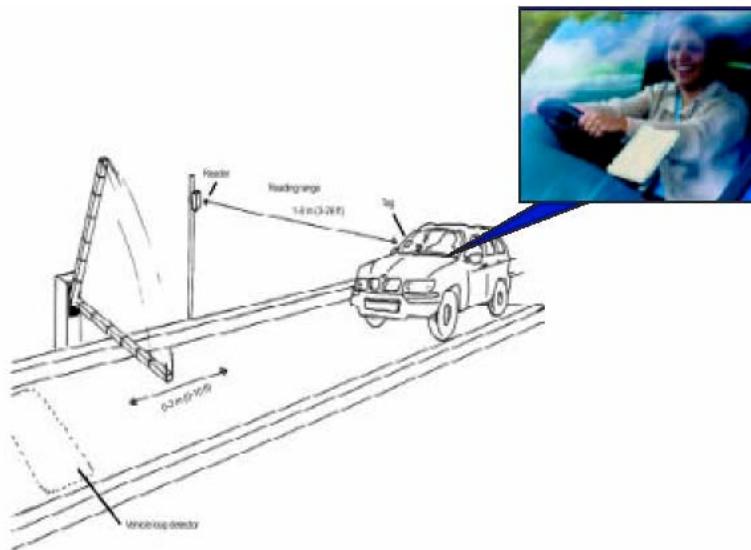
Dicha auditoria puede efectuarse localmente o manera remota vía LAN

Elementos que conforman el Equipo de Transacciones Electrónico



Dependiendo de las necesidades del cliente, es posible complementar el sistema, mediante un equipo para el control de transacciones electrónicas, a fin de identificar vehículos con tratamiento especial y en su caso liberar el aforo

Brindamos la versatilidad de manejar, monedero electrónico, transponders para telepeaje, tarjetas de proximidad, etc. Esto es administrando la gestión y cobro sin costos adicionales para la operadora



Ventajas del Sistema

- ♦ control en un 100% de los ingresos registrados.
- ♦ detección eficaz de la doble rodada mediante un sistema patentado y vigente.
- ♦ control de las operaciones procesadas a nivel carril / concentrador.
- ♦ flexibilidad en la generación de reportes ejecutivos acorde a las necesidades del cliente.
- ♦ compatibilidad de la plataforma y base de datos.

- ♦ garantía de operatividad probada en México y el extranjero utilizando el esquema de operación de capufe.
- ♦ auditorías confiables a diferentes niveles.

Cuotas de Peaje y Actualizaciones

El importe de cobro de las cuotas de peaje y su actualización, están regulados por la Condición vigésima del Título de Concesión, como sigue:

“VIGÉSIMA.- TARIFAS

La Concesionaria se obliga a aplicar la Tarifa Promedio Máxima, a efecto de que las Tarifas Específicas que establezca, den por resultado una Tarifa Promedio Observada igual o menor que la Tarifa Promedio Máxima y a explotar la Concesión, conforme a las Bases de Regulación Tarifaria.”

Las Bases de Regulación Tarifaria se describen en el anexo 11 al Título de Concesión como sigue:

“Anexo 11

Tarifas para los usuarios. Metodología de aplicación de las Bases de Regulación Tarifaria.

La explotación de la Concesión se sujetará a la Tarifa Promedio Máxima y las Bases de Regulación Tarifaria expedidas por la Secretaría.

Bases de Regulación Tarifaria:

1.1 Características generales

- 1.1.1 Durante la vigencia de la Concesión, la Concesionaria deberá conducir su estrategia tarifaria sujetándose a las Bases de Regulación Tarifaria y las Leyes Aplicables;*
- 1.1.2 El nivel inicial de la Tarifa Promedio Máxima, es la cantidad de \$21.05 (VEINTIÚN PESOS 05/100/VEHÍCULO) a precios de febrero de 2002.*
- 1.1.3 Sólo está sujeto a regulación el conjunto de Tarifas Específicas (cuotas de peaje) que la Empresa Concesionaria fije para cada tipo de vehículo en la vía concesionada por lo que estas Bases de Regulación Tarifaria excluyen las tarifas e ingresos derivados de la explotación de otros servicios;*
- 1.1.4 La Tarifa Promedio Máxima está expresada en pesos/vehículo. Para efectos de lo anterior, se contabilizará como vehículo, la unidad vehicular que transite por la Vía Concesionada sin considerar sus características físicas o económicas;*
- 1.1.5 La Concesionaria tendrá la libertad de establecer las Tarifas Específicas para cada tipo de usuario, siempre que la Tarifa Específica aplicable a un tipo de vehículo con determinado número de ejes, no sea mayor a la Tarifa Específica que se aplique a otro tipo de vehículo con un número de ejes superior;*
- 1.1.6 El establecimiento de las Tarifas Específicas máximas para cada tipo de usuario se sujetará a la condición de que la Tarifa Promedio Observada nunca sea mayor a la Tarifa Promedio Máxima. En este sentido, se entiende por Tarifa Promedio Observada al resultado de dividir los ingresos*

totales registrados por la Vía Concesionada durante el año calendario de que se trate, entre el total de vehículos de todo tipo que hayan transitado en ese mismo periodo (sin incluir los vehículos exentos); y

- 1.1.7 Mediante este mecanismo, la Concesionaria, en función de las características de la demanda de la Vía Concesionada, fijará y registrará ante la Secretaría, Tarifas Específicas que bajo su responsabilidad le permitan maximizar los ingresos de la Concesión. La Concesionaria en ningún caso podrá someter a registro Tarifas Específicas discriminatorias o tarifas que impidan o tiendan a impedir u obstaculizar el uso de la Vía Concesionada por determinado tipo de vehículo.*

1.2 Actualización y Revisión de la Tarifa Promedio Máxima y Tarifas Específicas

1.2.1 Actualización

- 1.2.1.1 Con el propósito de reflejar el impacto de la inflación, la Tarifa Promedio Máxima se ajustará anualmente y en forma automática mediante la aplicación del INCP. Lo anterior en virtud de que la revisión de su cumplimiento será anual; y*

- 1.2.1.2 Para el caso de las Tarifas Específicas aplicables a cada tipo o segmento de vehículos, éstas podrán modificarse cada 4 meses. La Concesionaria podrá calcular la mezcla tarifaria que bajo su responsabilidad maximice sus ingresos y determinar niveles tarifarios por horarios, volúmenes, pesos o descuentos, siempre que se apliquen de manera no discriminatoria.*

1.3 Revisión

1.3.1 Ajuste por Incumplimiento

- 1.3.1.1 Si en la revisión anual de la Tarifa Promedio Máxima, se determina que ésta fue excedida, la Secretaría fijará, mediante oficio expedido por la Unidad de Autopistas de Cuota, una nueva Tarifa Promedio Máxima, que regirá durante el siguiente año, la que será menor en términos reales a la vigente, a un nivel tal que compense el exceso de cobro a los usuarios. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones aplicables a la Concesionaria en los términos de la Concesión y las Leyes Aplicables; y*

- 1.3.1.2 Si en la revisión anual de la Tarifa Promedio Máxima, la Tarifa Promedio Observada quedó por debajo de la Tarifa Promedio Máxima, no aplicará compensación alguna.*

- 1.3.1.3 Una vez pagado el Crédito y recuperados los montos que se erogaron por el Compromiso de Aportación Subordinada, la Concesionaria y el FINFRA compartirán los ingresos residuales excedentes en los términos establecidos en la Concesión.*

1.4 Revisión Extraordinaria

En forma extraordinaria, la Secretaría podrá revisar la Tarifa Promedio Máxima a petición de la Concesionaria si se presenta cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.4.1 Concluido el primer y/o segundo años de vigencia de la Concesión, si a juicio de la Secretaría se presentan elementos fuera del control de la Concesionaria que le impidan cumplir con la Tarifa Promedio Máxima previamente determinada;*

- 1.4.2 *Durante la vigencia de la Concesión, cuando se presenten modificaciones a la legislación aplicable a la Concesión y/o a la Vía Concesionada, en forma tal que de dicho cambio de Ley se deriven efectos directos respecto a estándares de calidad o de protección al ambiente que a la Concesionaria le impliquen un aumento en costos superior al 10% (DIEZ POR CIENTO) de los costos totales anuales y que deba cumplir de manera inmediata;*
- 1.4.3 *Durante la vigencia de la Concesión, cuando ocurran desastres naturales o siniestros que a la Concesionaria le impliquen gastos de inversión mayores al 8% (OCHO POR CIENTO) del costo total de construcción de la Vía Concesionada. En este caso, deberán considerarse las indemnizaciones de los seguros correspondientes;*
- 1.4.4 *En el caso de que por cualquier causa se elimine, modifique o suspenda la restricción de tránsito pesado por la ciudad de Matehuala, acordada por el Ayuntamiento de esa ciudad en los términos establecidos en el acuerdo de cabildo que se agrega a las Bases Generales de Concurso; y*
- 1.4.5 *A solicitud de la Concesionaria por modificación de la Contraprestación.*

IV.3. GASTOS Y EGRESOS

Los gastos y egresos que se pueden incurrir de acuerdo al Título de Concesión y a los estatutos sociales de DECOMSA son todos aquellos relacionados con la explotación, conservación y mantenimiento, no pudiendo erogar algunos diferentes a estas actividades.

IV.4. GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Es la contraprestación que se le paga a OCACSA por los servicios de operación de las plazas de cobro, recolección de fondos, administración y concentración de los ingresos por el cobro de cuotas de peaje; monitoreo, conteo, clasificación y verificación vehicular; así como por el mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipos de control vehicular de las posiciones de cobro, entre otros.

IV.5. MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PREVENTIVO

El mantenimiento rutinario y preventivo se le tiene contratado a la Empresa Omega Construcciones Industriales, S.A. de C.V. quien lleva a cabo sus actividades diariamente con el fin de mantener la Carreteras en óptimas condiciones de operación y con los más altos niveles de calidad, siendo sus actividades principales la limpieza de la Carretera, la jardinería, la pintura de líneas en la superficie de rodamiento, la reposición del señalamiento, principalmente.

IV.6. MANTENIMIENTO MAYOR

Se refiere principalmente a la reparación o reconstrucción de la superficie de rodamiento y requiere de importantes inversiones, el cual y por tratarse de una autopista de concreto hidráulico con las más altas especificaciones de construcción, se estima no tener que realizarlo dentro del período de la concesión.

IV.7. ESTUDIOS DE ESTIMACIÓN DE AFOROS

Los aforos se calcularon de acuerdo a su comportamiento histórico y al estudio de asignación de tránsito y pronóstico de ingresos realizado por Cal & Mayor y Asociados, S.C. La Empresa concesionaria contrato los servicios de la empresa Cal & Mayor y Asociados, S.C. para que realizara un estudio consistente en la actualización del pronóstico de aforos e ingresos para la Carretera de Matehuala, obteniéndose los pronósticos siguientes:

ESTIMACIÓN DEL AÑO BASE Y PRONÓSTICO DE AFORO

El TPDA se obtuvo con los datos reales de marzo a junio de 2005, se excluyeron los meses de enero y febrero para evitar el efecto de los topes instalados en la vía libre en la Tabla 27 se muestra un cuadro resumen con los viajes potenciales, el TPDA de la Carretera para el año 2005 y los ingresos brutos estimados.

Tabla 27. Año base 2005

Año	Automóvil	Autobús	Camión Unitario 2 y 3 ejes	Camión Articulado I 4 y 5 ejes	Camión Articulado II 6 a 9 ejes	Total
Viajes Potenciales						
2005	6,067	607	1,352	3,739	1,026	12,792
Composición	47.4%	4.7%	10.6%	29.2%	8.0%	100.0%
Viajes TPDA Libramiento						
2005	2,741	291	552	1,603	429	5,617
Composición	48.8%	5.2%	9.8%	28.5%	7.6%	100.0%
Captación						
2005	45%	48%	41%	43%	42%	44%
Tarifa con IVA incluido						
2005	\$13.24	\$26.00	\$26.00	\$53.00	\$78.03	
Ingreso anual en millones de pesos (con IVA)						
2005	\$13.20	\$2.75	\$5.28	\$30.67	\$11.83	\$63.73
Participación	20.7%	4.3%	8.3%	48.1%	18.6%	100.0%
\$ / Km (IVA incluido)						
2005	\$0.93	\$1.83	\$1.83	\$3.73	\$5.49	
Veces Tarifa de Automóvil						
2005		2.0	2.0	4.00	5.9	

Longitud (km): 14.2

* datos reales de marzo a junio de 2005

Fuente: Elaboración propia.

Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V.

Cabe mencionar que la tarifa de automóviles y camiones de 6 a 9 ejes, incluyen el equivalente de ejes extra, así para el automóvil pasa de \$13.00 a \$13.24, y para los camiones de \$78.00 a \$78.03.

En la Tabla 28 se muestra la estimación de aforo diario e ingresos brutos por mes para el resto del año 2005.

Tabla 28. Año base 2005 por mes y tipo de vehículo.

Mes	Automóvil	Autobús	Camión de 2 y 3 ejes	Camión de 4 Y 5 ejes	Camión de 6 ó más	Total
Tránsito diario promedio mensual						
Enero	3,178	248	468	1,386	365	5,645
Febrero	1,807	260	512	1,574	389	4,543
Marzo	2,972	298	476	1,458	424	5,629
Abril	1,918	270	501	1,550	385	4,623
Mayo	2,069	266	492	1,449	387	4,664
Junio	2,410	297	639	1,825	462	5,633
Julio	3,323	314	590	1,570	471	6,268
Agosto	2,909	309	625	1,606	460	5,909
Septiembre	2,188	271	601	1,631	441	5,132
Octubre	2,122	295	621	1,766	476	5,281
Noviembre	2,565	317	592	1,731	449	5,654
Diciembre	5,175	333	556	1,637	390	8,091
Ingreso bruto mensual (pesos de 2005)						
Enero	\$ 1,301,925	\$ 200,122	\$ 376,948	\$ 2,234,180	\$ 881,673	\$ 4,994,848
Febrero	\$ 670,008	\$ 189,358	\$ 372,866	\$ 2,291,380	\$ 850,486	\$ 4,374,098
Marzo	\$ 1,217,451	\$ 240,526	\$ 383,474	\$ 2,395,918	\$ 1,024,842	\$ 5,262,211
Abril	\$ 760,481	\$ 210,236	\$ 390,442	\$ 2,417,272	\$ 778,499	\$ 4,556,930
Mayo	\$ 849,171	\$ 214,760	\$ 396,448	\$ 2,328,820	\$ 784,509	\$ 4,573,708
Junio	\$ 956,973	\$ 231,400	\$ 498,420	\$ 2,847,052	\$ 1,082,094	\$ 5,615,939
Julio	\$ 1,363,588	\$ 253,362	\$ 475,245	\$ 2,578,806	\$ 1,140,250	\$ 5,811,251
Agosto	\$ 1,193,968	\$ 248,907	\$ 503,448	\$ 2,638,688	\$ 1,112,347	\$ 5,697,357
Septiembre	\$ 869,023	\$ 211,600	\$ 468,488	\$ 2,593,758	\$ 1,031,971	\$ 5,174,839
Octubre	\$ 870,913	\$ 238,081	\$ 500,676	\$ 2,902,343	\$ 1,150,302	\$ 5,662,315
Noviembre	\$ 1,018,707	\$ 247,515	\$ 461,449	\$ 2,752,391	\$ 1,050,413	\$ 5,530,475
Diciembre	\$ 2,123,593	\$ 268,777	\$ 447,799	\$ 2,689,305	\$ 944,341	\$ 6,473,815
	\$ 13,195,800	\$ 2,754,643	\$ 5,275,702	\$ 30,669,914	\$ 11,831,728	\$ 63,727,787

Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V.

ESCENARIOS ANALIZADOS

El rango dentro del cual se trabaja, se establece haciendo proyecciones en diferentes escenarios de análisis, los cuales se definen a su vez por los niveles de crecimiento de las variables socioeconómicas. Estos escenarios se denominan bajo, base o medio y alto. Así mismo se analizan otros escenarios denominados de impacto que englobados dan un panorama amplio al inversionista sobre los riesgos y ventajas que tiene el crecimiento del tránsito en la Carretera.

En la Figura 57 se muestran los escenarios de análisis para la Carretera de Matehuala:

Figura 57. Escenarios de análisis

Escenarios	Consideraciones	Escenarios de Impacto con respecto al escenario Medio
Alto	Marco económico favorable (Básico*)	Estrés económico
Medio Estimado con base en datos reales de marzo y junio de 2005	Marco económico probable (Conservador*)	Restricción de camiones por la zona urbana
Bajo	Crecimiento basado en Variables demográficas	Incremento de camiones por uso de Telepass

Fuente: Elaboración Propia.
Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V.

Para el pronóstico del escenario medio y alto se usaron las proyecciones de las variables socioeconómicas realizadas por SIREM, aplicando los modelos econométricos antes descritos para calcular las demandas del escenario medio y optimista.

SUPUESTOS DE PRONÓSTICO

Los pronósticos presentados se basan en los siguientes supuestos:

- ✓ Para los escenarios se consideró que la tarifa cobrada permanece constante en términos reales.
- ✓ El escenario base se fundamenta en la extrapolación de la tendencia actual de la economía nacional y regional, por lo tanto considera que no se darán durante el periodo de pronóstico variaciones importantes o abruptas en los principales indicadores macroeconómicos de México o en la base económica de la región.

- ✓ La Carretera recibirá un mantenimiento adecuado durante el período de pronóstico.
- ✓ La infraestructura regional y urbana de transporte no se ve sustancialmente modificada por vías que compiten directamente con la Carretera, o que alteren la configuración física del mismo.

Los resultados del TPDA y los ingresos pronosticados para el escenario base, alto y bajo se muestran a continuación.

Tabla 29. Pronóstico del tránsito diario promedio anual e ingresos brutos. Periodo 2005-2025. Escenarios medio, bajo y alto

Año	Escenario medio			Escenario bajo			Escenario alto		
	TPDA	Tasa de crecimiento	Ingreso bruto **	TPDA	Tasa de crecimiento	Ingreso bruto **	TPDA	Tasa de crecimiento	Ingreso bruto **
2005*	5,617		\$ 63.73	5,617		\$ 63.73	5,617		\$ 63.73
2006	5,828	3.8%	\$ 67.28	5,697	1.4%	\$ 65.53	5,843	4.0%	\$ 67.62
2007	5,990	2.8%	\$ 69.70	5,777	1.4%	\$ 66.57	6,054	3.6%	\$ 70.76
2008	6,145	2.6%	\$ 72.02	5,858	1.4%	\$ 67.80	6,261	3.4%	\$ 73.79
2009	6,278	2.2%	\$ 73.81	5,937	1.3%	\$ 68.65	6,437	2.8%	\$ 76.21
2010	6,452	2.8%	\$ 76.07	6,016	1.3%	\$ 69.68	6,677	3.7%	\$ 79.43
2011	6,594	2.2%	\$ 78.03	6,094	1.3%	\$ 70.69	6,870	2.9%	\$ 82.19
2012	6,745	2.3%	\$ 80.34	6,172	1.3%	\$ 71.90	7,074	3.0%	\$ 85.32
2013	6,899	2.3%	\$ 82.18	6,249	1.3%	\$ 72.71	7,286	3.0%	\$ 88.06
2014	7,050	2.2%	\$ 84.04	6,327	1.2%	\$ 73.71	7,499	2.9%	\$ 90.90
2015	7,202	2.2%	\$ 86.00	6,403	1.2%	\$ 74.70	7,717	2.9%	\$ 93.91
2016	7,340	1.9%	\$ 88.02	6,480	1.2%	\$ 75.91	7,919	2.6%	\$ 97.00
2017	7,467	1.7%	\$ 89.43	6,556	1.2%	\$ 76.69	8,105	2.3%	\$ 99.34
2018	7,586	1.6%	\$ 90.94	6,633	1.2%	\$ 77.68	8,280	2.2%	\$ 101.71
2019	7,683	1.3%	\$ 91.91	6,709	1.1%	\$ 78.66	8,432	1.8%	\$ 103.51
2020	7,807	1.6%	\$ 93.52	6,784	1.1%	\$ 79.87	8,617	2.2%	\$ 106.09
2021	7,990	2.4%	\$ 95.79	6,859	1.1%	\$ 80.62	8,886	3.1%	\$ 109.70
2022	8,163	2.2%	\$ 98.18	6,934	1.1%	\$ 81.59	9,141	2.9%	\$ 113.44
2023	8,339	2.2%	\$ 100.65	7,009	1.1%	\$ 82.56	9,408	2.9%	\$ 117.45
2024	8,536	2.4%	\$ 103.84	7,083	1.1%	\$ 83.76	9,703	3.1%	\$ 122.40
2025	8,750	2.5%	\$ 106.81	7,157	1.0%	\$ 84.49	10,020	3.3%	\$ 127.06
TCMA 2005 - 2015	2.5%	Acumulado 2005 - 2015	\$ 833.21	1.3%	Acumulado 2005 - 2015	\$ 765.67	3.2%	Acumulado 2005 - 2015	\$ 871.93
TCMA 2005 - 2025	2.2%	Acumulado 2005 - 2025	\$ 1,792.30	1.2%	Acumulado 2005 - 2025	\$ 1,567.50	2.9%	Acumulado 2005 - 2025	\$ 1,969.62

TCMA Tasa de crecimiento media anual

*Estimación propia con base a datos reales de marzo a junio de 2005

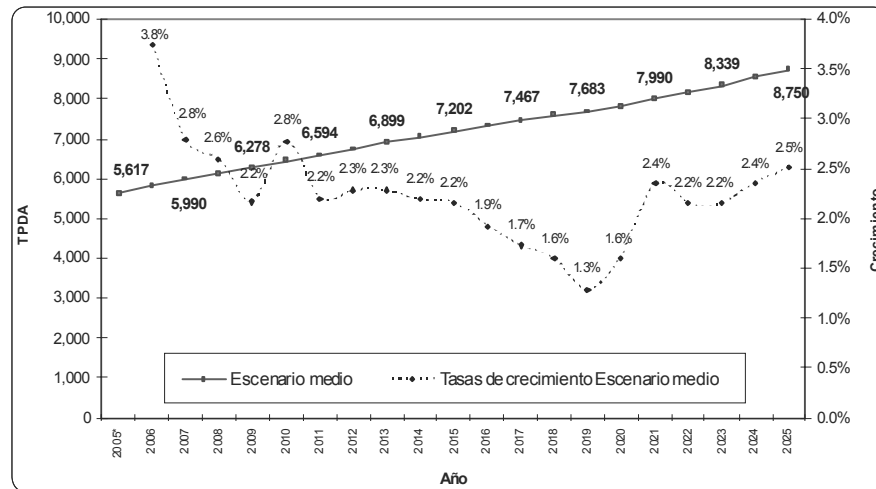
**Millones de pesos de mayo de 2005 con IVA

Fuente: Elaboración Propia.

Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V.

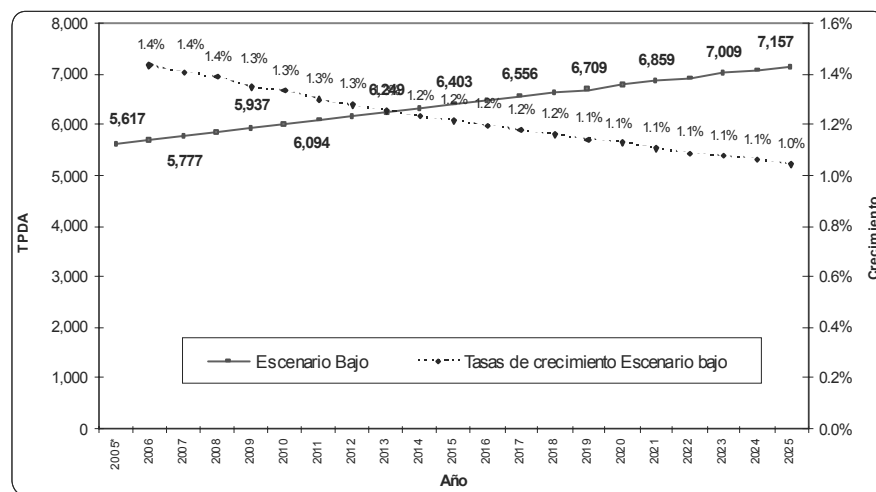
La misma información representada gráficamente se muestra en las siguientes figuras.

Figura 58. TDPA escenario medio



Fuente: Elaboración propia.

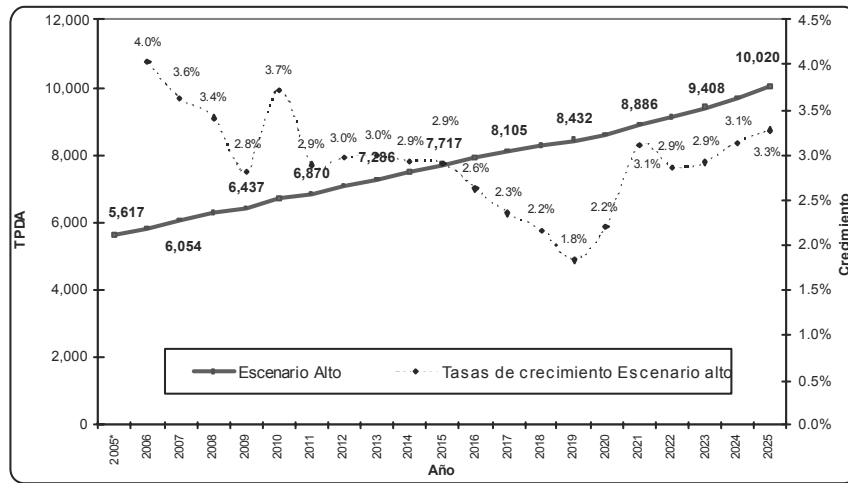
Figura 59. TDPA escenario bajo



Fuente: Elaboración propia.

Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V.

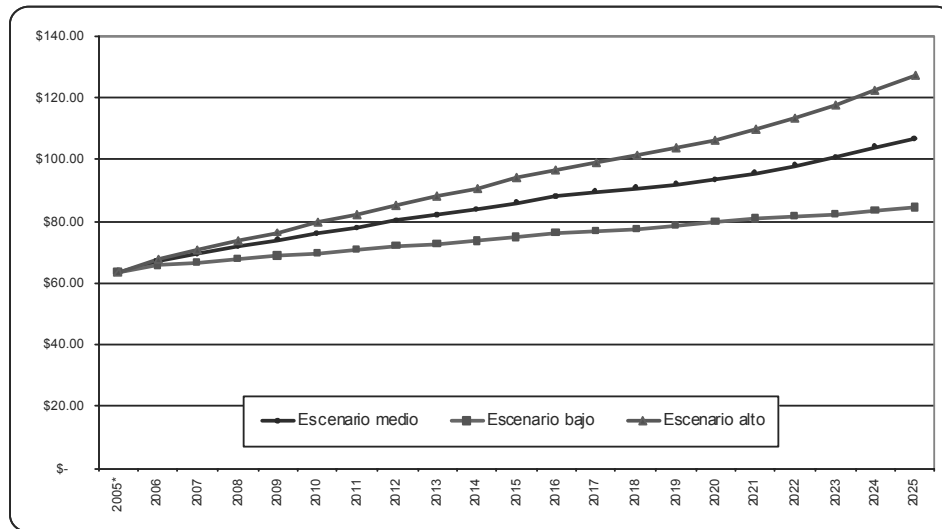
Figura 60. TDPA escenario alto



Fuente: Elaboración propia.
Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V.

Dado que el objetivo del proyecto también es estimar ingresos brutos, se presenta un gráfico donde se muestra para cada escenario de análisis los ingresos anuales estimados con base en la tarifa actual.

Figura 61. Ingreso bruto estimado por escenario



Fuente: Elaboración propia.
Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V.

ANÁLISIS DE ESCENARIOS DE IMPACTO

Adicionalmente, se formularon escenarios denominados de impacto que buscan sensibilizar el comportamiento de la demanda ante varias situaciones susceptibles de ocurrencia en la Carretera. Se consideraron tres descritas a continuación:

Estrés Económico

Se formuló un escenario denominado de crisis o estrés económico que busca sensibilizar el comportamiento de la demanda de la Carretera ante crisis económicas (reducciones fuertes de la tasa de crecimiento del PIB).

Para este escenario se replicó el comportamiento promedio del tránsito en el corredor México – Nuevo Laredo en el periodo de crisis de 1995. Los valores de encontrados se aplican en dos situaciones:

- Un periodo, aplicado al año 2007, y
- Dos periodos, aplicados en el año 2007 y 2014, años poselectorales en México.

Restricción de Camiones por Zona Urbana

Considera que se restringe el paso de camiones por la zona urbana, esto es por el Boulevard. En caso de aplicarse la restricción se estima un incremento en la captación de camiones de acuerdo a los valores mostrados en la Tabla 30.

Tabla 30. Captación actual y con restricción

	Camión Unitario 2 y 3 ejes	Camión Articulado I 4 y 5 ejes	Camión Articulado II 6 a 9 ejes
Situación actual	38.0%	39.8%	32.8%
Situación con restricción año 2006	46.9%	71.0%	80.0%

Fuente: Elaboración Propia.

Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V.

Los valores corresponden a captaciones promedio observadas en otras Carreteras con igual medida de restricción.

De acuerdo a los términos de la concesión⁸, si se aplica esta medida el 5% de los ingresos de la Carretera pasaría al municipio. Esta situación no se refleja en la estimación de ingresos brutos de este escenario.

Actualmente las autoridades municipales están en negociaciones con la SCT para la aplicación de esta medida, ya que en caso de llevarse a cabo el Boulevard pasaría a ser parte de las vías urbanas de Matehuala y por tanto el municipio se encargaría de darle mantenimiento.

Incremento de Camiones por uso de Telepass

Como se mencionó en el punto 5.1.1.1.2 el uso de Telepass se ha incrementado en la Carretera a partir del mes de febrero, en la Tabla 31 se muestra la participación de este tipo de pago por cada semana para el mes de mayo de 2005.

Tabla 31. Participación de Telepass por semana del mes de mayo

Tipo de vehículo	01/05/2005 al 07/05/2005	08/05/2005 al 14/05/2005	15/05/2005 al 21/05/2005	22/05/2005 al 24/05/2005
Autobús	16.07%	16.60%	17.08%	16.80%
Camión de 4 y 5 ejes	31.86%	34.71%	34.25%	35.48%
Camión de 6 a 9 ejes	16.08%	15.27%	15.14%	14.96%

Fuente: Elaboración propia con datos de OMEGA.
Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V.

Como se puede apreciar, para el camión de 4 y 5 ejes se tiene un incremento constante, en cambio para el autobús y camión de 6 a 9 ejes la tendencia se ha mantenido relativamente constante. Los automóviles y camiones de 2 y 3 ejes no se incluyeron en el análisis debido a que su participación es muy reducida (menor a 1%).

Debido a lo anterior, la extrapolación de pago con Telepass solo se efectuó para los camiones de 4 y 5 ejes. Así para este tipo de vehículo en las tres primeras semanas se observó un incremento de 116 unidades (ver Tabla 32), una reducción de pago de efectivo de 166 camiones y un incremento de Telepass de 282 unidades, esto implica que el 58:9% de los incrementos en Telepass hicieron un cambio en la forma de pago (efectivo a Telepass), por lo que el restante 41.1% corresponde a vehículos que antes circulaban por la vía libre y se incorporaron a la Carretera.

El incremento de participación de Telepass para el mismo periodo fue de 2.39%, que significa un incremento de 116 unidades captadas de la vía libre, con esta relación se estimó el número el número adicional de unidades a la Carretera por incremento de pago con Telepass.

Con base a la tendencia observada se estimó un incremento de este tipo de cobro al mes de diciembre del presente año para los camiones de 4 y 5 ejes (CA I). En la Figura 62 se aprecia la curva ajustada a esta tendencia y los valores estimados por mes hasta diciembre, que pasa de 35% a 41.4%.

Tabla 32. Participación de Telepas por semana del mes de mayo Camión de 4 y 5 ejes

FECHA	CA I				incremento (3) - (1)
	01/05/2005 al 07/05/2005	08/05/2005 al 14/05/2005	15/05/2005 al 21/05/2007	22/05/2005 al 28/05/2008	
Domingo	654	642	605	618	-49
Lunes	597	613	622	603	25
Martes	1,138	1,069	1,116	1,098	-22
Miércoles	1,184	948	1,143		-41
Jueves	1,231	1,092	1,172		-59
Viernes	1,099	1,128	1,175		76
Sábado	999	983	903		-96
Domingo	338	304	329	352	-9
Lunes	267	268	286	287	19
Martes	551	629	598	636	47
Miércoles	551	511	661		110
Jueves	562	631	615		53
Viernes	441	618	583		142
Sábado	517	482	437		-80
Domingo	992	946	934	970	-58
Lunes	864	881	908	890	44
Martes	1,689	1,698	1,714	1,734	25
Miércoles	1,735	1,459	1,804		69
Jueves	1,793	1,723	1,787		-6
Viernes	1,540	1,746	1,758		218
Sábado	1,516	1,465	1,340		-176
Efectivo	6,902	6,475	6,736	2,319	-166
Telepass	3,227	3,443	3,509	1,275	282
Total	10,129	9,918	10,245	3,594	116

Fuente: Elaboración propia con datos de OMEGA.
Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V.

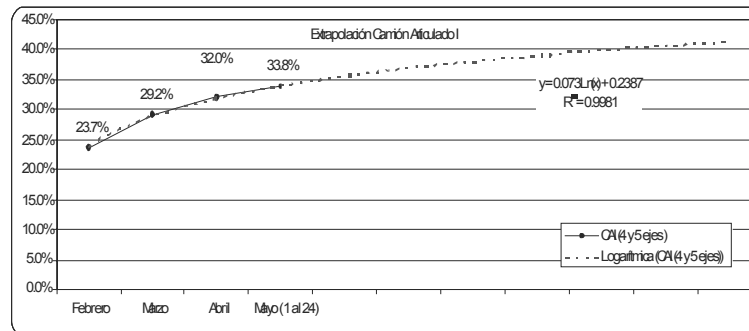
Figura 62. Extrapolación de participación de Telepass

$$y = 0.073 \ln(x) + 0.2387$$

$$R^2 = 0.9981$$

Estimado de Telepass CA I

Febrero	23.7%
Marzo	29.2%
Abril	32.0%
Mayo	33.8%
Junio	35.6%
Julio	36.9%
Agosto	38.1%
Septiembre	39.0%
Octubre	39.9%
Noviembre	40.7%
Diciembre	41.4%



Fuente: Elaboración propia.
Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V.

Para el resto de los vehículos (automóvil, autobús, camión unitario de 2 y 3 ejes, y camión de 6 a 9 ejes) se considera que ya se estabilizaron y no tendrán mayores incorporaciones.

Estimación del Tránsito e Ingresos Brutos para Escenarios de Impacto

El TDPA y los ingresos brutos para cada escenario de análisis se muestran en las siguientes Tablas y figuras:

Tabla 33. Pronóstico del tránsito diario promedio anual e ingresos brutos. Escenarios de Impacto

Año	Escenario medio			Escenario medio con restricción			Escenario medio con mas Telepass		
	TPDA	Tasa de crecimiento	Ingreso bruto **	TPDA	Tasa de crecimiento	Ingreso bruto **	TPDA	Tasa de crecimiento	Ingreso bruto **
2005*	5,617		\$ 63.73	5,617		\$ 63.73	5,959		\$ 70.35
2006	5,828	3.8%	\$ 67.28	7,927	41.1%	\$112.48	6,188	3.8%	\$ 74.26
2007	5,990	2.8%	\$ 69.70	8,180	3.2%	\$117.04	6,363	2.8%	\$ 76.93
2008	6,145	2.6%	\$ 72.02	8,414	2.9%	\$121.40	6,527	2.6%	\$ 79.43
2009	6,278	2.2%	\$ 73.81	8,625	2.5%	\$125.07	6,666	2.1%	\$ 81.31
2010	6,452	2.8%	\$ 76.07	8,878	2.9%	\$129.18	6,851	2.8%	\$ 83.78
2011	6,594	2.2%	\$ 78.03	9,092	2.4%	\$132.78	7,003	2.2%	\$ 85.95
2012	6,745	2.3%	\$ 80.34	9,317	2.5%	\$136.87	7,167	2.3%	\$ 88.52
2013	6,899	2.3%	\$ 82.18	9,542	2.4%	\$140.04	7,336	2.4%	\$ 90.63
2014	7,050	2.2%	\$ 84.04	9,752	2.2%	\$142.95	7,504	2.3%	\$ 92.83
2015	7,202	2.2%	\$ 86.00	9,970	2.2%	\$146.14	7,673	2.2%	\$ 95.11
2016	7,340	1.9%	\$ 88.02	10,168	2.0%	\$149.57	7,824	2.0%	\$ 97.40
2017	7,467	1.7%	\$ 89.43	10,352	1.8%	\$152.11	7,960	1.7%	\$ 98.97
2018	7,586	1.6%	\$ 90.94	10,522	1.6%	\$154.76	8,087	1.6%	\$100.63
2019	7,683	1.3%	\$ 91.91	10,646	1.2%	\$156.24	8,191	1.3%	\$101.73
2020	7,807	1.6%	\$ 93.52	10,808	1.5%	\$158.62	8,327	1.7%	\$103.62
2021	7,990	2.4%	\$ 95.79	11,079	2.5%	\$162.37	8,533	2.5%	\$106.29
2022	8,163	2.2%	\$ 98.18	11,335	2.3%	\$166.45	8,725	2.2%	\$109.06
2023	8,339	2.2%	\$ 100.65	11,599	2.3%	\$170.68	8,921	2.2%	\$111.91
2024	8,536	2.4%	\$ 103.84	11,903	2.6%	\$176.29	9,140	2.4%	\$115.56
2025	8,750	2.5%	\$ 106.81	12,237	2.8%	\$181.57	9,378	2.6%	\$118.97
TCMA 2005-2015	2.5%	Acumulado 2005-2015	\$ 833.21	5.9%	Acumulado 2005-2015	\$ 1,367.69	2.6%	Acumulado 2005-2015	\$ 919.10
TCMA 2005-2025	2.2%	Acumulado 2005-2025	\$ 1,792.30	4.0%	Acumulado 2005-2025	\$ 2,996.34	2.3%	Acumulado 2005-2025	\$ 1,983.22

TCMA Tasa de crecimiento media anual

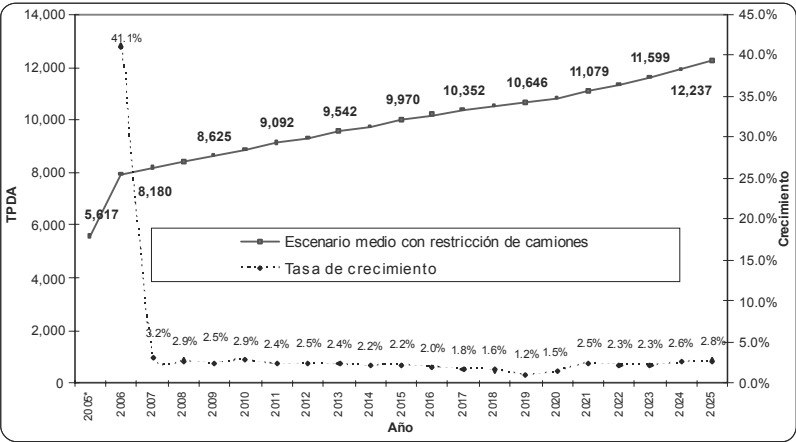
*Estimación propia con base a datos reales de marzo a junio de 2005

**Millones de pesos de mayo de 2005 con IVA

Fuente: Elaboración propia.

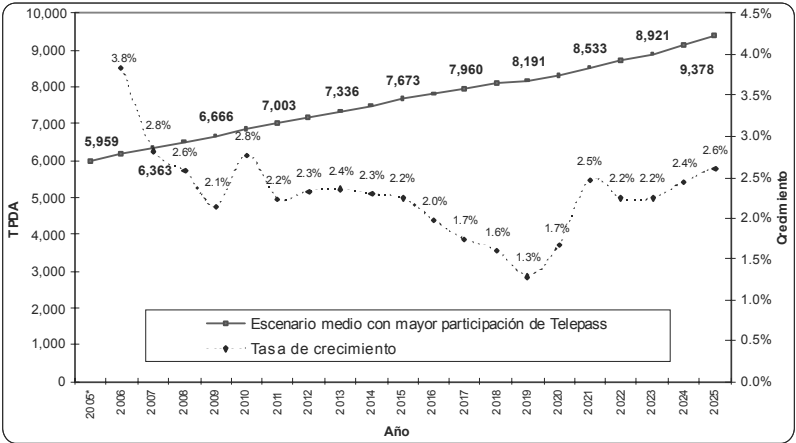
Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V.

Figura 63. TDPA estimado para escenario con restricción de camiones



Fuente: Elaboración propia.

Figura 64. TDPA estimado para escenario con incremento de Telepass



Fuente: Elaboración propia.

Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V.

Tabla 34. Pronóstico del tránsito diario promedio anual e ingresos brutos. Escenarios de Impacto

Año	Escenario medio			Escenario medio con estrés 2007			Escenario medio con estrés 2007 y 2014		
	TPDA	Tasa de crecimiento	Ingreso bruto **	TPDA	Tasa de crecimiento	Ingreso bruto **	TPDA	Tasa de crecimiento	Ingreso bruto **
2005*	5,617		\$ 63.73	5,617		\$ 63.73	5,617		\$ 63.73
2006	5,828	3.8%	\$ 67.28	5,828	3.8%	\$ 67.28	5,828	3.8%	\$ 67.28
2007	5,990	2.8%	\$ 69.70	5,113	-12.3%	\$ 58.77	5,113	-12.3%	\$ 58.77
2008	6,145	2.6%	\$ 72.02	5,566	8.9%	\$ 64.72	5,566	8.9%	\$ 64.72
2009	6,278	2.2%	\$ 73.81	5,685	2.1%	\$ 66.28	5,685	2.1%	\$ 66.28
2010	6,452	2.8%	\$ 76.07	5,842	2.8%	\$ 68.29	5,842	2.8%	\$ 68.29
2011	6,594	2.2%	\$ 78.03	5,971	2.2%	\$ 70.04	5,971	2.2%	\$ 70.04
2012	6,745	2.3%	\$ 80.34	6,107	2.3%	\$ 72.11	6,107	2.3%	\$ 72.11
2013	6,899	2.3%	\$ 82.18	6,247	2.3%	\$ 73.78	6,247	2.3%	\$ 73.78
2014	7,050	2.2%	\$ 84.04	6,385	2.2%	\$ 75.50	5,488	-12.2%	\$ 64.49
2015	7,202	2.2%	\$ 86.00	6,525	2.2%	\$ 77.29	5,973	8.8%	\$ 70.84
2016	7,340	1.9%	\$ 88.02	6,650	1.9%	\$ 79.12	6,088	1.9%	\$ 72.51
2017	7,467	1.7%	\$ 89.43	6,765	1.7%	\$ 80.39	6,193	1.7%	\$ 73.68
2018	7,586	1.6%	\$ 90.94	6,873	1.6%	\$ 81.74	6,292	1.6%	\$ 74.92
2019	7,683	1.3%	\$ 91.91	6,962	1.3%	\$ 82.63	6,374	1.3%	\$ 75.73
2020	7,807	1.6%	\$ 93.52	7,075	1.6%	\$ 84.11	6,477	1.6%	\$ 77.06
2021	7,990	2.4%	\$ 95.79	7,243	2.4%	\$ 86.20	6,629	2.4%	\$ 78.95
2022	8,163	2.2%	\$ 98.18	7,400	2.2%	\$ 88.38	6,772	2.2%	\$ 80.93
2023	8,339	2.2%	\$ 100.65	7,561	2.2%	\$ 90.62	6,918	2.2%	\$ 82.97
2024	8,536	2.4%	\$ 103.84	7,739	2.4%	\$ 93.51	7,080	2.3%	\$ 85.60
2025	8,750	2.5%	\$ 106.81	7,933	2.5%	\$ 96.19	7,257	2.5%	\$ 88.05
TCMA 2005-2015	2.5%	Acumulado 2005 - 2015	\$ 833.21	1.5%	Acumulado 2005 - 2015	\$ 757.80	0.6%	Acumulado 2005 - 2015	\$ 740.34
TCMA 2005-2025	2.2%	Acumulado 2005 - 2025	\$ 1,792.30	1.7%	Acumulado 2005 - 2025	\$ 1,620.69	1.3%	Acumulado 2005 - 2025	\$ 1,530.73

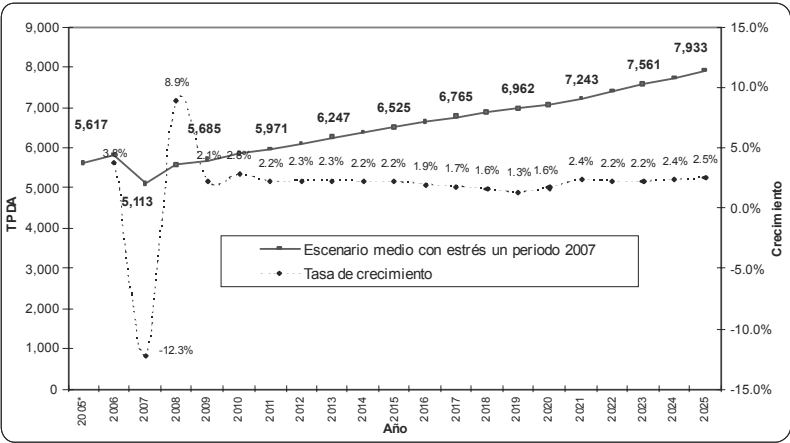
TCMA Tasa de crecimiento media anual

*Estimación propia con base a datos reales de marzo a junio de 2005

**Millones pesos de mayo de 2005 con IVA

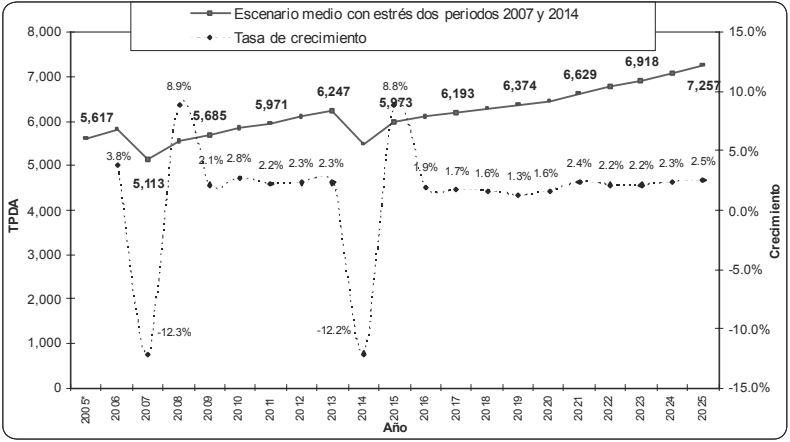
Fuente: Elaboración propia.
Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V.

Figura 65. TDPA estimado para escenario de estrés económico en el año 2007.



Fuente: Elaboración propia.

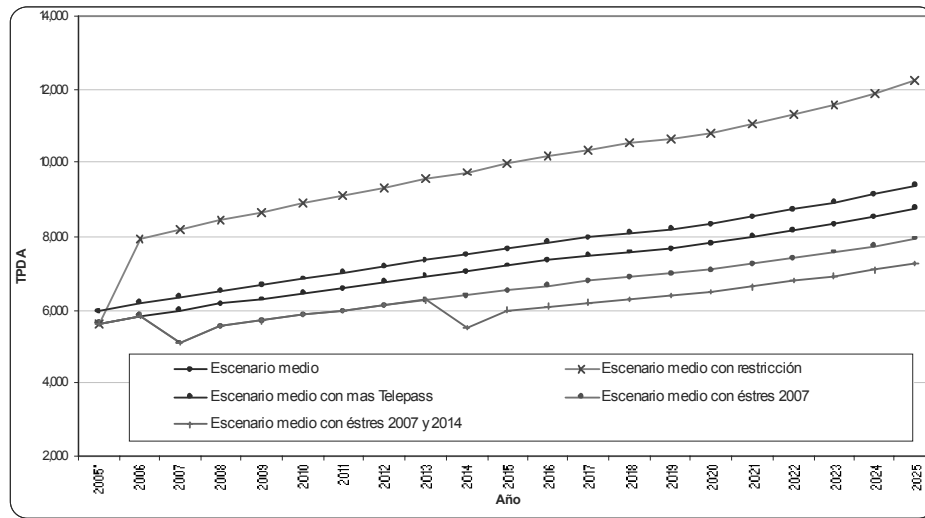
Figura 66. TDPA estimado para escenario de estrés económico en el año 2007 y 2014.



Fuente: Elaboración propia.

Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V.

Figura 67. TDPA. Escenarios de Impacto



Fuente: Elaboración propia

Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V.

De conformidad a lo establecido en el Título de Concesión, se tiene contratada la siguiente póliza de seguro:

87

**ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE Y/O FORMAR PARTE DE LA POLIZA No.8764201
A NOMBRE DE DESARROLLADORA DE CONCESIONES OMEGA, S.A. DE C.V.**

1.- Asegurado.

- a) Son los vehículos que circulen sobre la Autopista, así como los usuarios de la misma.
- b) La Autopista que se identifica con el nombre de y como responsable del uso y mantenimiento de la misma.

El tramo carretero objeto de este seguro es el que a continuación se describe:

Tramo Libramiento Matehuala, San Luis Potosí

Inicia en. Km. 183+405.62 del tramo Huizache-Matehuala

Termina en Km. 197+589.03 del tramo Huizache-Matehuala ,

Total en Km. 14.3 -

2.- Coberturas.

Las coberturas que ampara esta póliza entrarán en vigor a partir de que los vehículos se encuentren circulando por los caminos de cuota objeto de este seguro.

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE LA AUTOPISTA:

Queda cubierta la responsabilidad civil del contratante por los siguientes conceptos:

- a) Mala señalización.
- b) Daños causados por cualquier componente de puentes, túneles o tramos carreteros que no se encuentren en condiciones normales; Mal estado de las estructuras soporte del pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento.
- c) Por reparaciones, mantenimiento, así como innovaciones de mejora a la Autopista que se estén llevando a cabo por personal que dependa laboralmente de la operadora, contratistas, subcontratistas, subconcesionarios y/o destajistas que hayan sido contratados por él, para realizar estos trabajos y que a consecuencia de ello causen daños a usuarios. Aún cuando en estas operaciones no se instalen los avisos suficientes y adecuados de la operación que se este llevando acabo.
- d) Los daños ocurridos a usuarios por el uso de instalaciones sanitarias, áreas de descanso, casetas y oficinas o cualquier otra construcción que forme parte integral de la Autopista, por falta de mantenimiento o por falta de los letreros adecuados, o cualquier otra causa que evidentemente sea imputable a la responsabilidad civil del contratante.
- e) Piedras o cualquier otro objeto que se encuentre sobre la cinta asfáltica de la Autopista, siempre y cuando sean a consecuencia de derrumbes, deslaves o tiradas derivadas de un accidente mientras circulan por la misma.
- f) Daños ocurridos a consecuencia de semovientes en la autopista.

EXCLUSIONES R. C. G. (AUTOPISTA)

Esta póliza no ampara en ningún caso:

- a) Los daños, y roturas de cristales, siempre y cuando estos no sean a consecuencia de colisión o vuelco.
- b) Los accidentes que no presenten aviso de siniestro o reporte de la caseta, firmado por algún funcionario autorizado, al momento de conocer físicamente de la ocurrencia del mismo.
- c) En la cobertura de Responsabilidad Civil de la Autopista se excluyen los daños al usuario si este se encuentra bajo la influencia de cualquier sustancia, estupefaciente, etc., estado de ebriedad, siempre y cuando estos supuestos hayan influido de manera determinante en la ocurrencia del accidente, requiriéndose estar avalados por una autoridad competente.
- d) Los daños a usuarios ocasionados en sus bienes o en sus personas a consecuencia de actos cometidos en la Autopista como: asaltos, riñas o actos vandálicos, terrorismo o cualquier consecuencia derivada de esto.
- e) Cuando los usuarios de la Autopista o personas que dependan del asegurado y participen directamente o indirectamente en carreras o pruebas de velocidad, seguridad o resistencia.
- f) Daños a los vehículos o personas que dependan laboral y mercantilmente de la concesionaria dentro de sus horarios de labores o funciones propias de sus puestos (entendiéndose como los autos propiedad de la empresa contratante de este seguro), a menos que por escrito solicite el concesionario.
- g) Daños ocasionados por existencia de animales en la autopista tales como: aves, reptiles, perros, gatos, conejos, roedores, etc.
- h) Daños ocasionados por fenómenos de la naturaleza tales como: huracanes, granizo, tormentas tropicales, Inundaciones, etc. ~

RESPONSABILIDAD CIVIL DEL USUARIO (PEAJE):

Esta cobertura ampara la Responsabilidad Civil en que incurra el usuario por daños que se cause a: cualquier bien que forme parte de la Autopista temporal o definitivamente, adherido en forma provisional o permanente. (Ver Tabla de Límites de Responsabilidad).

Se cubre la Responsabilidad Civil de los usuarios de la Autopista, por los daños ocasionados a terceros en sus bienes o en sus personas. (Ver Tabla de Límites de Responsabilidad).

GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES:

Esta cobertura ampara los gastos médicos originados por lesiones corporales que sufran los ocupantes del vehículo automotor (excluyendo al conductor) que viajen en el compartimiento que el fabricante del vehículo destinó para el uso de los pasajeros.

Esta cobertura opera para el vehículo cuyo conductor sea responsable del accidente, dentro del tramo asegurado; y solo se atenderán dentro del Territorio Nacional. (Ver Tabla de Límites de Responsabilidad).

GASTOS FUNERARIOS:

Estos gastos se amparan a reembolso hasta por el 50% del límite de responsabilidad por persona correspondiente a la cobertura de gastos médicos.

EXCLUSIONES R.C. USUARIO (PEAJE):

Esta póliza no ampara en ningún caso:

- a) Los daños a llantas, y roturas de cristales, siempre y cuando estos no sean a consecuencia de colisión o vuelco.
- b) Los accidentes que no presenten aviso de siniestro o reporte de la caseta, firmado por algún funcionario autorizado, al momento de conocer físicamente de la ocurrencia del mismo.
- c) Dentro de la cobertura de Peaje quedan excluidos los Gastos Médicos y Gastos Funerarios del conductor responsable así como los daños de su vehículo siniestrado cuando el conductor se encuentre bajo influencia de cualquier sustancia probada por la ley como estupeficientes, estado de ebriedad, siempre y cuando este diagnóstico sea avalado por una autoridad competente.
- d) Los daños a usuarios ocasionados en sus bienes o en sus personas, a consecuencia de delitos cometidos en la Autopista como: asaltos, riñas o actos vandálicos, terrorismo o cualquier consecuencia derivada de esto.
- e) Cuando los usuarios de la Autopista o personas que dependan del asegurado y participen directamente o indirectamente en carreras o pruebas de velocidad, seguridad o resistencia.
- g) La rotura, descompostura mecánica, falta de resistencia de cualquier pieza del vehículo del usuario, pérdidas o daños debidos al desgaste natural o uso del vehículo, así como los daños materiales que le sean ocasionados por su propia carga.
- h) Daños a los vehículos o personas que dependan laboral y mercantilmente de la concesionaria dentro de sus horarios de labores o funciones propias de sus puestos (entendiéndose como los autos propiedad de la empresa contratante de este seguro), a menos que por escrito solicite el concesionario.
- i) En la cobertura de Peaje quedan excluidas las prestaciones que deba solventar el asegurado y los terceros involucrados, así como los procedimientos legales que se inicien por accidentes que sufran las personas ocupantes del vehículo de los que resulten obligaciones en materia de Responsabilidad Civil, Penal o de Riesgos Profesionales.
- j) Daños ocasionados por fenómenos de la naturaleza tales como: huracanes, granizo, tormentas tropicales, Inundaciones y encharcamientos por lluvia, etc.

3.- Tabla de Límites de Responsabilidad

COBERTURA	LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD
1. Responsabilidad civil del asegurado	Hasta \$1'500,000.00 por evento
2. peaje	
Responsabilidad civil del usuario por daños a terceros causados en sus bienes y/o personas, como límite único y combinado	Hasta \$900,000.00 por evento
Gastos médicos a ocupantes del vehículo cuyo conductor sea el responsable	Automóviles y camionetas pick up. Hasta \$25,000.00 por persona. Limitado al número de personas autorizadas en la tarjeta de circulación. Autobuses y camiones. Hasta \$900,000.00 por evento, limitado a \$25,000.00 por persona.
Gastos funerarios (A reembolso)	Hasta el 50% de la cobertura de gastos médicos
Responsabilidad civil del usuario por daños a peatones (atropellados)	Hasta \$25,000.00

El límite máximo por evento combinado es de \$1'500,000.00 m.n.

**** NOTA:** esta cobertura operará en exceso de los límites legales establecidos como responsabilidad de la contratación de la póliza de R.C. VIAJERO por cada transportista dedicado al transporte público de pasajeros.

4.- concurrencia de las pólizas.

Cuando el responsable de algún siniestro cuente con una póliza de Responsabilidad Civil, que cubra en los mismos términos y condiciones parecidos a los conceptos a que esta póliza se refiere; Grupo Nacional Provincial, S.A. deberá tramitar ante la Compañía de Seguros correspondiente a la recuperación del pago de los daños realizados, presentando la subrogación de derechos a ejercer en contra de los terceros involucrados.

5.- Primas e Impuestos.

Se establece para esta póliza una prima mínima en depósito de \$10,000.00 M.N., más gastos de expedición e IV A.

La cuota neta mensual que corresponde a las coberturas amparadas será por usuario de .2174 pesos la cual al aplicarse al aforo declarado se obtendrá la prima neta mensual por vehículo usuario.

Esta prima vencerá el primer día de cada mes natural y se calculará multiplicando la cuota por el aforo vehicular mensual inmediato anterior registrado por el asegurado y correspondiente a los caminos y puente opera este seguro.

La cuota anterior se verá modificada de acuerdo a una revisión trimestral de las partes con base en las siguientes consideraciones:

- a) La aseguradora entregara reporte de siniestralidad trimestral; para revisar conjuntamente con el contratante el comportamiento estadístico que tiene la autopista; el ajuste mencionado se calculara sobre el reporte de siniestralidad inmediato anterior al trimestre en que se aplicará dicha cuota,
- b) Las bases para ajustar la futura cuota a cobrar, se determinaran de acuerdo a mantener invariablemente una siniestralidad del 70% del total de primas a devengadas en el período en cuestión. Esto es que si el porcentaje de siniestralidad obtenido es mayor al 70%, la cuota se ajustará para el siguiente periodo a efecto de mantener este porcentaje.
- c) Las cuotas se aplicará por vehículo para la cobertura contratada, sin importarlas las características y número de ejes de los mismos, de acuerdo al reporte de aforo de cada una de las casetas que están a cargo del contratante.

Este importe será reportado a Grupo Nacional Provincial, S.A. en forma mensual de acuerdo al aforo que se presenta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dentro de los primeros diez días de cada mes.

A esta prima se le agregarán los gastos de expedición de póliza y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes. Se establece para esta póliza una prima inicial de \$ 10,000.00 M.N., la cual operará hasta el término de vigencia de la póliza.

6.- Vigencia.

La vigencia de esta póliza será anual y podrá renovarse a su vencimiento, previo acuerdo del Contratante y la Compañía de Seguros. También podrá darse por concluida en cualquier momento, previo acuerdo entre la , Compañía de Seguros y el Asegurado, dando aviso por escrito y con treinta días de antelación del solicitante.

7.- Territorialidad.

Queda entendido y convenido que están asegurados todos los vehículos que circulen por dicha Autopista de cuota, dentro de los límites de la carpeta asfáltica, acotamiento y estacionamientos o áreas destinadas para la circulación de automóviles, que forman parte de la concesión y sus servicios auxiliares y/o conexos.

Este seguro cubre también a los usuarios que debido a sus funciones están exentos a pagar la cuota de Peaje correspondiente. (El Asegurado entregará a Grupo Nacional Provincial, S.A. una relación donde se especifiquen los usuarios que no están obligados a pagar la cuota correspondiente).

8.- Pago de Indemnizaciones.

El pago de las reclamaciones presentadas podrá ser realizado de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) Los daños ocasionados a la Autopista o a sus instalaciones serán cubiertos, según catálogo de costos entregado a Grupo Nacional Provincial, S.A. por la concesionaria.
- b) Los daños causados a terceros en sus bienes serán indemnizados en las oficinas de Grupo Nacional Provincial, S.A. más cercana al lugar del siniestro, o en la ciudad que elija el usuario siempre y cuando existan oficinas de la Compañía de Seguros.

- c) En caso de lesionados, éstos serán atendidos en el poblado más cercano, salvo que la persona afectada por la naturaleza de las lesiones, y solo en este caso, requiera otro lugar dentro de la República Mexicana.

9.- Subrogación.

El Asegurado tendrá derecho de solicitar información sobre el avance de aquellos casos en donde Grupo Nacional Provincial, S.A. deba ejercer o haya ejercido la acción subrogada contra el o los responsables del siniestro; así mismo le podrá solicitar sin causa la renuncia a la subrogación de derechos cuando esto pueda afectar al asegurado.

La Compañía se subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos del asegurado, así como en sus correspondientes acciones, contra los autores o responsables del siniestro.

Si la Compañía lo solicita, a costa de la misma, el contratante hará constar la subrogación en Escritura Pública, quedando a cargo de la Compañía de Seguros la preparación de toda la documentación necesaria. Si por hechos u omisiones del asegurado se impide totalmente la subrogación, Grupo Nacional Provincial, S.A. quedará liberado de sus obligaciones.

10.- Moneda

Queda entendido y convenido que todos los pagos mencionados en esta póliza, tanto los que reciba como los que efectúe Grupo Nacional Provincial, S.A. serán efectuados en moneda de curso legal, de acuerdo a la Ley Monetaria vigente.

IV.9. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

A continuación se presenta información financiera seleccionada de DECOMSA la cual ha sido preparada de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Para mayor información sobre la situación financiera de la Concesionaria, se recomienda consultar los estados financieros de DECOMSA al 31 de diciembre de 2003 y 2004, así como una revisión limitada al 30 de junio de 2005 que se encuentran en el Anexo H de este Prospecto.

Balances Generales

	Junio 30, 2005 (No Auditados)	Diciembre 31, 2004 (Auditados)	Diciembre 31, 2003 (Auditados)
Total Activo	760,217,669.58	547,668,723	233,544,637
Total Pasivo	134,402,499.28	506,427,932	191,554,847
Total Capital	625,815,170.30	41,240,791	41,989,790

Estado de Resultados

	Junio 30, 2005 (No Auditados)	Diciembre 31, 2004 (Auditados)	Diciembre 31, 2003 (Auditados)
Total Ingresos	24,459,502.25	7,968,395	0
Total Egresos	4,571,038.90	(8,717,394)	(1,989,790)
Resultado del Periodo	19,888,463.35	(748,999)	1,989,790

IV.10. EL OPERADOR

La Carretera es operada por Operación y Conservación de Autopistas Concesionadas, S.A. de C.V. (OCACSA), la cual es una empresa surgida del GRUPO CEDA, formado por empresas constructoras con una antigüedad mayor de 45 años, que han llevado a cabo una gran cantidad de importantes obras. El grupo CEDA se creó en 1981, para llevar a cabo la construcción de la Central de Abasto del Distrito Federal, que ha sido una de las obras de infraestructura urbana más importantes de la Ciudad de México.

A finales de 1988 el GRUPO CEDA hizo su incursión al Programa Nacional de Autopistas de Cuota, para participar en las licitaciones y para promover un Libramiento Carretero alrededor de la Ciudad de México y participar en las licitaciones de dicho programa. El grupo presentó 7 propuestas en licitaciones de autopistas obteniendo tres primeros lugares y un segundo lugar.

OCACSA se crea en octubre de 1990, como respuesta al importante programa de concesiones carreteras, lanzado por el Gobierno Federal, con el objetivo de ser pionera en el nuevo sector de infraestructura concesionada a la iniciativa privada.

OCACSA ha participado en la estructuración financiera y legal de diversos proyectos carreteros conceptualizados bajo el esquema de concesión. Actualmente está constituida en partes iguales por los siguientes accionistas: Construcciones Urbanas México, S.A. de C.V., Constructora Estrella, S.A. de C.V., Emilio Gutierrez Rodríguez.

La experiencia acumulada durante más de 14 años, en la operación de proyectos viales de cuota, le permiten llevar a cabo la planeación, desarrollo y puesta en operación de toda la logística y sistemas de control requeridos en proyectos de este tipo. La experiencia de OCACSA en proyectos con bajo y alto aforo vehicular, con y sin programas de residentes, programas para usuarios comerciales frecuentes, programas de pago con tarjeta o con transponder (IAVE), le permiten optimizar los sistemas de operación en beneficio del concesionario y del usuario que transita por la autopista.

La experiencia de OCACSA en la operación de autopistas de peaje se da y se ha dado a través de los siguientes proyectos:

- Autopista San Martín Texmelucan Autopista San Martín Texmelucan – Tlaxcala Tlaxcala El Molinito
- Autopista Campeche Autopista Campeche – Champotón
- Puente Internacional Nuevo Laredo Puente Internacional Nuevo Laredo III
- Autopista Estación Don – Nogales
- Proyectos de Infraestructura Urbana

Es necesario señalar que, como se indica en la Sección I.3.1 (*Factores de Riesgo*) de este Prospecto, el sistema que actualmente se encuentra instalado en las casetas de cobro de la Carretera, por seguridad no tiene la opción de generar y/o emitir cortes parciales o intermedios durante el turno a ninguno de los ocho carriles, y sólo se pueden preliquidar los carriles hasta el corte de cada uno de los tres turnos, es decir, hasta las 8:00, 16:00 y 24:00 horas, ya que si llegara a generar algún corte intermedio durante el turno, toda la recaudación recibida después de ese corte y hasta el final del turno, lo arrojará como faltante y se corre el riesgo de que la información se distorsione o se pierda por completo.

V. DESCRIPCIÓN DE DECOMSA

V.1. HISTORIA Y DESARROLLO

V.1.1. Antecedentes, Denominación y Objeto

La empresa concesionaria denominada Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V. se constituyó como requerimiento de las bases de licitación respectivas, para presentar la propuesta a la convocatoria emitida por la Secretaría y estar previamente constituida al otorgamiento del Título de Concesión.

Su objeto social principal es el desarrollar las actividades establecidas en el Título de Concesión, las cuales consisten en: la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del libramiento de Matehuala, así como las actividades conexas y complementarias a la concesión.

V.1.2. Constitución

Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V. es una Sociedad Mercantil constituida conforme las leyes mexicanas mediante escritura pública número 80,485, de fecha 14 de febrero de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público Número 5 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Alfonso Zermeño Infante, y registrada en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil N° 300316 del 14 de marzo de 2003.

V.1.3. Dirección

Bosque de Radiatas no. 10 3er piso, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, México 05120, Distrito Federal.

V.2. DESCRIPCIÓN DE DECOMSA

V.2.1. Actividad Principal

Llevar a cabo la licitación o licitaciones que sean necesarias a fin de obtener de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la concesión para desarrollar y explotar el proyecto de la Carretera que estará ubicado en Matehuala, Estado de San Luis Potosí.

V.2.2. Contratos Relevantes

Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. de fecha 13 de agosto de 2003, modificado el 3 de septiembre de 2003 (el "Crédito Banobras").

Por virtud de este contrato, DECOMSA obtuvo un crédito simple a un plazo de 15 años y hasta por \$85'000,000.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100) con una tasa de interés de TIIE más 2.75 puntos porcentuales, garantizado con los derechos fideicomisarios en primer lugar sobre los derechos al cobro de la concesión, que fue destinado a financiar la construcción de la Carretera.

Las disposiciones de este financiamiento fueron conforme al avance de la obra sus amortizaciones son trimestrales, teniendo un plazo de gracia total (principal e intereses) de 24 meses y parcial sobre intereses de 5 años, contados a partir de la primera disposición.

A la 5 de septiembre de 2005 el saldo del Crédito Banobras ascendía a la cantidad de \$75,346,260.42. Este crédito quedó liquidado con los recursos obtenidos del Crédito Banorte como se menciona más adelante.

Convenio de Aportaciones relacionado con la Concesión celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Infraestructura (FINFRA).

Por virtud de este contrato, el FINFRA se comprometió a aportar al Fideicomiso Original la cantidad de \$165,381,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100) para cubrir la parte de riesgo que la Concesionaria consideró que no era conveniente asumir, no teniendo estos recursos exigibilidad de reembolso alguna, únicamente para el caso en el cual se haya recuperado el capital de riesgo aportado y obtenido la tasa interna de retorno exigida, por los flujos excedentes compartir una proporción con el FINFRA durante el período remanente de la Concesión.

Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago celebrado con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria de fecha 9 de mayo de 2003 (el "Contrato de Fideicomiso Original").

Por virtud de este contrato la Concesionaria cedió los Derechos a los Ingresos Derivados de la Concesión al Fiduciario del Fideicomiso Original.

Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado con el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte de fecha 24 de noviembre de 2005.

Por virtud de este contrato, DECOMSA obtuvo un crédito puente a un plazo de 10 años y hasta por \$76'000,000.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100) para destinarlo a pagar por anticipado el Crédito Banobras.

Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Original de fecha 15 de diciembre de 2005.

Por virtud de este contrato los fines del Fiduciario del Fideicomiso Original fueron modificados a fin de permitir la aportación de los Derechos a los Ingresos Derivados de la Concesión al Fideicomiso.

V.2.3. Legislación aplicable y Situación Tributaria.

Las leyes aplicables son las establecidas para la República Mexicana en materia Federal y las del Distrito Federal en materia local, en particular y para efectos de explotación de la Concesión, la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la Ley de Impuesto Sobre la Renta y la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

V.2.4. Recursos Humanos

Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V. no cuenta con personal a su cargo, se contratan los servicios profesionales a través de una empresa filial denominada Estudios Profesionales en Investigaciones Científicas, S.C.

V.2.5. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

No se tienen procesos judiciales de ningún tipo.

V.3. ADMINISTRACIÓN

V.3.1. Accionistas

La estructura accionaria es como sigue:

Omega Corp, S.A. de C.V.	98.00%
Lic. Jorge Melgarejo Haddad	2.00%

La estructura accionaria de Omega Corp, S.A. de C.V. es como sigue:

Jorge Melgarejo Haddad	58%
Javier Melgarejo Haddad	40%
Silvia Melgarejo Haddad	02%

V.3.2. Auditores

Los auditores contables actuales son el Despacho Jiménez Lizardi y Cía, S.C., quienes llevaron a cabo una revisión limitada a los estados financieros de DECOMSA al 30 de junio de 2005. El despacho de contadores públicos denominado Otero, Roldán y Valdez, S.C., dictaminaron los estados financieros de DECOMSA relativos a los ejercicios sociales de 2003 y 2004.

V.3.3. Administración de DECOMSA

En términos del Artículo Décimo Quinto de los estatutos sociales de DECOMSA, cuando la Asamblea General de Accionistas de DECOMSA determine que ésta sea administrada por un Consejo de Administración, éste deberá estar compuesto por 2 (DOS) o más consejeros propietarios. En la escritura constitutiva de DECOMSA se designaron a las siguientes personas como miembros del Consejo de Administración:

Lic. Jorge Melgarejo Haddad.- Presidente
Sra. Silvia Melgarejo Haddad.- Secretaria
Lic. Gabriel Ramírez Saavedra.- Tesorero
C.P. Eduardo Ángel Sordo Núñez.- Vocal
Arq. Pedro Maldonado Jiménez.- Vocal

V.3.4. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

No se tienen celebradas operaciones con personas relacionadas algunas, por lo que no existe conflicto de intereses.

V.3.5. Aportación de DECOMSA de los Derechos de Cobro y otras Autorizaciones Gubernamentales

Por disposición del Título de Concesión expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se tienen cedidos los derechos al cobro de la concesión al patrimonio del Fideicomiso Original.

V.3.6. Principales Funcionarios de la Concesionaria

Los siguientes son los principales funcionarios de la Concesionaria:

- ♦ *Jorge Melgarejo Haddad.* Licenciado en Administración de empresas, titulado en la Universidad Anáhuac, México. Su participación ha sido muy amplia a nivel dirección en la construcción de numerosas obras carreteras y de estructuras, sobresaliendo las siguientes: puentes y obras de drenaje en la carretera Hermosillo - Nogales; estructuras en la autopista Mazatlán - Culiacán; muros de contención y casetas de cobro en la autopista México - Toluca; estructuras en la autopista Mexicali - Tecate (Baja California Norte); y terracerías, obras de drenaje, pavimentos, casetas de peaje y estructuras en la autopista La Tinaja - Cosoleacaque (Veracruz), entre otras.

Asimismo, cuenta con amplia experiencia en la ejecución de desarrollos turísticos (Hotel Maravillas, en Hidalgo; Villas Paracaná, en Ixtapa - Zihuatanejo; Desarrollo Turístico "Tres Vidas", en Acapulco), de desarrollos comerciales (Centro Comercial "Villas de la Hacienda", Centro Comercial "Esmeralda" y Mezzanine Torre "Summa"), de desarrollos industriales (Planta N° 5 y Planta Drenbler para Cementos Apasco, Nave Industrial "Toltecas", Nave Industrial "Campos Hermanos", Nave Industrial "Lechería", Bodega "La Luz" y Parque Industrial "San Pedro") así como de importantes desarrollos inmobiliarios (Ampliación de la Torre "Summa", Villas del Bosque, Lobby Torre "Caballito", Fraccionamiento "La Retama", Conjunto Habitacional "Ahuehuetes").

Se ha desarrollado a nivel ejecutivo en la administración y dirección de constructoras e inmobiliarias y sus conocimientos en este campo son muy acertados y acordes a las necesidades de la industria de la construcción. Es socio fundador de *Inmobiliaria Industrial Quiroga, S.A. de C.V.*, fundador y accionista mayoritario de *Inmobiliaria APG, S.A. de C.V.*, además de ser accionista y miembro del Consejo de Administración de *La Impulsora, Compañía de Bienes Inmuebles, S.A. de C.V.* y de *Grupo PYCSA, S.A. de C.V.* y sus filiales, donde además fungió como Vicepresidente Operativo.

- ♦ *Javier Melgarejo Haddad.* Ingeniero Civil, titulado en la Universidad Anáhuac, México. Con amplia experiencia en obras civiles, construcción de autopistas, etc. Se ha desempeñado anteriormente como Gerente General, de Operación y Construcción, en obras destacadas y su desarrollo es extenso en cuanto a planeación y control operativo.

Ha participado exitosamente en la construcción de obras de infraestructura de gran importancia, como: ampliación de la Carretera Transmetropolitana; puentes "Cibuta", "La Atascosa", "Imuris", "Zapatera" y "Tacicuri", así como obras de drenaje en la carretera Hermosillo - Nogales; puentes, pasos inferiores y

pasos superiores vehiculares en las autopistas Mazatlán - Culiacán (Sinaloa), Mexicali - Tecate (Baja California Norte) y Sayula - Cosoleacaque (Veracruz); muros de contención y casetas de cobro en la autopista México - Toluca; y terracerías, obras de drenaje, pavimentos, casetas de peaje y estructuras en la autopista La Tinaja - Cosoleacaque (Veracruz).

Asimismo, Javier Megarejo ha sido el responsable de la construcción de obras inmobiliarias, industriales, comerciales y turísticas, entre las que sobresalen: Centro Comercial "Villas de la Hacienda"; Plantas Nº 5 y Drenbler para Cementos Apasco; Hotel "Maravillas" (Hidalgo); Centro Comercial "Esmeralda"; Nave Industrial "Toltecas"; Villas Paracaná (Ixtapa - Zihuatanejo); Nave Industrial "Campos Hermanos"; Plaza y Lobby Torre "Caballito"; Mezzanine y Ampliación Torre "Summa"; Nave Industrial "Lechería"; Fraccionamiento "La Retama"; Conjunto Habitacional "Ahuehuetes"; Bodega "La Luz"; y Desarrollo Turístico "Tres Vidas" (Acapulco).

Javier Megarejo es socio fundador de *Inmobiliaria Industrial Quiroga, S.A. de C.V.* y de *Inmobiliaria APG, S.A. de C.V.* y de *Grupo PYCSA, S.A. de C.V.*, donde ocupó la Dirección General Operativa.

El Ing. Megarejo actualmente ocupa el cargo de Director General de *Omega Construcciones Industriales, S.A. de C.V.*

- ♦ *Gabriel Ramírez Saavedra.* El Licenciado Gabriel Ramírez es egresado de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México. Posee dos posgrados: Maestría en Contaduría y Maestría en Investigación de Operaciones, y ha participado en múltiples cursos, conferencias y seminarios relativos a Ingeniería Financiera, Estrategia Financiera, Actualización Fiscal, Análisis Transaccional, Planeación Financiera y Proyectos de Inversión. Actualmente cursa los estudios de Doctorado en Matemáticas Aplicadas.

Gabriel Ramírez fue colaborador de *BANOBRAS, S.N.C.* como Subgerente de Financiamientos Especiales y Asesor de Operaciones Internacionales, donde realizó múltiples operaciones financieras, estructuró diversos créditos para obras públicas y diseñó varios análisis de esquemas financieros. Sobresale su participación en la estructuración del financiamiento para las autopistas Atlacomulco - Maravatío, Tepic - San Blas y Guadalajara - Colima

En la iniciativa privada, como Director Corporativo de Finanzas para *Grupo TRIBASA, S.A. de C.V.*, estuvo a cargo de la planeación de esquemas financieros de recuperación y de la utilización de instrumentos financieros para el financiamiento de autopistas concesionadas para dicha empresa, tales como: México - Toluca, Ecatepec - Pirámides, Chamapa - Lechería, Cuernavaca - Acapulco, Colima - Manzanillo, Torreón - Saltillo, Mazatlán - Culiacán y La Venta - Colegio Militar, entre otras.

En la empresa *Grupo CIMSA, S.A. de C.V.*, al frente de la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas, desarrolló estudios financieros de inversión para proyectos del grupo. Encargado de la Dirección Corporativa de Finanzas de *Grupo PYCSA, S.A. de C.V.*, realizó estudios financieros, planeación, desarrollo y control de esquemas financieros y mecanismos de recuperación de inversión, capitalización financiera, estrategias y modelos econométricos particulares para las autopistas concesionadas Córdoba - Veracruz y La Tinaja - Cosoleacaque, en Veracruz; Mexicali - Tecate en Baja California; Benito Juárez - Teziutlán, en Puebla; Juan Capitán - El Chihue, Tamaulipas; Panamá - Colón y Corredor Norte de la Ciudad de Panamá, en la República de Panamá; y para el Desarrollo Turístico "Tres Vidas", en Acapulco, Gro.

En DECOMSA, el Licenciado Ramírez se desempeña como Director de Administración y Finanzas.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

VI. XL CAPITAL ASSURANCE

VI.1. GENERAL

XLCA es una compañía de seguros de garantía financiera de ramo único (*“monoline”*) constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York y autorizada para realizar operaciones comerciales de seguros. La Aseguradora está sujeta a la potestad reglamentaria de seguros y a la supervisión en el Estado de Nueva York, y asimismo se encuentra autorizada para realizar operaciones comerciales de seguros en todos los estados de los E.E.U.U, el Distrito de Columbia, Puerto Rico, las Islas Vírgenes Estadounidenses y Singapur. XLCA es una sociedad filial propiedad, de forma directa e indirecta, en un 100 % de XL Capital Ltd. (*“XL Capital Ltd”*). A través de sus sociedades filiales, XL Capital Ltd es un proveedor líder en coberturas de seguro y reaseguro y productos financieros a firmas industriales, comerciales y de servicios profesionales, compañías de seguros y otras empresas a nivel mundial. Las acciones de XL Capital Ltd se cotizan en forma pública en los Estados Unidos estando registradas en la Bolsa de Valores de Nueva York (New York Stock Exchange – NYSE: XL). XL Capital Ltd no se encuentra obligada a pagar las deudas o los reclamos en contra de la Aseguradora y no tiene obligación alguna con respecto a los valores asegurados por la misma.

La sede social de XLCA se encuentra situada en 1221 Avenue of the Americas, New York, New York 10020-1001 y su número de teléfono es el (212) 478-3400.

VI.2. CLASIFICACIONES DE FORTALEZA FINANCIERA Y DE REALCE FINANCIERO

La fortaleza financiera de XLCA está clasificada *“AAA”* por Standard & Poor’s (*“S&P”*), *“Aaa”* por Moody’s y *“AAA”* por Fitch. Estas clasificaciones fueron asignadas basadas en el examen de los planes y estrategias comerciales declaradas, estados financieros, acuerdos de reaseguros y estructura de soporte de capital de XLCA por parte de S&P, Moody’s y Fitch, respectivamente. Adicionalmente, XLCA ha obtenido una clasificación de realce financiero (*“financial enhancement”*) de *“AAA”* por parte de S&P. Esta clasificación de realce financiero fue asignada basada en la revisión por parte de S&P del plan comercial, de la experiencia de su plana gerencial y de la determinación por parte de S&P de la voluntad y capacidad de XLCA de pagar sus compromisos de garantía financiera en forma oportuna, en conformidad con los términos de sus obligaciones. Cada una de estas clasificaciones refleja la evaluación actual de la fortaleza financiera de XLCA por parte de las respectivas agencias de clasificación.

Las clasificaciones anteriores no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener valores, incluyendo cualquier valor asegurado, y dichas clasificaciones pueden estar sujetas a revisión o retiro en cualquier tiempo. Cualquier revisión adversa o retiro de alguna clasificación de un valor asegurado puede tener un efecto negativo sobre el precio de mercado de los valores asegurados. XLCA no garantiza el precio de mercado de los valores asegurados así como tampoco garantiza que las clasificaciones con respecto a los valores asegurados no puedan a ser revisadas o retiradas.

VI.3. LÍNEAS DE NEGOCIO

La actividad comercial de XLCA se limita a la emisión de pólizas de seguro de garantía financiera a los mercados de capitales. XLCA opera tanto como asegurador directo y, de forma limitada, como reasegurador. Actualmente emite pólizas de seguro de garantía financiera en relación a riesgos únicos (tales como financiamiento de proyectos de infraestructura esencial, financiamiento de deuda pública en Estados Unidos o en el extranjero, y financiamiento de flujos futuros) y riesgos respaldados por activos (tales como securitizaciones de activos corporativos, obligaciones de bonos y préstamos corporativos, y securitizaciones de activos para el consumo). Con la aprobación del Comité de Crédito de XLCA se pueden suscribir garantías en relación con otros tipos de activos.

VI.4. SUSCRIPCIÓN

La política de emisión de garantías por parte de XLCA se realiza siguiendo un criterio “sin pérdida” (“no loss”). Este estándar está basado en la expectativa que el crédito no generará ninguna pérdida bajo escenarios razonables. En el caso de los créditos de categoría de riesgo único, tales como financiamientos de proyecto, se entiende por escenarios “razonables” aquellos que incluyen escenarios de recesiones severas, pero no escenarios catastróficos como la Gran Depresión. Adicionalmente, el análisis se realiza asumiendo que existirán mitigantes de riesgo tales como fondos de reserva o garantías para limitar, si no para eliminar íntegramente, la severidad de las pérdidas potenciales. En el caso de créditos respaldados con activos, se entiende por escenarios “razonables” aquellos que asumen crisis severas donde las tasas de incumplimiento de las garantías subyacentes se manifiestan a niveles varias veces superiores a las esperadas. Sin embargo estos escenarios no contemplan situaciones de fraude u otras variables exógenas que podrían, en casos extraordinarios, sobrepasar los mitigantes legales, estructurales y de diversificación de la cartera de activos. En términos generales, aquellas operaciones que cumplen con el criterio de suscripción “sin pérdida” obtendrán una clasificación interna de XLCA equivalente a grado de inversión a nivel internacional, lo cual generalmente resultará en la obtención de un tratamiento equivalente por parte de las principales agencias de clasificación de riesgo.

Cada una de las operaciones es suscrita por un equipo compuesto por miembros del departamento de originación de nuevos negocios, miembros del Departamento de Crédito y otros analistas especializados. El Departamento de Crédito es independiente de las áreas de originación de nuevos negocios y está conformado por profesionales con amplia experiencia y especialización en las líneas de negocio en las que participa la Aseguradora. El personal del Departamento de Crédito participa en las sesiones de “due diligence” y se involucra de forma activa en el análisis financiero de todas las operaciones. Los equipos de originación de nuevos negocios usualmente contratan asesores y auditores externos para llevar a cabo análisis especializados o más detallados cuando la complejidad del análisis así lo justifica. Las operaciones que superan el proceso inicial de análisis son presentadas al Comité de Crédito de XLCA compuesto por nueve miembros, todos ellos personal de XLCA, incluyendo su Presidente y Gerente General, el Gerente de Crédito, el Gerente de Finanzas y el Fiscal. Como parte del proceso de aprobación, la mayoría de las operaciones son documentadas y cerradas con la asistencia legal debida a través de asesores jurídicos internos y/o externos.

Aquellas operaciones que exceden de los montos establecidos en la política de suscripción de la Aseguradora deben ser también aprobados internamente por el Comité de Crédito de Servicios Financieros para los E.E.U.U. Este comité está compuesto por diez miembros de la alta gerencia de otras unidades operativas de XL Capital Ltd en los E.E.U.U.

XLCA ha desarrollado varias directrices para delimitar importes de exposición máxima por operación y en forma acumulada para limitar concentraciones en algún segmento de negocios determinado. La exposición máxima varía dependiendo de la clasificación subyacente de las operaciones así como también de su categoría, la cual puede reflejar la valorización del riesgo asignado, la exposición al riesgo país y otros factores. XLCA está igualmente sujeta a límites de riesgo único reglamentarios así como también a las directrices de riesgo único de las agencias de clasificación de riesgo. Todos los límites y políticas de aprobación han sido aprobados por el Comité de Crédito de XLCA y por el Comité de Crédito de Servicios Financieros para los E.E.U.U. Cualquier cambio a dichos límites o políticas debe ser también aprobado por ambos comités.

VI.5. SUPERVIGILANCIA

XLCA emplea una filosofía proactiva de supervigilancia y remediación construida en base al monitoreo regular de la cartera asegurada y una intervención oportuna con respecto a los créditos en deterioro, con miras a evitar o minimizar las pérdidas. Estas actividades son manejadas de forma independiente por el Departamento de Supervigilancia y Estudios, cuyo titular depende en forma directa ante el Presidente de XL Capital Assurance.

El Departamento de Supervigilancia y Estudios tiene cuatro objetivos principales: 1) Monitorear el comportamiento de la cartera asegurada; 2) Proporcionar información actualizada que pueda ser utilizada en el proceso de aprobación; 3) Remediar operaciones en la medida que sea necesario; y 4) Evaluar y procesar solicitudes de otorgamiento de consentimientos o renunciaciones.

El Departamento monitorea en forma regular todas las operaciones existentes en la cartera asegurada de XLCA con el objeto de identificar tendencias negativas que puedan derivar en una actuación preventiva. El monitoreo también permite mantener clasificaciones de riesgo actualizadas con respecto a la cartera asegurada y verificar el cumplimiento por parte del deudor de las obligaciones derivadas de cada operación.

La remediación de operaciones con problemas constituye una función crítica del Departamento. La experiencia ha demostrado que una intervención temprana, y algunas veces forzada, puede marcar la diferencia entre una remediación exitosa y una fallida. Habitualmente XLCA forma un equipo de remediación para todas las remediaciones importantes, que integra a representantes de los Departamentos de Supervigilancia, Jurídico y de Crédito con miembros de la unidad originación de nuevos negocios. Con el objeto de recibir apoyo en el proceso de intervención, el equipo de trabajo emplea a menudo abogados externos, consultores y otros expertos. Este Departamento proporciona también información actualizada a los Departamentos de Crédito y de originación de nuevos negocios en relación a las enseñanzas obtenidas de estos créditos con problemas con objeto de intentar prevenir que dicha situación vuelva a ocurrir en el futuro.

VI.6. REASEGUROS

XLCA ha suscrito un convenio de reaseguro de participación de cuota facultativo con XL Financial Assurance Ltd, una compañía de seguros constituida en conformidad con las leyes de Bermuda y un filial de XLCA ("XLFA"). En conformidad con este convenio de reaseguro, XLCA espera ceder hasta el 90% de sus operaciones comerciales a XLFA. XLCA también puede ceder reaseguro a terceros respecto de operaciones específicas, cesiones que podrían corresponder a esquemas de sindicación ("*quota share*"), primera pérdida ("*first loss*") o exceso de pérdida ("*excess of loss*") o una combinación de estos. La cesión en reaseguro es un mecanismo utilizado por XLCA para la administración del riesgo y para dar cumplimiento a requisitos legales y de las agencias de clasificación de riesgo. El reaseguro no altera ni limita las obligaciones de XLCA bajo sus pólizas de seguro de garantía financiera. Con respecto a cualquier operación asegurada por XLCA, el porcentaje de riesgo cedido a XLFA puede ser inferior a 90 % dependiendo de ciertos factores que incluyen, entre otros, si XLCA ha obtenido

reaseguro de terceros para cubrir el riesgo. Por lo anterior, no puede haber certeza acerca del porcentaje que será reasegurado por XLFA de alguna póliza de seguro de garantía financiera en particular emitida por XLCA.

En base a su capitalización XLFA se encuentra clasificada “Aaa” por Moody’s y “AAA” por S&P y Fitch. Adicionalmente, XLFA ha obtenido una clasificación de realce financiero de “AAA” de S&P. Las obligaciones de XLFA para con XLCA en conformidad con el convenio de reaseguro descrito más arriba son garantizadas en forma incondicional por XL Insurance (Bermuda) Ltd (“XLI”), una sociedad de Bermuda y uno de los aseguradores comerciales líderes en el mundo en el mercado de cobertura en exceso. XLI es una subsidiaria de propiedad absoluta indirecta de XL Capital Ltd. XL Capital Ltd no se encuentra obligada a pagar las deudas, o los reclamos en contra, de XLFA. Adicionalmente a la clasificación de “A+” (con perspectivas negativas) por parte de A.M. Best, la clasificación de fortaleza financiera de seguro de XLI es “Aa3” (con perspectivas estables) por Moody’s, “A+” (con perspectivas estables) y “AA-” (con perspectivas estables) por Fitch. Las clasificaciones de XLCA están descritas más arriba en el párrafo “Clasificaciones de Fortaleza Financiera y de Realce Financiero”.

No obstante el respaldo de capital proporcionado a XLCA que se describe más arriba, los beneficiarios de las pólizas de garantía financiera únicamente tendrán derecho a accionar en forma directa en contra de XLCA, y ni XLFA como tampoco XLI serán directamente responsables para con los beneficiarios de las pólizas de garantía financiera.

VI.7. MARCO REGLAMENTARIO

XLCA está sujeta al marco reglamentario dictado por el Superintendente de Seguros del Estado de Nueva York. Adicionalmente, XLCA está sujeta a la reglamentación contenida en las leyes y reglamentos de seguros de aquellas otras jurisdicciones en las cuales ella se encuentra autorizada para realizar actividades comerciales de seguros. Como una compañía de seguros de garantía financiera autorizada para realizar operaciones en el Estado de Nueva York, XLCA se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Artículo 69 de la Ley de Seguros de Nueva York. Dichas disposiciones, entre otras cosas, contienen provisiones que limitan las actividades de cada asegurador a los seguros de garantía financiera y líneas de negocios relacionados; prescriben estándares de solvencia mínimos, incluyendo requisitos de capital mínimo; establecen requisitos de reservas de contingencia, de pérdida y primas no devengadas; exige una capitalización mínima para beneficio de los tenedores de pólizas y limitan el monto de exposición total y el importe máximo de cualquier exposición particular que puede ser asumida. XLCA se encuentra también obligada a presentar estados financieros anuales detallados que sean preparados en conformidad con las prácticas de contabilidad legales prescritas o permitidas por las autoridades supervisoras de seguros (“SAP”) del Departamento de Seguros de Nueva York y de sus homólogos en cada una de las otras jurisdicciones en las cuales se encuentra autorizada para realizar actividades de seguros.

VI.8. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

Las siguientes tablas presentan información financiera seleccionada de XLCA la cual ha sido preparada de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (“PCGA”):

(Dólares Estadounidenses en miles) Balances Generales

	Septiembre 30, 2005 (No Auditados)	Diciembre 31, 2004 (Auditados)	Diciembre 31, 2003 (Auditados)	Diciembre 31, 2002 (Auditados)
Total Activo	930,362	827,815	682,653	363,120
Total Pasivo	702,100	593,849	445,425	220,658
Total Capital Contable	228,262	233,966	237,228	142,462

Estado de Resultados

	Septiembre 30, 2005 (9 meses, no Auditados)	Diciembre 31, 2004 (Auditados)	Diciembre 31, 2003 (Auditados)	Diciembre 31, 2002 (Auditados)
Ingresos	59,269	211,235	243,317	154,129
Total de Gastos	7,766	26,552	21,206	18,589
Pérdida antes de Impuestos	(810)	(2,545)	(4,723)	(7,682)
Pérdida Neta	(616)	(3,513)	(3,768)	(5,249)

Para información adicional relativa a XLCA y XLFA, los inversionistas pueden acceder a los estados financieros de XLCA y XLFA en los sitios web de XLCA (www.xlca.com) y XLFA (www.xlfa.com). La información operativa trimestral no auditada de XLCA también se encuentra disponible en su sitio web.

VI.9. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN EN MÉXICO

El Fiduciario del Fideicomiso, en su carácter de Emisor, ha sido autorizado para contratar una póliza de seguro de garantía financiero con XLCA por SHCP a través de la autorización número 731.1/33777 emitida por la SHCP a favor de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria en virtud de la cual se autoriza a este último a contratar directamente con XLCA un contrato de Seguro de Garantía Financiera, a través de la emisión de una póliza, para los fines y en los términos descritos en la misma.

VI.10. CARACTERÍSTICAS DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE GARANTÍA FINANCIERA

La Emisión cuenta con una Póliza del Seguro de Garantía Financiera otorgada por XLCA, empresa aseguradora de Nueva York, Estados Unidos de América cuya fortaleza financiera está calificada como “AAA” por Standard & Poor’s y Fitch y como “Aaa” por Moody’s y regida bajo las leyes del estado de Nueva York, E.U. La Póliza del Seguro de Garantía Financiera otorgada por XLCA confiere a los Tenedores la garantía de pago de principal y rendimientos en cada Fecha de Pago de la Emisión, en los términos de la Póliza del Seguro de Garantía Financiera.

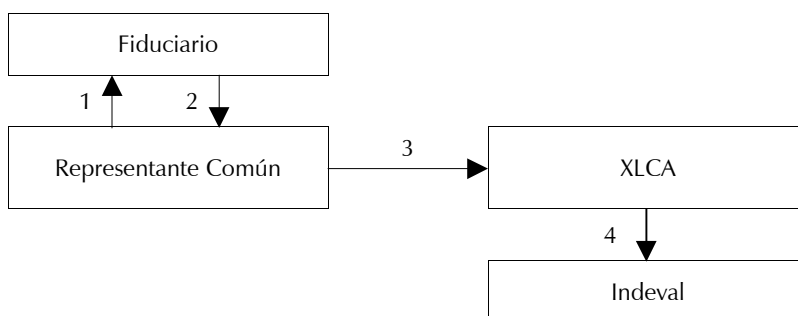
Las características del seguro de garantía financiero se describen en la Póliza del Seguro de Garantía Financiera que se adjunta en este Prospecto como Anexo D.

En caso que los recursos depositados en la Cuenta Concentradora de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso con respecto a cualquier Fecha de Pago de la Emisión no sean suficientes para pagar el Principal y los Intereses, el Representante Común deberá presentar una Notificación de Reclamo a XLCA a más tardar el Día Hábil en Nueva York, siguiente a la Fecha de Distribución de Recursos correspondiente. Con posterioridad al recibo de XLCA de una notificación por parte del Representante Común en el formato del documento que se adjunta como anexo en la Póliza del Seguro de Garantía Financiera, XLCA pagará cualquier cantidad pagadera conforme a la Póliza. Las obligaciones de XLCA conforme a la Póliza del Seguro de Garantía Financiera se considerarán cumplidas en la medida en que dichas cantidades sean transferidas al Indeval.

VI.11. INFORMACIÓN PÚBLICA ADICIONAL

XLCA presenta reportes e información en forma anual, trimestral y especial, así como otra información con la SEC bajo el número de folio 132-02373. Copias de la documentación presentada a la SEC, incluyendo (1) el Reporte Anual en el Formato 10-K para el año concluido el 31 de diciembre de 2004 y (2) el Reporte Trimestral de la Compañía en el formato 10-Q para el trimestre concluido el 30 de septiembre de 2005, se encuentra disponible. XLCA presenta información anual y periódica a las autoridades regulatorias del Estado de Nueva York y/o a otras autoridades aplicables, a tal efecto se encuentran disponibles los estados financieros al cierre de 2004 y de los tres primeros trimestres de 2005: (i) en la Internet en la dirección web de la SEC en: <http://www.sec.gov>; (ii) en el cuarto para referencia pública de la SEC en Washington D.C.; (iii) en la Internet en la dirección web de la Compañía en <http://www.XLCA.com>; y (iv) en forma gratuita, a solicitud a XLCA, Eighty Pine Street, New York, NY 1005-1702. El número telefónico de XLCA es (212) 478-3463.

VI.12. FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA



1. El Representante Común presenta la Solicitud de Pago del Representante Común al Fiduciario señalando el Monto Pagadero de la Emisión que corresponda, dentro de los primeros 5 días de cada mes calendario en el que corresponda una Fecha de Pago de la Emisión.
2. El Fiduciario deberá determinar si existen suficientes recursos en la Cuenta Concentradora para transferirle al Representante Común la cantidad establecida en la Solicitud de Pago del Representante Común, con anterioridad al día 10 de cada mes calendario. En caso que no existan fondos suficientes, en la Fecha de Distribución deberá notificar al Representante Común que no existen fondos suficientes para hacer el pago correspondiente.

3. Una vez que el Representante Común reciba la notificación del Fiduciario de que no existen fondos suficientes para cubrir el Monto Pagadero de la Emisión correspondiente, en un término de 2 Días Hábiles deberá enviar a XLCA una Notificación de Reclamo.
4. Una vez que XLCA reciba una Notificación de Reclamo, en términos del Contrato de Seguro y Reembolso, deberá transferir al Indeval las cantidades necesarias para cubrir el Monto Pagadero de la Emisión correspondiente antes de (i) un Día Hábil de Nueva York después de haber recibido la Notificación de Reclamo o (ii) en la Fecha de Pago de la Emisión que corresponda.

La Aseguradora (i) no ha participado en la preparación de este Prospecto, ni lo ha revisado o aprobado, y (ii) no tiene responsabilidad alguna por la información contenida en el mismo, distinta a la información de la Aseguradora.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

VII. OTROS CONTRATOS

VII.1. CONTRATO DE OPERACIÓN

Con fecha [16] de diciembre de 2005 el Fiduciario celebró un Contrato de Operación con la empresa Operación y Conservación de Autopistas Concesionadas, S.A. de C.V. (el “Operador”) y la Concesionaria a fin de que el Operador preste los servicios de operación de la Carretera y mantenimiento de las casetas de cobro, incluyendo la recaudación y depósito de los ingresos derivados del cobro de las Cuotas a nombre del Fiduciario, en los términos y condiciones que se establecen en dicho contrato, sujetándose en todo momento a las condiciones establecidas en el Título de Concesión y a la legislación aplicable.

Entre las actividades que el Operador deberá llevar a cabo bajo el Contrato de Operación están: (1) recaudación de las Cuotas; (2) controlar y clasificar el flujo vehicular en las plazas de cobro; (3) depositar las Cuotas en la cuenta que al efecto determine el Fiduciario; (4) cobrar las tarifas autorizadas por la Secretaría en las plazas de cobro que opere; (5) prestar servicios de atención al usuario; (6) atender los accidentes que se presenten en la Carretera y sistematizar su registro; (7) recibir y atender las quejas y reclamaciones de los usuarios; (8) llevar a cabo la vigilancia de la Carretera; (9) seguros, (10) presentar y elaborar programas de modernización en control de tránsito, (11) normatividad de operación, (13) servicios de grúa, (14) servicio de auxilio médico, (15) atención y mantenimiento de equipo SOS, entre otros.

VII.2. CONTRATO DE MANTENIMIENTO

Con fecha [16] de diciembre de 2005 el Fiduciario celebró un Contrato de Mantenimiento con la Empresa de Mantenimiento y la Concesionaria a fin de que la Empresa de Mantenimiento preste los servicios de mantenimiento de la Carretera, en los términos y condiciones que se establecen en dicho contrato, sujetándose en todo momento a las condiciones establecidas en el Título de Concesión y a la legislación aplicable.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

VIII. EXTRACTO DEL FIDEICOMISO

Fondeo de las Cuentas del Fideicomiso

FAVOR DE REFERIRSE A LA SECCIÓN II.1.18 DE ESTE PROSPECTO

Aplicación de los Recursos Derivados de la Emisión. El Fiduciario recibirá los Recursos Derivados de la Emisión en la Cuenta Concentradora y los aplicará de la siguiente manera con base en la Notificación de Aplicación de Recursos de la Emisión:

- a. *Primero.* Transferirá a través del Fideicomiso Original, en su caso, la cantidad establecida en la Notificación de Aplicación de Recursos de la Emisión necesaria para liquidar el Crédito Banorte;
- b. *Segundo.* Transferirá a través del Fideicomiso Original y a favor del FINFRA, la cantidad establecida en la Notificación de Aplicación de Recursos de la Emisión y que le corresponde de los Recursos Derivados de la Emisión, de conformidad con el Convenio de Aportaciones.
- c. *Tercero.* Pagará los Gastos de Emisión que se describen en la Notificación de Aplicación de Recursos de la Emisión, incluyendo sin limitar las cantidades correspondientes al pago inicial de las Primas por el Seguro;
- d. *Cuarto.* Registrará las cantidades respectivas en el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda;
- e. *Quinto.* Retendrá en la Cuenta Concentradora las cantidades respectivas para ser registradas en el Fondo de Conservación de la Carretera.
- f. *Sexto.* Realizará cualquier otro pago que se establezca en la Notificación de Aplicación de Recursos de la Emisión.
- g. *Séptimo.* Entregará a la Concesionaria el Saldo Neto de los Recursos Derivados de la Emisión.

Determinación de las Cantidades a ser Registrados en cada Fondo del Fideicomiso. El Fiduciario realizará los siguientes actos para determinar las cantidades y registrar o transferir, en su caso, los recursos depositados en la Cuenta Concentradora en cada uno de los Fondos del Fideicomiso, de la siguiente manera:

- (i) Dentro de los primeros 5 (CINCO) días naturales de cada mes la Concesionaria y la Aseguradora, en su caso, deberán presentar su Solicitud de Pago para que el Fiduciario calcule las cantidades que serán transferidas a cada uno de los Fondos del Fideicomiso en cada Fecha de Distribución de Recursos.

El Representante Común deberá presentar su Solicitud de Pago a mas tardar el 4 (tercer) día natural antes de la Fecha de Pago que corresponda de conformidad con el Macrotítulo. El Representante Común deberá enviar una copia de su Solicitud de Pago a la Aseguradora, el mismo día en el que la entregue al Fiduciario, a fin de que ésta pueda calcular el monto de las Primas por Seguro respectivas.

(ii) El Fiduciario, dentro de los 2 (DOS) días naturales siguientes a la fecha en la que reciba cada Solicitud de Pago, tendrá la obligación de verificar que dichas Solicitudes de Pago se realice de conformidad con lo señalado en el Fideicomiso y de conformidad con el formato respectivo. Adicionalmente, el Fiduciario tendrá las siguientes obligaciones:

(w) Respecto a cada Solicitud de Pago de la Concesionaria relativa a las cantidades correspondientes al pago del IVA y demás contribuciones fiscales aplicables, verificará que dichas cantidades, no exceda del 15% de las cantidades recibidas en la Cuenta Concentradora durante el mes inmediato anterior a la Fecha de Distribución respectiva.

En caso de que las cantidades correspondientes al pago del IVA y demás contribuciones fiscales aplicables contenidas en una Solicitud de Pago de la Concesionaria exceda del porcentaje a que se refiere el párrafo anterior, el Fiduciario deberá notificar al Comité Técnico a fin de que éste le autorice el pago de las cantidades que excedan dicho porcentaje. En caso de que: (i) el Comité Técnico no autorice el pago de las cantidades excedentes; o (ii) dentro de los 2 Días Hábiles en México previo a la fecha de pago establecida en la Solicitud de Pago de la Concesionaria, el Fiduciario no ha recibido la autorización del Comité Técnico para realizar el pago de las cantidades excedentes; el Fiduciario deberá transferir a la Concesionaria exclusivamente, en el orden establecido en el inciso (e) siguiente, la cantidad correspondiente al porcentaje que se establece en el párrafo anterior.

(x) Respecto a los Gastos de Conservación, los Gastos de Operación y los Gastos de Mantenimiento, respectivamente, señalados encada Solicitud de Pago de la Concesionaria, verificará: (i) que dichos gastos sean iguales o menores a las cantidades que se establecen en el Presupuesto Anual para el mes de que se trate; y (ii) que venga acompañada por copia de la(s) factura(s) emitidas por el Operador o por el Prestador de Servicios de Mantenimiento, según corresponda, que amparen el 100% de las cantidades solicitadas por dichos conceptos.

Para el caso de que la Concesionaria, previo a la presentación de una Solicitud de Pago de la Concesionaria, determine que las cantidades a ser solicitadas con relación a los Gastos de Conservación, los Gastos de Operación y los Gastos de Mantenimiento, respectivamente, mediante dicha solicitud serán mayores a las que se establecen en el Presupuesto Anual para el mes de que se trate, el Operador o el Prestador de Servicios de Mantenimiento deberá obtener la autorización del Ingeniero Independiente, siempre y cuando varíe por más de 10% de las cantidades establecidas en dicho Presupuesto Anual, o la autorización de la Aseguradora, para solicitar las cantidades adicionales al 10% respectivo. En ese caso, la Aseguradora deberá autorizar la Solicitud de Pago la Concesionaria correspondiente.

En caso de que las cantidades contenidas en una Solicitud de Pago de la Concesionaria sean mayores a las cantidades relativas a Gastos de Conservación, Gastos de Operación y Gastos de Mantenimiento, respectivamente, que se establecen en el Presupuesto Anual por más del 10% y dicha solicitud de pago no haya sido autorizada por la Aseguradora en términos del párrafo anterior, el Fiduciario deberá transferir directamente a la cuenta del Operador y del Prestador de Servicios de Mantenimiento respectiva que la Concesionaria le indique en la Solicitud de Pago de la Concesionaria, en el orden establecido en el inciso (e) siguiente, o, en el caso de Gastos de Conservación, registrar en el Fondo de Conservación de la Carretera exclusivamente la cantidad establecida en el Presupuesto Anual, correspondiente al mes a que se refiera dicha Solicitud de Pago de la Concesionaria.

De igual manera, y por lo que respecta a Gastos de Conservación, Gastos de Operación y Gastos de Mantenimiento, en caso de que la Solicitud de Pago de la Concesionaria no venga acompañada de copia de las facturas emitidas por el Operador o por el Prestador de Servicios de Mantenimiento, según corresponda, el Fiduciario deberá registrar en el Fondo del Fideicomiso respectivo, exclusivamente las cantidades que sean comprobadas respaldadas por dichas facturas.

- (y) Respecto a cada Solicitud de Pago del Representante Común, el Fiduciario verificará que las cantidades solicitadas para la Fecha de Distribución de Recursos más cercana a la Fecha de Pago de la Emisión se ajusten a lo establecido en los Documentos de Financiamiento. En caso de que se ajusten a lo establecido, transferirá, en el orden establecido en el inciso (e) siguiente, el Monto Pagadero de la Emisión al Indeval en la Fecha de Pago de la Emisión.

En caso de que las cantidades solicitadas en cada Solicitud de Pago del Representante Común sean mayores a las establecidas en los Documentos de Financiamiento, el Fiduciario:

- (AA) Transferirá al Indeval, en el orden establecido en el inciso (e) siguiente, la cantidad que él considere correcta conforme a lo establecido en los Documentos de Financiamiento; y
- (BB) Solicitará al Representante Común, el Día Hábil siguiente a aquel en que recibió la Solicitud de Pago del Representante Común, la aclaración de los cálculos contenidos en dicha Solicitud. El Representante Común contará con un plazo de 2 (DOS) Días Hábiles contados a partir de aquél en que el Fiduciario le solicite dicha aclaración. En caso de no alcanzar algún acuerdo, quedarán a salvo los derechos del Representante Común y del Fiduciario para reclamar, en las instancias legales que correspondan, los ajustes que procedan y en su caso los daños y perjuicios que el error del Fiduciario le haya causado.
- (z) Respecto a cada Solicitud de Pago de la Aseguradora, el Fiduciario calculará y verificará que las cantidades solicitadas por concepto del pago de las Primas por el Seguro y, en su caso, por concepto de Obligaciones de Pago Derivadas del Seguro, se ajusten a lo establecido en el Contrato de Seguro y Reembolso. En caso de que se ajusten a lo establecido, transferirá, en el orden establecido en el inciso (e) siguiente, las cantidades señaladas en la Solicitud de Pago de la Aseguradora por concepto del pago de las Primas por el Seguro y, en su caso, por concepto de Obligaciones de Pago Derivadas del Seguro, en términos del Contrato de Seguro y Reembolso a la cuenta que le indique la Aseguradora por escrito en dicha Solicitud de Pago.

En caso de que las cantidades solicitadas en cada Solicitud de Pago de la Aseguradora sean mayores a las establecidas en el Contrato de Seguro y Reembolso, el Fiduciario:

- (AA) Transferirá, en el orden establecido en el inciso (e) siguiente, a la Aseguradora la cantidad que él considere correcta; y
- (BB) Solicitará a la Aseguradora, el Día Hábil siguiente a aquel en que recibió la Solicitud de Pago de la Aseguradora, la aclaración de los cálculos contenidos en dicha Solicitud. La Aseguradora contará con un plazo de 2 (DOS) Días Hábiles contados a partir de aquél en que el Fiduciario le solicite dicha aclaración. En caso de no alcanzar algún acuerdo, quedarán a salvo los derechos de la Aseguradora para reclamar, en las instancias legales que correspondan, los ajustes que procedan y en su caso los daños y perjuicios que el error del Fiduciario le haya causado.

Aplicación de los Recursos Provenientes de la Cuenta de Recolección de Cuotas. El Fiduciario recibirá diariamente las cantidades depositadas en la Cuenta de Recolección de Cuotas, a la Cuenta Concentradora.

Aplicación de los Recursos Depositados en la Cuenta Concentradora. Sujeto a lo establecido en el inciso (c) anterior, el Fiduciario aplicará en cada Fecha de Distribución de Recursos y hasta donde alcancen dichas cantidades, en el siguiente orden:

- Primero.* Transferirá a la cuenta que la Concesionaria le indique por escrito la cantidad señalada en la Solicitud de Pago de la Concesionaria por concepto del IVA correspondiente a las Cuotas depositadas por la Concesionaria durante el mes inmediato anterior en la Cuenta de Recolección de Cuotas y en la Cuenta Concentradora, así como las demás contribuciones fiscales aplicables;
- Segundo.* Registrará en el Fondo de Pago de la Contraprestación a la Secretaría las cantidades correspondientes a la Contraprestación de la Secretaría, de conformidad con la Solicitud de Pago de la Concesionaria, debidamente aprobada por el Fiduciario;
- Tercero.* Pagará los Gastos de Mantenimiento de la Emisión;
- Cuarto.* Transferirá a las cuentas que el Operador y el Prestador de Servicios de Mantenimiento, respectivamente, le indiquen por escrito las cantidades señaladas en la Solicitud de Pago respectiva, debidamente aprobada por el Fiduciario, conforme al Presupuesto Anual y en términos de la Sección c. (ii) (x) anterior;
- Quinto.* Registrará en el Fondo de Pago de la Aportación al Ayuntamiento las cantidades correspondientes a la Aportación al Ayuntamiento y (ii) en el Fondo de Conservación de la Carretera las cantidades correspondientes a los Gastos de Conservación (conforme al Presupuesto Anual), de conformidad con la Solicitud de Pago de la Concesionaria, debidamente aprobada por el Fiduciario;
- Sexto.* Transferirá a la cuenta que la Aseguradora le indique por escrito las cantidades señaladas en la Solicitud de Pago de la Aseguradora por concepto del pago de las Primas por Seguro en términos del Contrato de Seguro y Reembolso;
- Séptimo.* En su caso, transferirá a la cuenta del Indeval señalada en la Solicitud de Pago del Representante Común, debidamente aprobada por el Fiduciario, el Monto Pagadero de la Emisión;
- Octavo.* En su caso, registrará en el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda, las cantidades necesarias para llegar al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda;
- Noveno.* En su caso, transferirá a la cuenta que la Aseguradora le indique por escrito las cantidades señaladas en la Solicitud de Pago de la Aseguradora, debidamente aprobada por el Fiduciario, por concepto de Obligaciones de Pago Derivadas del Seguro en términos del Contrato de Seguro y Reembolso; y
- Décimo.* En la Fecha de Pago de la Emisión, utilizará las Cantidades Remanentes de la forma en la que se indica en la Cláusula 12.5 del Fideicomiso y el Macrotítulo para realizar la Amortización Anticipada Obligatoria de la Emisión;
- Décimo Primero.* Realizará los pagos, transferencias y registros extraordinarios que de común acuerdo le notifiquen la Concesionaria y la Aseguradora

Pago de la Contraprestación a la Secretaría y de la Aportación al Ayuntamiento. En cada Fecha de Pago a la Secretaría, previa instrucción de la Concesionaria, el Fiduciario transferirá las cantidades registradas en el Fondo de Pago de la Contraprestación a la Secretaría a la Secretaría, en la cuenta que la Concesionaria le indique por escrito.

En cada Fecha de Pago al Ayuntamiento, previa instrucción de la Concesionaria, en su caso, el Fiduciario transferirá las cantidades registradas en el Fondo de Pago de la Aportación al Ayuntamiento al Ayuntamiento, en la cuenta que la Concesionaria le indique por escrito.

Falta de Recursos en la Cuenta Concentradora para el pago de los Certificados Bursátiles. En caso de que los recursos depositados en la Cuenta Concentradora no sean suficientes para realizar el pago del Monto Pagadero de la Emisión, el Fiduciario llevará a cabo lo siguiente:

- (i) Utilizará los recursos depositados en el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda y en caso de que dichos recursos no sean suficientes para realizar el pago del Monto Pagadero, notificará al Representante Común, quien enviará una Notificación de Reclamo a la Aseguradora en términos de lo dispuesto en la Sección 14.3 del Fideicomiso, solicitándole las cantidades necesarias para alcanzar el Monto Pagadero de la Emisión y realice el pago de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso.
- (ii) La Aseguradora, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Seguro y Reembolso, pagará al Indeval directamente a los Tenedores las cantidades solicitadas en cada Notificación de Reclamo en Pesos, en términos de lo establecido en la Póliza del Seguro de Garantía Financiera

Determinación del Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria de la Emisión. Una vez recibida una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria de la Emisión, la Concesionaria deberá informar al Fiduciario la cantidad que transferirá a fin de pagar dicho Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria de la Emisión, misma que la Concesionaria deberá depositar con por lo menos 10 (DIEZ) días Hábiles en México de anticipación a la Fecha de Pago de la Emisión.

Notificación de Incumplimiento a Favor de los Tenedores. En caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Incumplimiento a Favor de los Tenedores y que, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Vigésimo Tercera, deberá llevar a cabo lo siguiente:

- (i) Recalcular el Saldo Objetivo del Fondo de Pago de la Emisión, el cual será el resultado de restar al Monto Pagadero por Incumplimiento a Favor de los Tenedores, los recursos existentes en los Fondos la Emisión.
- (ii) En caso de que los Tenedores soliciten la aceleración en términos del Macrotítulo, en la siguiente Fecha de Pago de la Emisión, el Fiduciario deberá pagar con los recursos existentes en el Fondo de Pago de la Emisión y en el Fondo de Reserva de la Emisión, el Monto Pagadero por Incumplimiento a Favor de los Tenedores.
- (iii) En caso de que los recursos sean insuficientes para pagar la totalidad del Monto Pagadero por Incumplimiento a Favor de los Tenedores, deberá pagar hasta donde alcancen los recursos del Fondo de Pago de la Emisión y del Fondo de Reserva de la Emisión, en el siguiente orden:
 - (w) En primer lugar, los Intereses pagaderos en virtud del incumplimiento;
 - (x) En segundo lugar, la totalidad del saldo insoluto del Principal; y

- (y) En tercer lugar, cualesquier otras cantidades que se adeuden a los Tenedores o a terceros, de conformidad con los Documentos de Financiamiento.

Partes del Fideicomiso

Las partes del Fideicomiso son:

- Fideicomitentes: El Fiduciario del Fideicomiso Original y la Concesionaria.
- Fiduciario: HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria y cualquier fiduciario que le suceda conforme al presente.
- Fideicomisarios en Primer Lugar: (i) Banorte, por cuanto hace a su derecho a recibir las cantidades necesarias para liquidar el Crédito Banorte; (ii) el FINFRA, por cuanto hace a su derecho a recibir la parte que le corresponde de los Recursos Derivados de la Emisión, de conformidad con el Convenio de Aportaciones; y (iii) los Tenedores representados por el Representante Común, por cuanto hace a su derecho a percibir el Principal, los Intereses y demás prestaciones que deriven de los Documentos de Financiamiento.
- Fideicomisario en Segundo Lugar: La Aseguradora, durante y hasta la Fecha de Terminación del Seguro y en tanto no exista un Evento de Incumplimiento de la Aseguradora y en tanto no exista un Evento de Incumplimiento de la Aseguradora, por cuanto hace a su derecho a recibir el pago de las cantidades correspondientes a las Primas por el Seguro y a las Obligaciones Derivadas del Seguro.
- Fideicomisarios en Tercer Lugar: (i) La Concesionaria, por cuanto hace a su derecho a percibir el Saldo Neto de los Recursos de la Emisión; y (ii) la Concesionaria y el Fiduciario del Fideicomiso Original, por cuanto hace a su derecho respectivo a readquirir los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso que existan en la fecha en la que se hubieren amortizado en su totalidad los Certificados Bursátiles, las Obligaciones Derivadas del Seguro y en general, se hubieren liquidado los pasivos pagaderos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o se hubiere reservado el importe de los mismos.

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio de este Fideicomiso estará constituido por:

- a. La Aportación Inicial.
- b. Los siguientes bienes y derechos que aporta al presente Fideicomiso la Concesionaria, en el entendido que la Concesionaria tendrá el derecho a que se le reviertan dichos bienes y derechos una vez que se paguen en su totalidad los Certificados Bursátiles y cualquier otra obligación derivada del Fideicomiso y de los demás Documentos de Financiamiento:
 - (i) El derecho a recibir: (y) cualquier pago o contraprestación derivada de una Acción de Rescate (en el entendido de que dicho pago o contraprestación podrán realizarse en efectivo o en especie, incluyendo en este último caso cualquier derecho presente o futuro que se origine en favor de la Concesionaria con motivo de la Acción de Rescate correspondiente o de cualquier negociación que por esa causa la Concesionaria acuerde con la Secretaría); y (z) cualquier cantidad que la Concesionaria tenga derecho a recibir como consecuencia de cualesquier indemnización relacionada con la Concesión.
 - (ii) Cualquier derecho derivado de prórroga alguna a la Concesión en caso que a la terminación de la Concesión existan Obligaciones Derivadas del Seguro pendientes de pago a cargo del Fiduciario, exclusivamente por el término necesario para cubrir dichas cantidades pendientes de pago.
- c. Los siguientes bienes y derechos que aporta al presente Fideicomiso el Fiduciario del Fideicomiso Original, en el entendido que dicha aportación estará sujeta a la condición suspensiva de que sea aprobada por el comité técnico del Fideicomiso Original. En el entendido que el Fiduciario del Fideicomiso Original, una vez actualizada la condición suspensiva y llevada a cabo la aportación, tendrá el derecho a que se le reviertan dichos bienes y derechos una vez que se paguen en su totalidad los Certificados Bursátiles y cualquier otra obligación derivada de este Fideicomiso y de los demás Documentos de Financiamiento:
 - (i) La cantidad que informe el Fiduciario del Fideicomiso Original al Fiduciario, la cual deberá ser anexada por el Fiduciario al presente instrumento como Anexo "AA".
 - (ii) Los valores y demás activos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso Original a la fecha de firma del presente Fideicomiso y que se describen en el Anexo "AA" de este Contrato.
 - (iii) Los Derechos a los Ingresos Derivados de la Concesión.
 - (iv) Las Pólizas de Seguro de la Carretera y el derecho a recibir el importe de las indemnizaciones hechas por las aseguradoras correspondientes de conformidad con las Pólizas de Seguro de la Carretera.
 - (v) El derecho a recibir cualquier cantidad en efectivo a que la Concesionaria tenga derecho con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación de la Concesión; lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Vigésimo Quinta.
 - (vi) El derecho a recibir cualquier cantidad o activo por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de lo establecido en el Título de Concesión.

El Fiduciario del Fideicomiso Original proporcionará una copia de la sesión de su comité técnico, mediante la cual se autorice la aportación de los bienes mencionados en este inciso. El Fiduciario deberá enviar a la Aseguradora una copia del acta de dicha sesión el día en que la reciba por parte del Fiduciario del Fideicomiso Original. De igual manera, el Fiduciario deberá agregar al presente Fideicomiso dicha acta de sesión, como Anexo "C".

- d. Los Recursos Derivados de la Emisión.
- e. Las cantidades que se deriven de la inversión de las cantidades que se encuentren depositadas en la Cuenta Concentradora, de conformidad con el Régimen de Inversión.
- f. Cualquier otro derecho o activo recibido por el Fiduciario conforme a este Fideicomiso o como resultado del Fideicomiso o como resultado de sus fines, incluyendo las cantidades de dinero que para o como consecuencia del cumplimiento del presente Fideicomiso reciba el Fiduciario en la Cuenta Concentradora.
- g. Cualquier ingreso o recurso de cualquier clase que se obtenga o que derive de cualquiera de los puntos anteriores; y
- h. Cualesquier otros bienes o derechos que por cualquier razón se incorporen al Patrimonio del Fideicomiso para ser destinados al cumplimiento de sus fines.

Fines del Fideicomiso

Los fines del Fideicomiso consisten en llevar a cabo la administración del Patrimonio del Fideicomiso y el cumplimiento por parte del Fiduciario de todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Fideicomiso.

En función de los fines del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá todas las facultades necesarias o convenientes para cumplir con sus obligaciones conforme a cada uno de los Documentos de la Transacción de los cuales sea parte incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, las facultades y obligaciones a que se refiere el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en todo caso, conforme: (i) las instrucciones que reciba del Comité Técnico en caso de que el Fiduciario no haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración o dicha notificación haya sido desactivada por una Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración; o (ii) las instrucciones que reciba de la Aseguradora, en caso de que el Fiduciario haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración y hasta en tanto no reciba una Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración correspondiente; en términos de lo establecido en los Documentos de la Transacción.

Son fines del Fideicomiso que el Fiduciario:

- a. Opere y mantenga la Cuenta Concentradora como consecuencia de los depósitos realizados de cantidades en dicha cuenta, en términos de lo señalado en el presente Fideicomiso de conformidad con: (i) las Reglas para la Administración de los Recursos, en caso de que el Fiduciario no haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración o dicha notificación haya sido desactivada por una Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración; o (ii) lo dispuesto en la Sección 22.1, en caso de que el Fiduciario haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración y hasta en tanto no reciba la Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración correspondiente.
- b. Reciba la Aportación Inicial y la deposite en la Cuenta Concentradora.

- c. Registre los Fondos del Fideicomiso y aperture las cuentas respectivas y administre, opere y mantenga las cantidades registradas contablemente en dichos fondos, de conformidad con: (i) las Reglas para la Administración de los Recursos, en caso de que el Fiduciario no haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración o dicha notificación haya sido desactivada por una Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración; o (ii) lo dispuesto en la Sección 22.1, en caso de que el Fiduciario haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración y hasta en tanto no reciba la Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración correspondiente.
- d. Reciba de los Fideicomitentes y conserve los bienes y derechos a que se refiere la Sección 5.1, así como cualquier otro bien o derecho que, en cumplimiento del presente Fideicomiso, llegue a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso.
- e. Reciba en la Cuenta Concentradora: (i) cualesquier recursos derivados de los bienes y derechos a que se refiere la Sección 5.1, incluyendo los que se deriven de los Ingresos Adicionales a las Cuotas; (ii) los recursos procedentes de la Cuenta de Recolección de Cuotas; y (iii) así como cualquier otra cantidad que se derive de los bienes o derechos que, en cumplimiento del presente Fideicomiso, lleguen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso.
- f. Lleve a cabo la Emisión de Certificados Bursátiles de conformidad con las instrucciones que le gire la Concesionaria y la Aseguradora mediante la Notificación de Términos y Condiciones de la Emisión.
- g. Aplique los Recursos Derivados de la Emisión, de conformidad con lo establecido en la Notificación de Aplicación de Recursos de la Emisión y las Reglas para la Administración de los Recursos.
- h. Aplique los recursos depositados en la Cuenta Concentradora, de conformidad con: (i) las Reglas para la Administración de los Recursos, en caso de que el Fiduciario no haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración o dicha notificación haya sido desactivada por una Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración; o (ii) lo dispuesto en la Sección 22.1, en caso de que el Fiduciario haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración y hasta en tanto no reciba la Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración correspondiente.
- i. Invierta las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora en las Inversiones Permitidas de conformidad con las Solicitudes de Inversión que reciba de tiempo en tiempo.
- j. Celebre de tiempo en tiempo Contratos de Prestación de Servicios con los Prestadores de Servicios y dé cumplimiento a sus obligaciones a su cargo bajo los mismos. Asimismo, que ejerza todos los derechos establecidos a su favor en dichos Contratos de Prestación de Servicios de conformidad con: (i) las instrucciones que reciba del Comité Técnico en caso de que el Fiduciario no haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración o dicha notificación haya sido desactivada por una Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración; o (ii) las instrucciones que reciba de la Aseguradora, en caso de que el Fiduciario haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración y hasta en tanto no reciba la Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración correspondiente.
- k. Celebre, sin necesidad de instrucción alguna y tan pronto como sea posible a partir de la firma del presente Fideicomiso, los Documentos de Financiamiento de los que sea parte (con excepción del Macro-título y la Póliza de Seguro de Garantía Financiero, los cuales se firmarán en términos de la Notificación de Términos y Condiciones de la Emisión), incluyendo el Contrato de Seguro y Reembolso y. Asimismo, dé cumplimiento a sus obligaciones a su cargo y ejerza todos los derechos establecidos a su favor en los Documentos de Financiamiento de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico.

- l. Que el Fiduciario ejerza todos los derechos establecidos en los Contratos IAVE que celebre la Concesionaria, en términos de las Instrucciones Irrevocables y de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico en caso de que el Fiduciario no haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración o dicha notificación haya sido desactivada por una Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración; o (ii) las instrucciones que reciba de la Aseguradora, en caso de que el Fiduciario haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración y hasta en tanto no reciba la Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración correspondiente.
- m. Cumpla con las obligaciones a su cargo establecidas en la Cláusula Décimo Séptima.
- n. Obtenga la autorización de la Aseguradora a fin de implementar las resoluciones que le instruya el Comité Técnico, en los casos en los que así lo requiera de conformidad con lo señalado en la Sección 20.13.
- o. Proporcione al nuevo fiduciario toda la información del Fideicomiso y de los Documentos de la Transacción, en caso de que sea sustituido como fiduciario del Fideicomiso en términos de la Cláusula Décimo Novena.
- p. Asista a las sesiones del Comité Técnico en caso de ser invitado, reciba las resoluciones de dicho Comité Técnico y dé cabal cumplimiento a las instrucciones que le gire el Comité Técnico, de conformidad con lo establecido en este Fideicomiso.
- q. Reciba los recursos necesarios y realice la amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles, de conformidad con las instrucciones que le gire la Concesionaria y con base en lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda.
- r. Lleve a cabo las acciones necesarias para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, en términos de la Cláusula Vigésimo Séptima.
- s. De conformidad con la Cláusula Vigésimo Novena, el Fiduciario dará por terminado este Fideicomiso y entregará a la Concesionaria y/o al Fiduciario Original, según corresponda y en su carácter de fideicomitentes y fideicomisarios en tercer lugar cualesquiera bienes del Patrimonio del Fideicomiso que hayan aportado existentes en dicho momento, incluyendo sin limitar los Derechos a los Ingresos Derivados de la Concesión que serán revertidos al Fiduciario del Fideicomiso Original.
- t. En general, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier acción adicional necesaria a efecto de conservar y mantener el Fideicomiso y dar cumplimiento al presente Fideicomiso y a los demás Documentos de la Transacción.

Constitución de la Cuenta Concentradora y de los Fondos del Fideicomiso

El Fiduciario deberá constituir la Cuenta Concentradora en la fecha de celebración del presente Fideicomiso, la cual operará de conformidad con las Reglas para la Administración de los Recursos, hasta en tanto el Fiduciario no reciba una Notificación de Acción de Aceleración y la misma no haya sido desactivada por una Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración.

El Fiduciario recibirá en la Cuenta Concentradora: (w) las Cuotas provenientes de la Cuenta Recolectora de Cuotas; (x) cualquier cantidad derivada de la aportación a este Fideicomiso, de los bienes y derechos señalados en la Cláusula Quinta; (y) los Recursos Derivados de la Emisión; y (z) cualquier otra cantidad que se derive de los bienes o derechos que, en cumplimiento del presente Fideicomiso, lleguen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso.

En caso de que el Fiduciario haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración y hasta en tanto dicha notificación haya sido desactivada por una Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración, la Cuenta Concentradora operará de conformidad con lo establecido en la Sección 22.1.

Registro y Mantenimiento de los Fondos del Fideicomiso

El Fiduciario deberá registrar contablemente, aperturar la cuenta y mantener independientes los Fondos del Fideicomiso, en los términos y de conformidad con:

- a. Las Reglas para la Administración de los Recursos, en caso de que el Fiduciario no haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración o dicha notificación haya sido desactivada por una Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración; y
- b. Lo dispuesto en la Sección 22.1, en caso de que el Fiduciario haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración y hasta en tanto no reciba la Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración correspondiente.

Administración de los Recursos

Depósito de la Aportación Inicial. El Fiduciario recibirá la Aportación Inicial y la depositará y mantendrá depositada en la Cuenta Concentradora.

Aplicación de los Recursos Depositados en la Cuenta Concentradora. El Fiduciario llevará a cabo la administración de los recursos que se encuentren depositados en la Cuenta Concentradora de conformidad con:

- a. Las Reglas para la Administración de los Recursos, en caso de que el Fiduciario no haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración o dicha notificación haya sido desactivada por una Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración; y
- b. Lo dispuesto en la Sección 22.1, en caso de que el Fiduciario haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración y hasta en tanto no reciba la Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración correspondiente.

Modificación en las Reglas para la Administración de los Recursos. El Fiduciario deberá notificar al Representante Común, los cambios que le sean notificados por el Comité Técnico a las Reglas para la Administración de los Recursos dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que la Aseguradora de su consentimiento a dichos cambios de conformidad con lo señalado en la Sección 20.13, en el entendido que dichas reglas deberán cumplir en todo momento con los compromisos de pago establecidos en el Título de Concesión. Las modificaciones a las Reglas para la Administración de los Recursos estarán sujetas a la aprobación del Representante Común, quien no podrá negarse a darla en caso que los derechos de los Tenedores no se afecten con la modificación correspondiente. En caso de que el Representante Común no de respuesta al Fiduciario, a más tardar el Día Hábil en México siguiente a aquél en que recibió la notificación por parte del Fiduciario, se entenderá que ha otorgado su consentimiento a la misma.

Contrato de Seguro y Reembolso

Celebración del Contrato de Seguro de Garantía Financiera. El Fiduciario celebrará el Contrato de Seguro y Reembolso y deberá dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo y ejercer todos los derechos a su favor establecidos en el Contrato de Seguro y Reembolso.

Custodia de la Póliza del Seguro de Garantía Financiera. El Fiduciario se obliga a entregar al Representante Común la Póliza del Seguro de Garantía Financiera a más tardar el Día Hábil en México siguiente a aquél en que la reciba por parte de la Aseguradora.

Derechos a favor de los Tenedores. De conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso y en los Documentos de Financiamiento en caso de falta de recursos para el pago de los Certificados Bursátiles, una vez aplicados los recursos depositados en la Cuenta Concentradora y registrados en los Fondos del Fideicomiso de conformidad con: (i) las Reglas para la Administración de los Recursos, en caso de que el Fiduciario no haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración o dicha notificación haya sido desactivada por una Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración; o (ii) lo dispuesto en la Sección 22.1, en caso de que el Fiduciario haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración y hasta en tanto no reciba la Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración correspondiente; el Fiduciario notificará al Representante Común en la Fecha de Distribución de Recursos, a fin de que éste envíe una Notificación de Reclamo a la Aseguradora a más tardar el Día Hábil en Nueva York, siguiente a la Fecha de Distribución de Recursos correspondiente. Cada uno de los desembolsos que efectúe el Fiduciario, con base en cada Notificación de Reclamo a la Aseguradora, deberá estar amparado por un Pagaré de Desembolso, en términos de lo señalado en el Contrato de Seguro y Reembolso.

Liberación de Responsabilidad. La Aseguradora se liberará de la obligación de pago establecida en los Documentos de Financiamiento frente a los Tenedores, mediante el pago a Indeval a nombre y por cuenta del Fiduciario y para beneficio exclusivo de los Tenedores de las cantidades solicitadas en cada Notificación de Reclamo, de conformidad con lo señalado en los Documentos de Financiamiento.

Subrogación de la Aseguradora. Respecto a todos los pagos que realice la Aseguradora de conformidad con cada Notificación de Reclamo y en los términos del Contrato de Seguro y Reembolso, la Aseguradora se subrogará en todos los derechos de los Tenedores frente al Fideicomiso en relación con dichos pagos. En el entendido que el recurso de la Aseguradora será hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso.

Defensa del Patrimonio del Fideicomiso

Excepciones a la responsabilidad del Fiduciario. El Fiduciario no será responsable de:

- a) Cualquier mora o incumplimiento de pago por insuficiencia de recursos en los Fondos del Fideicomiso por causas no atribuibles a un incumplimiento por parte del Fiduciario.
- b) Hechos, actos y omisiones de la Concesionaria, de los Fideicomitentes, de los Fideicomisarios o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso, incluyendo sin limitar al Operador y al Prestador de Servicios de Mantenimiento.
- c. Caso fortuito o fuerza mayor.

Responsabilidad del Fiduciario y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso

La responsabilidad del Fiduciario y defensa del Patrimonio del Fideicomiso estarán sujetas a lo siguiente:

- a. En el caso de que se haga necesaria la defensa del Patrimonio del Fideicomiso o cuando el Fiduciario reciba alguna notificación judicial administrativa o de cualquier orden respecto del presente Fideicomiso, la obligación y responsabilidad del Fiduciario se limitará a: (i) notificar al Comité Técnico y a la Aseguradora, dentro de los 3 (TRES) Días Hábiles siguientes a que reciba dicha notificación o tenga conocimiento de los actos o hechos que ameriten la defensa del Fideicomiso; y (ii) otorgar un poder especial sujeto a los términos del presente Fideicomiso, sin responsabilidad alguna a su cargo, a la persona o personas que sean designadas por el Comité Técnico (en caso de que el Fiduciario no haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración o ésta haya sido desactivada por una Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración) o por la Aseguradora (en caso de que el Fiduciario haya recibido una Notificación de Acción de Aceleración y ésta no haya sido desactivada por una Notificación de Desactivación de Acción de Aceleración), para hacerse cargo de ejercitar las acciones u oponer las excepciones que procedan. Lo anterior, de conformidad con lo que establece el inciso b., inmediato siguiente.
- b. En caso de que sea necesario el nombramiento de un apoderado para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a que hace referencia el inciso a., inmediato anterior, el Comité Técnico o la Aseguradora, según corresponda en términos del párrafo anterior, elegirá al abogado que se encargará de la defensa del Fideicomiso. En caso de que el Comité Técnico o la Aseguradora, según corresponda, no designe al abogado respectivo dentro de los 5 (CINCO) Días Hábiles siguientes a que el Fiduciario le solicite dicha designación o en casos urgentes que requieran de la actuación de un abogado en un plazo menor, el Fiduciario deberá designar a cualquier abogado sin responsabilidad alguna a su cargo por dicha designación. La contratación del abogado a que se refiere este párrafo, deberá formalizarse mediante un contrato de prestación de servicios en el cual se precisará que el Fiduciario no será responsable del pago de sus honorarios, así como precisar los abogados que prestarán los servicios correspondientes.
- d. El Fiduciario no se hará responsable de la actuación del abogado a que hace referencia el inciso b., inmediato siguiente, ni estará obligado a cubrir sus honorarios profesionales o cualquier otro gasto que se genere para acreditar su actuación. En tal caso, el Comité Técnico o la Aseguradora, según corresponda, autorizará que se liquiden las erogaciones que sea necesario realizar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.
- d. Cuando se requiera la realización de actos urgentes o cualquier otra circunstancia no prevista en el presente Fideicomiso, cuya falta de atención inmediata pueda causar notoriamente perjuicios al Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario podrá actuar conforme lo establece la legislación aplicable, protegiendo el Patrimonio del Fideicomiso. El Comité Técnico o la Aseguradora, según corresponda de conformidad con el inciso a., inmediato anterior, deberá autorizar al Fiduciario que retire de los recursos del Fideicomiso, cualquier cantidad en que el Fiduciario haya incurrido por los actos llevados a cabo en atención a lo que se señala en este párrafo, a fin de restituirlas al Patrimonio del Fideicomiso.
- e. El Fiduciario, cuando actúe: (i) conforme al contenido de los incisos de esta Cláusula; o (ii) siguiendo las instrucciones que reciba del Comité Técnico o de la Aseguradora, según corresponda quedará libre de cualquier responsabilidad sobre los actos ejecutados para tal efecto, siempre que dichas instrucciones estén previstas en el presente Fideicomiso.
- f. En el caso de condenas en los juicios respectivos, el pago de gastos y costas, serán a cargo del Patrimonio del Fideicomiso. Esta disposición se transcribirá en los poderes que al efecto se otorguen, sin responsabilidad para el Fiduciario en caso de que el Comité Técnico o la Aseguradora, según sea el caso, no autorice al Fiduciario realizar el pago correspondiente para cubrir dichos gastos y costas.

- g. El Fiduciario no estará obligado a efectuar desembolso o gasto alguno con cargo a su propio peculio.
- h. Queda entendido que las obligaciones y responsabilidades que el Fiduciario asuma en el desempeño de este Fideicomiso o de conformidad con los Documentos de la Transacción frente a terceros, serán siempre con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, sin que por ello asuma responsabilidad directa alguna y no estarán obligados a realizar ningún acto que implique erogaciones si la Concesionaria no provee los fondos necesarios para cubrirlos. Asimismo, la Concesionaria o la Aseguradora y/o el Representante Común, según sea el caso, se compromete a sacar en paz y a salvo al Fiduciario así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios y empleados, de toda responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el Fiduciario para el cumplimiento de los fines consignados en este Fideicomiso y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso (a menos que sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario o cuando el Fiduciario realice algún acto que no le esté autorizado por el presente Fideicomiso, salvo por los aspectos no previstos de este Fideicomiso) o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o con este Fideicomiso, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter municipal, estatal y federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- i. En el caso que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad o consecuencia de índole legal que produzcan responsabilidades pecuniarias sobre el Fideicomiso y/o el patrimonio del Fiduciario que hubieren sido generados por actos u omisiones de las partes o por el Fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso o de lo establecido en los Documentos de la Transacción, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos y conceptos que se mencionan en el párrafo anterior (excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario o que el Fiduciario realizaren algún acto que no le esté autorizado por el presente Fideicomiso o por los Documentos de la Transacción, salvo por los aspectos no previstos en este Fideicomiso), el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo del Patrimonio del Fideicomiso, por lo que la Concesionaria, el Representante Común y la Aseguradora se comprometen a sacar en paz y a salvo al Fiduciario y al pago que hubiere efectuado el Fiduciario o deba efectuar con los recursos provenientes del Fiduciario o del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto por el presente Fideicomiso o los Documentos de la Transacción.
- j. El Fiduciario estará obligado a cumplir con el presente Fideicomiso conforme al acto constitutivo. Por lo tanto, no podrá excusarse o renunciar a su encargo sino por causas graves a juicio de un juez de primera instancia y deberá cumplir oportuna y diligentemente con todas las obligaciones a su cargo de conformidad con este Fideicomiso y con las demás disposiciones legales aplicables, siendo responsable de las pérdidas o menoscabos que el Patrimonio del Fideicomiso sufra por dolo, negligencia o mala fe.
- k. El Fiduciario responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por la falta de cumplimiento en las condiciones o términos señalados en el presente Fideicomiso, salvo en un caso fortuito o de fuerza mayor.
- l. La Concesionaria o la Aseguradora, según sea el caso, está obligado a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, sus delegados fiduciarios, empleados, apoderados y demás personal, en caso de que se presente reclamación, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daños, sanciones, acciones o sentencias que fueren presentadas, entabladas, dictadas o impuestas por cualquier persona o autoridad competente en contra del Fiduciario, sus consejeros, funcionarios, empleados apoderados y demás personal, en relación con la validez y legalidad del presente Fideicomiso, o cualesquiera actos realizados por el Fiduciario conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Comité Técnico o la

Aseguradora, según sea el caso, en cumplimiento de lo dispuesto en los Documentos de la Transacción. Salvo que se trate de actos realizados con negligencia, dolo o mala fe.

- m. De la misma forma, La Concesionaria o la Aseguradora, según sea el caso de conformidad con el inciso a., inmediato anterior, autorizará al Fiduciario rembolsarle sus delegados fiduciarios, empleados, apoderados y demás personal, cualquier costo, gasto o erogación razonable de cualquier naturaleza (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales y abogados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o sentencia entablada, dictada o impuesta en contra del Fiduciario, sus consejeros, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en relación con la validez o legalidad del presente Fideicomiso o cualesquiera actos realizados por el Fiduciario conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Comité Técnico o de la Aseguradora, según sea el caso, en cumplimiento de lo dispuesto en los Documentos de la Transacción.
- n. Igualmente, la Concesionaria se obliga a rembolsar al Fiduciario, sus delegados fiduciarios, empleados, apoderados y demás personal, cualquier costo, gasto o erogación razonable de cualquier naturaleza (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales y abogados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o sentencia entablada, dictada o impuesta por el Fiduciario, sus consejeros, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en relación con los actos u omisiones que impliquen incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente Fideicomiso y/o demás contratos relacionados con la presente transacción.

Comité Técnico

Integración del Comité. Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, en este acto se constituye un comité técnico (el “Comité Técnico”), el cual permanecerá en funciones durante la vigencia del presente Fideicomiso.

Nombramiento de los Miembros del Comité Técnico. El Comité Técnico estará integrado de la siguiente manera:

- a. Por 4 (CUATRO) miembros propietarios y sus respectivos suplentes a partir de la fecha de celebración del presente Fideicomiso y hasta la Fecha de Terminación del Seguro y serán nombrados de la siguiente manera: 2 (DOS) por la Concesionaria, 1 (UNO) por el Representante Común y 1 (UNO) por la Aseguradora; o
- b. Por 3 (TRES) miembros propietarios y sus respectivos suplentes a partir de la Fecha de Terminación del Seguro; y serán nombrados de la siguiente manera: 1 (UNO) por el Representante Común y 2 (DOS) por la Concesionaria.

La Concesionaria, el Representante Común y la Aseguradora podrán remover y sustituir libremente, en cualquier tiempo, a cualquiera de los miembros que haya designado cada uno de ellos, mediante aviso por escrito emitido por un representante legal y entregado al Fiduciario. Los miembros del Comité Técnico tendrán voz y voto en las deliberaciones de dicho órgano y no podrán delegar sus funciones, y los miembros suplentes sólo podrán sustituir en sus ausencias a los miembros propietarios por quienes hayan sido designados. Las partes acuerdan que el desempeño del cargo de miembro del Comité Técnico será honorífico, por lo que dichos miembros no recibirán emolumento alguno.

- c. En ambos casos el Fiduciario del Fideicomiso Original podrá designar a un miembro del Comité Técnico con voz pero sin voto, salvo tratándose de asuntos directamente relacionados con el Convenio de Aportaciones en cuyo caso se requerirá de su voto para tomar una resolución.

Miembros del Comité Técnico. Cada una de las Partes deberán notificar por escrito al Fiduciario el nombramiento de sus respectivos miembros propietarios o suplentes del Comité Técnico.

Las Partes deberán notificar al Fiduciario por escrito cualquier cambio que se produzca en la integración del Comité Técnico, acompañando dicha notificación con copia fotostática de las identificaciones oficiales con fotografía de las personas designadas, inclusive desde su conformación original. El Fiduciario únicamente dará curso a las instrucciones recibidas por el Comité Técnico integrado conforme a la última notificación que hubiese recibido.

Presidente y Secretario. Uno de los miembros designados por la Concesionaria fungirá como presidente del Comité Técnico. Asimismo, el Comité Técnico designará y/o contratará a un secretario y su respectivo suplente; el secretario o su suplente, levantarán una lista de asistencia y un acta por cada una de las sesiones del Comité Técnico, y conservarán los expedientes de cada una de éstas en los cuales se adjuntará, entre otros: (i) los documentos sometidos a la deliberación y/o aprobación; (ii) la lista de asistencia de la sesión respectiva; y (iii) el texto del acta de la propia sesión.

Convocatorias. Las sesiones del Comité Técnico serán convocadas por el Fiduciario. Cualquiera de los miembros propietarios y/o suplentes del Comité Técnico podrá realizar una convocatoria, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para la celebración de la sesión. Toda convocatoria a una sesión del Comité Técnico debe constar por escrito y ser firmada por el Fiduciario y precisar los asuntos del orden del día propuesto para dicha sesión, así como la fecha, hora y lugar de celebración. Las convocatorias podrán realizarse por correo certificado con acuse de recibo, facsímil o por cualquier otro medio que expresamente se autoricen y a los domicilios que hayan proporcionado los miembros del Comité Técnico al Fiduciario. En el entendido de que la entrega hecha a un miembro propietario se entenderá hecha también al suplente y viceversa. No se requerirá de convocatoria previa si, en la sesión, al momento de la votación, se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité Técnico.

Sesiones del Comité Técnico. Las sesiones del Comité Técnico se celebrarán preferentemente en el Distrito Federal, México. El Comité Técnico podrá nombrar delegados especiales (quienes podrán o no ser miembros de dicho Comité) para el seguimiento y la ejecución de sus resoluciones.

Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse por teléfono o video-conferencia.

El Fiduciario asistirá a las sesiones del Comité Técnico, con voz, pero sin voto. Además, a estas sesiones podrán asistir, con voz pero sin voto, las personas a las que el propio Comité Técnico designe como invitados especiales o permanentes.

A las sesiones del Comité Técnico podrán asistir aquellas personas que sean invitadas por sus miembros, las cuales no tendrán derecho de voto.

Quórum. El quórum de cada sesión se alcanzará con la asistencia de la mayoría del número total de los miembros del Comité Técnico

Votación. Cada uno de los miembros del Comité Técnico tendrá un voto y las resoluciones del Comité Técnico se deberán adoptar por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión respectiva. El presidente del Comité Técnico tendrá voto de calidad en caso de empate en resoluciones de carácter financiero.

Resoluciones fuera de Sesión. El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones sin que sea necesario que se reúnan sus miembros, siempre que éstas sean confirmadas por escrito por la totalidad de sus miembros. Solamente tratándose de asuntos directamente relacionados con el Convenio de Aportaciones se requerirá de la confirmación del Fiduciario del Fideicomiso Original para tomar una resolución

Actas de Sesiones. De cada sesión del Comité Técnico se levantará un acta que deberá ser rubricada en todas sus fojas y firmada al calce por quienes hayan fungido como presidente y secretario de dicha sesión, así como por los miembros que deseen hacerlo.

Notificación de Resoluciones al Fiduciario. El Comité Técnico notificará sus resoluciones al Fiduciario mediante escrito firmado por el presidente, el secretario, su suplente o, en su caso cualquier delegado especial designado al efecto, acompañando copia del acta respectiva o sólo de la parte relativa al acta según proceda. El Fiduciario deberá cerciorarse de que dicha acta haya sido rubricada en todas sus fojas y firmada al calce por el presidente y el secretario de la sesión.

Facultades del Comité Técnico. Los derechos y facultades del Comité Técnico durante y hasta la Fecha de Terminación del Seguro, serán los siguientes:

- a. (i) autorizar, previa solicitud del Fiduciario por cuenta y nombre de la Concesionaria, los nombramientos de los Prestadores de Servicios, así como los términos y condiciones de los Contratos de Prestación de Servicios correspondientes; (ii) autorizar la cesión por parte de los Prestadores de Servicios de cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios respectivo; (iii) autorizar cualesquier modificación material al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente; (iv) prorrogar o terminar Contratos de Prestación de Servicios o celebrar nuevos Contratos de Prestación de Servicios a fin de sustituir a algún Prestador de Servicios; (v) ejercer cualesquier derechos a su favor de conformidad con los términos de sus respectivos Contratos de Prestación de Servicios y los demás Documentos de la Transacción; o (vi) celebrar cualquier convenio o documento relacionado con lo anterior;
- b. Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la apertura de nuevas Cuentas Recolectoras de Cuotas;
- c. Enviar al Fiduciario las Reglas para la Administración de los Recursos, así como cualquier modificación a las mismas (las cuales deberán contar con la conformidad del Fiduciario en los aspectos propios de este último), en el entendido que dichas reglas deberán cumplir en todo momento con los compromisos de pago establecidos en el Título de Concesión y el Macrotítulo;
- d. Aprobar el Presupuesto Anual, cualquier modificación al mismo (incluyendo la aprobación a la elaboración de un nuevo Presupuesto Anual) y conocer del ejercicio de dicho presupuesto y verificar la comprobación de los gastos correspondientes que al efecto haga el Fiduciario;
- e. Instruir al Fiduciario en los asuntos que le consulte en caso de que deba tomarse alguna decisión, respecto a asuntos no previstos en este Fideicomiso;
- f. Aprobar todos los Gastos de Mantenimiento de la Emisión no previstos, no cotizados o que resulten mayores a las cotizaciones contenidas en el Anexo "G";
- g. Llevar a cabo la sustitución del Fiduciario;
- h. Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la defensa del Patrimonio del Fideicomiso;

- i. Recibir copias de todas las notificaciones, comunicaciones, reportes, información e información financiera de la Carretera, según sean elaboradas por el Operador, el Ingeniero Independiente, la Concesionaria y el Fiduciario;
- j. Ser informado de la verificación de cualquier incumplimiento o evento de incumplimiento de conformidad con cualesquier Documento de la Transacción;
- k. Instruir al Fiduciario para la inversión de las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora y registradas en los Fondos del Fideicomiso, de conformidad con las Inversiones Permitidas;
- l. Vigilar y procurar, sujeto a lo establecido en el presente Fideicomiso que el Fiduciario cumpla con las obligaciones a su cargo establecidas en la Cláusula Décimo Séptima del presente Fideicomiso.

Autorización de la Aseguradora o del Representante Común

El Fiduciario estará obligado, previo a la implementación de cualquiera de las siguientes decisiones tomadas por el Comité Técnico, a requerir la autorización de la Aseguradora de conformidad con el mecanismo establecido en el Contrato de Seguro y Reembolso:

- a. (i) autorizar la cesión por parte de los Prestadores de Servicios de cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios respectivo; (ii) autorizar cualesquier modificación material al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente; (iii) prorrogar o celebrar un nuevo Contrato de Prestación de Servicios a fin de sustituir a algún Prestador de Servicios; (iv) ejercer cualesquier recurso respecto a las obligaciones de los Prestadores de Servicios de conformidad con los términos de sus respectivos Contratos de Prestación de Servicios y los demás Documentos de la Transacción, salvo por el ejercicio de derechos en contra de la Aseguradora; o (v) celebrar cualquier convenio o documento relacionado con lo anterior; En el entendido que el Fiduciario tendrá derecho a dar por terminado el Contrato de Operación y el Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento, de conformidad con sus términos, en caso de un incumplimiento del Operador o del Prestador de Servicios de Mantenimiento, respectivamente y que dicho incumplimiento no se remedie en un plazo de 30 (TREINTA) días (u otro plazo autorizado por la Aseguradora), previa notificación por escrito de la Aseguradora;
- b. Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la apertura de nuevas Cuentas Recolectoras de Cuotas;
- c. Enviar al Fiduciario las Reglas para la Administración de los Recursos, así como cualquier modificación a las mismas (las cuales deberán contar con la conformidad del Fiduciario en los aspectos propios de este último) en el entendido que dichas reglas deberán cumplir en todo momento con los compromisos de pago establecidos en el Título de Concesión y el Macrotítulo;
- d. Aprobar el Presupuesto Anual, cualquier modificación al mismo (incluyendo la aprobación a la elaboración de un nuevo Presupuesto Anual) y conocer del ejercicio de dicho presupuesto y verificar la comprobación de los gastos correspondientes que al efecto haga el Fiduciario;
- e. Instruir al Fiduciario en los asuntos que éste le consulte en caso de que deba tomarse alguna decisión, respecto a asuntos no previstos en este Fideicomiso, salvo por aquellos actos que el Concesionario deba realizar a fin de dar cumplimiento con las obligaciones a su cargo establecidas en el Título de Concesión;
- f. Aprobar todos los Gastos de Mantenimiento de la Emisión no previstos, no cotizados o que resulten mayores a las cotizaciones contenidas en el Anexo "G";

- g. Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.
- h. Instruir al Fiduciario para la inversión de las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora y registradas en los Fondos del Fideicomiso, de conformidad con las Inversiones Permitidas.
- i. Llevar a cabo la sustitución del Fiduciario;

Notificación de Incumplimiento a favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles

Eventos de Incumplimiento a Favor de los Tenedores. De conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles, los Tenedores podrán dar por vencido anticipadamente los Certificados Bursátiles, exclusivamente si existe un Evento de Incumplimiento a Favor de los Tenedores. Adicionalmente, los Tenedores, a través del Representante Común, tendrán el derecho de instruir al Fiduciario la manera en la que aplicará los recursos depositados en los Fondos del Fideicomiso, debiendo sus instrucciones respetar en todo momento los compromisos establecidos en los Documentos de la Transacción.

Acciones derivadas de la Notificación de Incumplimiento a Favor de los Tenedores. En caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Incumplimiento a Favor de los Tenedores deberá, el Día Hábil en México siguiente a aquél en que reciba dicha notificación, verificar: (i) la existencia del Evento de Incumplimiento a Favor de los Tenedores; y (ii) que dicho evento no ha sido remediado dentro del plazo establecido en el Contrato de Seguro y Reembolso.

En caso de que el Fiduciario verifique la existencia de un Evento de Incumplimiento a Favor de los Tenedores y que dicho evento no fue remediado dentro del plazo establecido en el Contrato de Seguro y Reembolso: (i) deberá enviar a la Aseguradora una Notificación de Incumplimiento de la Aseguradora dentro de los 5 (CINCO) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que recibió la Notificación de Incumplimiento a Favor de los Tenedores; (ii) y en el supuesto de que los Tenedores opten por la aceleración, calcular y aplicar los recursos depositados en la Cuenta Concentradora de conformidad con las Reglas para la Administración de los Recursos y (iii) ejercitar cualesquier recursos que tenga conforme a este Fideicomiso y los demás Documentos de la Transacción.

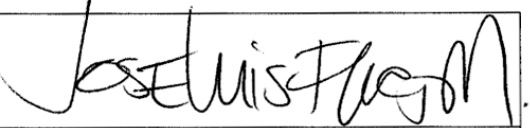
Adicionalmente, el Representante Común, una vez que el Fiduciario ha verificado la existencia de un Evento de Incumplimiento a Favor de los Tenedores y que dicho evento no fue remediado dentro del plazo establecido en el Contrato de Seguro y Reembolso, tendrá derecho a instruir al Fiduciario respecto al manejo de las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora y en los Fondos del Fideicomiso, implementando, incluso, las acciones conducentes establecidas en la Sección 22.1. Lo anterior, en el entendido que el Representante Común deberá respetar en todo momento la prelación de pagos establecida en el Título de Concesión.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

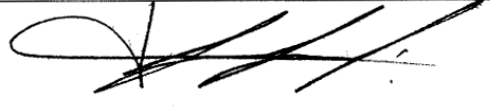
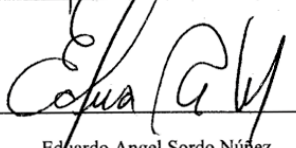
IX. PERSONAS RESPONSABLES

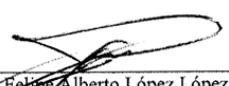
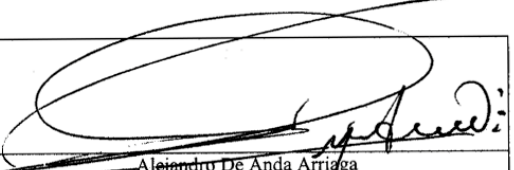
"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Concesionaria, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

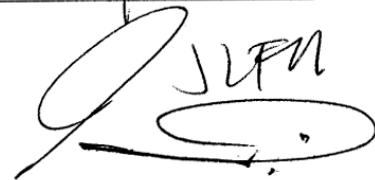
Igualmente, su representada está de acuerdo en concertar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y en bolsa."

	
Alejandro Molina Tinoco Director Ejecutivo de Finanzas Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	José Luis Flores Michel Director de Banca de Inversión Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte

"Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los Fideicomitentes y a la Carretera contenida en el presente prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

	
Jorge Miguel Melgarejo Haddad Director General Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V.	Gabriel Ramírez Saavedra Director de Finanzas y Administración Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V.
	
Eduardo Angel Sordo Núñez Contralor y Encargado Jurídico Desarrolladora de Concesiones Omega, S.A. de C.V.	

	
Felipe Alberto López López Director Adjunto de Promoción Fiduciaria Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria	Alejandro De Anda Arriaga Subdirector Técnico Legal Fiduciario Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria



“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente prospecto dictaminados por el Despacho Jiménez Lizardi y Cía, S.C., fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”


L.C.C. Carlos Enrique Brito Álvarez Auditor Despacho Jiménez Lizardi y Cía, S.C.



“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables en México. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”


Juan Manuel González Bernal White & Case, S.C.



Handwritten signature and initials, including a large oval mark and the letters "J.M.".

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. *These securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*

Editado por:
EDICIONES ARDA, S.A. DE C.V.
Tel.: 5294-5440